

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN,
SIENDO LAS DOCE HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA
CINCO DE MAYO DE DOS MIL NUEVE, REUNIDOS EN EL RECINTO
OFICIAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS
INTEGRANTES DE LA SEPTUAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA LLEVARON
A CABO SESIÓN ORDINARIA DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE
SESIONES, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL, LA CUAL FUE PRESIDIDA POR EL C. DIP. ÁNGEL
VALLE DE LA O, Y CON LA ASISTENCIA DE LOS CC. DIPUTADOS: MARTÍN
ABRAHAM ALANÍS VILLALÓN, OSCAR CANO GARZA, JOSEFINA CANTÚ
BENAVIDES, FRANCISCO JAVIER CANTÚ TORRES, ITZEL SOLEDAD
CASTILLO ALMANZA, EDILBERTO DE LA GARZA GONZÁLEZ, GERARDO
JAVIER GARCÍA MALDONADO, JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES, JOSÉ
CESÁREO GUTIÉRREZ ELIZONDO, JESÚS HINOJOSA TIJERINA, GREGORIO
HURTADO LEIJA, MARÍA ELISA IBARRA JOHNSTON, ZEFERINO JUÁREZ
MATA, FERNANDO KURI GUIRADO, MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ, LAURA
PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ, BALTAZAR MARTÍNEZ MONTEMAYOR, RANULFO
MARTÍNEZ VALDEZ, MARTÍN MEDINA DE LUNA, JAVIER PONCE FLORES,
NORMA YOLANDA ROBLES ROSALES, ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ
DÁVILA, NOÉ TORRES MATA, RICARDO VÁZQUEZ SILVA. DIPUTADOS
AUSENTES SIN AVISO: MARCELO CARLO BENAVIDES MIER, IVONNE
BUSTOS PAREDES, JOSÉ ROBERTO DELGADO ARIZPE, ELISA LILIAN
ELIZONDO TREVIÑO, ÁLVARO FLORES PALOMO, LUIS EDUARDO
GARCÍA URRUTIA, DIEGO LÓPEZ CRUZ, MARCELA MARÍA LÓPEZ

**RIZZO, RICARDO PARÁS WELSH, GILBERTO TREVIÑO AGUIRRE,
CARLOTA GUADALUPE VARGAS GARZA, SERGIO EDUARDO VÁZQUEZ
CARRERA. DIPUTADOS AUSENTES CON AVISO: BLANCA NELLY
SANDOVAL ADAME, MARÍA GUADALUPE GUIDI KAWAS, GAMALIEL
VALDEZ SALAZAR.**

AL TERMINO DEL PASE DE LISTA, EL C. SECRETARIO EN FUNCIONES, DIP. RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ, INFORMÓ QUE EXISTE EL QUÓRUM DE REGLAMENTO CON 23 LEGISLADORES PRESENTES.

HABIENDO EL QUÓRUM DE LEY, EL C. PRESIDENTE ABRIÓ LA SESIÓN SOLICITANDO AL C. SECRETARIO DIERA LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA, BAJO EL CUAL SE SUJETARÁ EL DESARROLLO DE ESTA SESIÓN ORDINARIA.

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA
- 2.- APERTURA DE LA SESIÓN
- 3.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN.
- 4.- LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 4 DE MAYO DE 2009.
- 5.- ASUNTOS EN CARTERA
- 6.- INICIATIVAS DE LEY O DECRETO PRESENTADO POR LOS CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS.
- 7.- INFORME DE COMISIONES.

8.- USO DE LA PALABRA LOS CIUDADANOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS PARA TRATAR ASUNTOS EN GENERAL.

9.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.

10.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

HABIÉNDOSE CUMPLIDO CON LOS PRIMEROS PUNTOS DE ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO DIERA LECTURA AL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 4 DE MAYO DE 2009.

ACTA NÚM. 312 DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA H. SEPTUAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CELEBRADA EL DÍA CUATRO DE MAYO DE 2009, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

**PRESIDENCIA DEL C. DIP.
ÁNGEL VALLE DE LA O**

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS DOCE HORAS CON VEINTITRÉS MINUTOS DEL DÍA 4 DE MAYO DE 2009, CON LA ASISTENCIA DE 39 LEGISLADORES, EL C. PRESIDENTE DECLARÓ ABIERTA LA SESIÓN.

ENSEGUIDA EL C. SECRETARIO DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA EL CUAL FUE APROBADO EN LA SESIÓN ANTERIOR. ASIMISMO, SE DIO LECTURA AL ACTA CORRESPONDIENTE, **LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE 26 VOTOS.**

ASUNTOS EN CARTERA:

SE RECIBIERON **2** ASUNTOS A LOS CUALES SE LE DIO EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE. (SE ANEXA LISTA).

INICIATIVAS DE LEY O DECRETO A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS:

EL DIP. JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES, PRESENTÓ INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 39 POR ADICIÓN DE UN INCISO I) A LA FRACCIÓN III, ASÍ COMO POR ADICIÓN DE UN INCISO D) AL ARTÍCULO 50 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO.- SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

INFORME DE COMISIONES:

EL DIP. GREGORIO HURTADO LEIJA, SOLICITÓ LA DISPENSA DEL TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DE LOS SIGUIENTES DICTÁMENES, EXPEDIENTES 6NÚMEROS 5554 DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL; 4992, 4090, 4102, 4964, 5465, 5479 Y 5728 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, YA QUE CUMPLEN CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL. – **FUE APROBADA LA DISPENSA DE TRÁMITE POR MAYORÍA DE 24 VOTOS A FAVOR Y 1 ABSTENCIÓN.**

Expediente 5554

PROCEDIENDO EL DIP. GREGORIO HURTADO LEIJA A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN RELATIVO A ESCRITO SIGNADO POR EL C. JUAN ANTONIO ALBA ORTIZ, SÍNDICO SEGUNDO DEL MUNICIPIO DE CIUDAD JUÁREZ, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA ESCRITOS DE DIFERENTES CIUDADANOS EN EL CUAL SOLICITA DE ESTA SOBERANÍA, SU INCONFORMIDAD A LA PRETENDIDA ABROGACIÓN DEL DECRETO NÚMERO 75, QUE AUTORIZÓ EL PROYECTO ARCO VIAL SURESTE.- ACORDÁNDOSE POR ATENDIDA LA SOLICITUD. INTERVINO A FAVOR DEL DICTAMEN EL DIP. RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ.- **FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA DE 17 VOTOS A FAVOR Y 10 VOTOS EN CONTRA.**

Expediente 4992

LA DIP. JOSEFINA CANTÚ BENAVIDES, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN RELATIVO AL INFORME DEFINITIVO DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DE OPERADORA DE SERVICIOS TURÍSTICOS DE NUEVO LEÓN (OSETUR), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2006.- ACORDÁNDOSE QUE ES DE APROBARSE.- INTERVINO A FAVOR DEL DICTAMEN EL DIP. LUIS EDUARDO GARCÍA URRUTIA.- **FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 26 VOTOS.**

Expediente 4090

EL DIP. NOÉ TORRES MATA, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN RELATIVO AL INFORME DEFINITIVO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA A LA CUENTA PÚBLICA 2005 DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DEL SUR DEL ESTADO (FIDESUR).- ACORDÁNDOSE QUE ES DE APROBARSE. INTERVINO A FAVOR DEL DICTAMEN EL DIP. SERGIO EDUARDO VÁZQUEZ CARRERA. **FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 27 VOTOS.**

Expediente 5465

LA DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN RELATIVO A PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL DIP. NOÉ TORRES MATA Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PAN DE ESTA LEGISLATURA, A FIN DE SOLICITAR AL TITULAR DEL FIDEICOMISO

COORDINACIÓN DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS URBANOS, INFORME SOBRE LA CANTIDAD DE RECURSOS QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO HA EROGADO EN LA OBRA DE MEJORAMIENTO VIAL DENOMINADO “PROLONGACIÓN ABRAHAM LINCOLN”.- ACORDÁNDOSE ENVIAR EL EXHORTO, ASÍ COMO LA INSTRUCCIÓN A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.- INTERVINO A FAVOR DEL DICTAMEN EL DIP. MARTÍN MEDINA DE LUNA.- **FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 28 VOTOS.**

Expediente 5479

LA DIP. MARÍA ELISA IBARRA JOHNSTON, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN RELATIVO A PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL DIP. RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ, Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PAN DE ESTA LEGISLATURA O LEÓN, CON EL FIN DE QUE SE GIREN INSTRUCCIONES A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, PARA QUE DURANTE LA REVISIÓN ORDINARIA DE LA CUENTA PÚBLICA DEL GOBIERNO CENTRAL Y DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN DE SUS EJERCICIOS FISCALES 2007 Y 2008, PONGA ESPECIAL ATENCIÓN EN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA APLICABLE EN LA COMPRA DE FÁRMACOS Y EN GENERAL DEL MATERIAL DE SALUD.- ACORDÁNDOSE ENVIAR EL EXHORTO A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. ASIMISMO, EXHORTO AL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA QUE INSTRUYA A SU ÓRGANO TÉCNICO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN. INTERVINIERON A FAVOR DEL DICTAMEN LOS DIP. JOSEFINA CANTÚ BENAVIDES, RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ.- **FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA DE 29 VOTOS A FAVOR Y 1 ABSTENCIÓN.**

Expediente 5728

EL DIP. NOÉ TORRES MATA, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN RELATIVO A INICIATIVA DE REFORMA PRESENTADA POR LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PAN, EN LA CUAL PROPONEN MODIFICAR EL ARTÍCULO 2, DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL AÑO 2009, AL CONSIDERAR REASIGNAR RECURSOS POR VEINTICINCO MILLONES DE PESOS PARA EL INSTITUTO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA. INTERVINIERON EN LO GENERAL DEL DICTAMEN LA DIP. CARLOTA VARGAS GARZA EN CONTRA; LOS DIP. JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES, FERNANDO KURI GUIRADO A FAVOR DEL DICTAMEN. INTERVINO CON UNA ACLARACIÓN LA DIP. CARLOTA VARGAS GARZA.- **FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA DE 20 VOTOS A FAVOR, 3 VOTOS EN CONTRA Y 13 ABSTENCIONES. NO HABIENDO DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR, SE ELABORÓ EL DECRETO CORRESPONDIENTE.**

Expediente 4102

LA DIP. MARÍA ELISA IBARRA JOHNSTON, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN RELATIVO AL INFORME DEFINITIVO CORRESPONDIENTE A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2005, DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA CITRÍCOLA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (FIDECITRUS).-

ACORDÁNDOSE QUE ES DE APROBARSE, Y SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DAR SEGUIMIENTO A LAS OBSERVACIONES SEÑALADAS EN EL INFORME DEFINITIVO.- INTERVINO A FAVOR DEL DICTAMEN LA DIP. MARÍA GUADALUPE GUIDI KAWAS.- **FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 30 VOTOS.**

Expediente 4964

LA DIP. JOSEFINA CANTÚ BENAVIDES, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN RELATIVO AL INFORME DEFINITIVO DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL CONSEJO DE RELACIONES LABORALES Y PRODUCTIVIDAD, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2006.- ACORDÁNDOSE QUE ES DE APROBARSE.- INTERVINO A FAVOR DE DICTAMEN LA DIP. MARÍA ELISA IBARRA JOHNSTON.- **FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 24 VOTOS.**

ASUNTOS GENERALES:

EL DIP. RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ, ANTE LA EXIGENCIA DE LA SOCIEDAD PARA PROTEGER E INCENTIVAR LA INVERSIÓN PRODUCTIVA Y EL EMPLEO, PRESENTÓ A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PAN PUNTO DE ACUERDO PARA QUE ESTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EXHORTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIC. JOSÉ NATIVIDAD GONZÁLEZ PARÁS, A FIN DE QUE DEMUESTRE VOLUNTAD POLÍTICA Y APOYE DE MANERA DECIDIDA AL SECTOR PRODUCTIVO A TRAVÉS DE LA EXENCIÓN DEL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS A LAS EMPRESAS DE NUEVO LEÓN POR LO QUE RESTA DEL EJERCICIO FISCAL 2009, ANTE EL EMBATE DE LA CRISIS ECONÓMICA Y LA CONTINGENCIA DE SALUD QUE NOS AQUEJA A TODOS.- INTERVINIERON EN EL TEMA DANDO SUS PUNTOS DE VISTA LOS DIP. DIEGO LÓPEZ CRUZ CON PROPUESTA DE ADICIÓN AL PUNTO DE ACUERDO; NOÉ TORRES MATA.- LOS DIP. JAVIER PONCE FLORES, RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ, A FAVOR DE LA ADICIÓN PROPUESTA.- **FUE APROBADO EL QUE SE VOTE EN ESA SESIÓN POR UNANIMIDAD. ASIMISMO, FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE 34 VOTOS CON LA ADICIÓN SEÑALADA.**

LA DIP. BLANCA NELLY SANDOVAL ADAME, PRESENTÓ PUNTO DE ACUERDO PARA QUE EL PLENO DE ESTE CONGRESO, INSTRUYA A LA TESORERÍA DEL ESTADO PARA QUE EN FORMA PORMENORIZADA OTORGUE A TODOS LOS INTEGRANTES DE ESTA LEGISLATURA UN INFORME DESGLOSADO SOBRE LA COMPRA QUE HA REALIZADO ESTE CONGRESO BAJO LOS CONCEPTOS DE VALES DE GASOLINA Y DE DESPENSA, ASÍ COMO LA LISTA DE LAS PERSONAS A QUIENES SE LES HA ENTREGADO CADA UNO DE ELLOS. ASIMISMO, SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA PARA QUE EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL

CONGRESO DEL ESTADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2008 Y 2009 PONGA ESPECIAL ATENCIÓN AL RUBRO ANTES MENCIONADO.- INTERVINIERON DANDO SUS PUNTOS DE VISTA LOS DIP. OSCAR CANO GARZA², BLANCA NELLY SANDOVAL ADAME², ÁLVARO FLORES PALOMO², PROponiendo UNA COMISIÓN ESPECIAL INTEGRADA POR LOS DIPUTADOS: ZEFERINO JUÁREZ MATA, BLANCA NELLY SANDOVAL ADAME, OSCAR CANO GARZA, NORMA YOLANDA ROBLES ROSALES, RICARDO VÁZQUEZ SILVA, CARLOTA VARGAS GARZA, ÁLVARO FLORES PALOMO, SECUNDANDO LA PROPUESTA LOS DIP. BLANCA NELLY SANDOVAL ADAME Y LUIS EDUARDO GARCÍA URRUTIA. EL DIP. GERARDO JAVIER GARCÍA MALDONADO PROponiendo SE INCLUYAN LA DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ Y EL DIP. JESÚS HINOJOSA TIJERINA, INTERVINO EL DIP. ÁLVARO FLORES PALOMO SECUNDANDO LA PROPUESTA DE ADICIÓN EN LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN.- FUE APROBADO EL QUE SE VOTE EN ESTA SESIÓN EL PUNTO DE ACUERDO POR MAYORÍA. ASIMISMO, SE PUSO A VOTACIÓN EL PUNTO DE ACUERDO CON RESULTADO DE 17 VOTOS A FAVOR Y 17 VOTOS EN CONTRA. INTERVINO EL DIP. ÁLVARO FLORES PALOMO CON UNA ACLARACIÓN SEÑALANDO QUE LA VOTACIÓN ES DE 17 VOTOS A FAVOR Y 16 VOTOS EN CONTRA, SOLICITANDO QUE SE TRANSMITA EL VIDEO PARA VERIFICAR LA VOTACIÓN; INTERVINIERON CON MOCIONES Y ACLARACIONES RESPECTO A LA VOTACIÓN LOS DIP. BLANCA NELLY SANDOVAL ADAME, MARTÍN ABRAHAM ALANÍS VILLALÓN, DIEGO LÓPEZ CRUZ. EL DIP. RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ, SEÑALANDO QUE SÍ SON 17 VOTOS A FAVOR Y 16 VOTOS EN CONTRA; EL DIP. ÁLVARO FLORES PALOMO RETIRÓ LA PROPUESTA DE TRANSMISIÓN DEL VIDEO, Y QUE SE DÉ LA VOTACIÓN FINAL DE CÓMO QUEDÓ. EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE LA VOTACIÓN ES DE 17 VOTOS A FAVOR Y 16 VOTOS EN CONTRA. POSTERIORMENTE SE EFECTUÓ LA VOTACIÓN MEDIANTE CÉDULA PARA LA FORMACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL, LA CUAL FUE DESECHADA POR MAYORÍA DE 19 VOTOS EN CONTRA Y 16 VOTOS A FAVOR.

ENSEGUIDA SE DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN, EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE 26 VOTOS. EL PRESIDENTE CLAUSURÓ LA SESIÓN SIENDO LAS QUINCE HORAS CON VEINTITRÉS MINUTOS

EL TEXTO INTEGRAL DE LAS INTERVENCIONES Y LOS DOCUMENTOS SE ANEXAN AL DIARIO DE DEBATES CORRESPONDIENTE A ESTA ACTA.- DAMOS FE:

TERMINADA LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 4 DE MAYO DE 2009, EL C. PRESIDENTE LA PUSO A

CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, PREGUNTANDO A LOS CC.

DIPUTADOS SI TENÍAN ALGUNA OBSERVACIÓN QUE HACER A LA MISMA LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

NO HABIENDO OBSERVACIONES AL ACTA, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL CONTENIDO DE LA MISMA, **LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE 22 VOTOS.**

A CONTINUACIÓN, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE ES **ASUNTOS EN CARTERA**, SOLICITANDO AL C. SECRETARIO LOS DIERA A CONOCER AL PLENO, SOBRE LOS CUALES SE TOMARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

1.- ESCRITO PRESENTADO POR EL C. HELIODORO GERARDO TREVIÑO GUTIÉRREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA PRÓRROGA DE 30 DÍAS PARA LA ENTREGA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE DE 2009.- **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE TURNA A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA.**

2.- ESCRITO PRESENTADO POR EL C. LIC. ADRIÁN GONZÁLEZ NAVARRO, OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL REMITE EL INFORME DE ASISTENCIAS A LAS

SESIONES DEL PLENO, ASÍ COMO DE LAS COMISIONES Y COMITÉS CORRESPONDIENTES AL MES DE ABRIL DE 2009.- **DE ENTERADO Y SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA COLOQUE EL PRESENTE INFORME EN EL TABLERO DE PUBLICACIONES, UBICADO EN LA PLANTA BAJA DE ESTA TORRE ADMINISTRATIVA.**

AGOTADOS QUE FUERON LOS ASUNTOS EN CARTERA, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO CORRESPONDIENTE A **INICIATIVAS DE LEY O DECRETO** A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

NO HUBO INTERVENCIONES EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

NO HABIENDO INICIATIVAS QUE PRESENTAR, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE ES **INFORME DE COMISIONES**, SOLICITANDO A LOS INTEGRANTES DE LAS DIVERSAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO SI TIENEN ALGÚN INFORME O DICTAMEN QUE PRESENTAR LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MARTÍN MEDINA DE LUNA**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DEL TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE EL RESOLUTIVO DE LOS SIGUIENTES DICTÁMENES, EXPEDIENTES NÚMEROS 5627 DE LA COMISIÓN

DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA; 3949, 4666, 4667, 4668, 4673 DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, YA QUE CUMPLEN CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, AL HABER SIDO CIRCULADOS CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA PROPUESTA DE DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE 23 VOTOS.*

PROCEDIENDO EL C. DIP. MARTÍN MEDINA DE LUNA A LEER EL RESOLUTIVO DEL SIGUIENTE DICTAMEN.:

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 5627) HONORABLE ASAMBLEA:** A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA LE FUE TURNADO PARA SU ANÁLISIS, ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 23 DE ENERO DE 2009, **ESCRITO SIGNADO POR EL C. GREGORIO VANEGAS GARZA, A TRAVÉS DEL CUAL SOLICITA LA COMPARECENCIA DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN.** ANTECEDENTES: MANIFIESTA EL PROMOVENTE QUE SOLICITA LA COMPARECENCIA DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 62 Y 63 FRACCIONES III Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y 3º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. EN

PRINCIPIO, SEÑALA QUE EL ESTADO DE NUEVO LEÓN OTORGA PRESUPUESTO A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, Y ESTE INGRESO PRESUPUESTARIO DEBE SER SANCIONADO POR LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA FEDERAL, POR LO QUE INDEPENDIENTEMENTE DE LA AUTONOMÍA, “QUE SE UTILIZA COMO PRETEXTO PARA REALIZAR AUDITORÍAS O FISCALIZACIÓN”, SOLICITA QUE DEBE COMPARCER EN SU CARÁCTER DE MÁXIMO FUNCIONARIO DE LA INSTITUCIÓN POPULAR, PÚBLICA Y EDUCATIVA. DE IGUAL MANERA, PIDE QUE SE LLEVE A CABO UNA EXPLICACIÓN AMPLIA Y SUCINTA, DE LOS CONVENIOS 1996 Y 2006, REALIZADOS CON SINERGIA DEPORTIVA, S.A. DE C.V., PARA QUE INFORME LOS INGRESOS QUE HAN SIDO ENTREGADOS A LA MÁXIMA CASA DE ESTUDIOS DE NUEVO LEÓN, Y A CONTINUACIÓN ENLISTA LOS SIGUIENTES RUBROS: INGRESOS AL ESTADIO UNIVERSITARIO, COMPRA VENTA DE JUGADORES, INGRESOS OTORGADOS POR LA FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE FUTBOL POR LA PARTICIPACIÓN DEL CLUB TIGRES, SUVENIRES REALIZADOS POR LA EMPRESA CEMEX, INGRESOS POR PATROCINIOS DE FIRMAS COMERCIALES, INGRESOS POR RADIO, TELEVISIÓN Y PUBLICIDAD, INGRESOS POR ESTACIONAMIENTOS, PAGO POR EL USO DE PATRIMONIO DE PROPIEDADES UNIVERSITARIAS, PAGO POR EL USO DE LAS INSTALACIONES DE ZUAZUA, NUEVO LEÓN, INGRESOS POR VENTAS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, REFRESCOS Y BOLETAJE DE AFICIONADOS AL ESTADIO UNIVERSITARIO, NEGOCIOS OBTENIDOS POR EL CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN Y LA EMPRESA SINERGIA DEPORTIVA S.A. DE C.V. A SU VEZ,

PIDE QUE SE PRECISEN LOS INGRESOS POR CONCEPTO DE CUOTAS ESCOLARES DE MÁS DE 127,000 ESTUDIANTES INSCRITOS EN DISTINTOS NIVELES EDUCATIVOS EN LA UNIVERSIDAD REFERIDA. DE IGUAL MANERA, SEÑALA QUE EL HOSPITAL UNIVERSITARIO HA SIDO AFECTADO AL INCREMENTAR SUS CUOTAS Y COBROS POR ASISTENCIA MÉDICA, “*EN PERJUICIO DE MILES DE PACIENTES, PRÁCTICAMENTE PRIVATIZANDO ESTA INSTITUCIÓN, ANTES POPULAR*”. TAMBIÉN, REFIERE QUE PRESENTÓ UNA DENUNCIA DE JUICIO POLÍTICO EN CONTRA DEL DR. REYES TAMEZ GUERRA Y EL ING. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ TREVIÑO, POR SER LOS RESPONSABLES DIRECTOS DE HABER CEDIDO EL PATRIMONIO UNIVERSITARIO A UNA EMPRESA DENOMINADA SINERGIA DEPORTIVA S.A. DE C.V. “*CUANDO EL ARTÍCULO 3º ESTABLECE QUE EL PATRIMONIO UNIVERSITARIO DEBE SER ADMINISTRADO ÚNICAMENTE POR LOS UNIVERSITARIOS*”. EN VIRTUD DE LO CUAL, AFIRMA QUE PRESENTÓ UN JUICIO POLÍTICO EN EL CONGRESO DE LA UNIÓN, CON FECHA DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2007, RECIBIDO EN LA SECRETARÍA GENERAL, Y QUE NO HA SIDO RESUELTO, POR LO QUE CONSIDERA QUE A LA FECHA SE HAN DESVIADO RECURSOS UNIVERSITARIOS DEL ORDEN DE VEINTE MIL MILLONES DE PESOS, Y QUE NO HAN DADO INGRESO A LAS ARCAS UNIVERSITARIAS. ASIMISMO, SOLICITA QUE SE ACEPTE LA RENUNCIA DE LA EMPRESA CEMEX, S.A. DE C.V. UNA VEZ QUE REALICE LA ENTREGA DE LOS BENEFICIOS QUE DOLOSAEMENTE NO HAN INGRESADO AL PATRIMONIO DE LA UNIVERSIDAD EN MENCIÓN, “*Y QUE SEA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN QUIEN DEBA RECLAMAR LAS CUENTAS PÚBLICAS DE*

DICHOS INGRESOS, QUE SON DE FÁCIL COMPROBACIÓN. Y QUE LOS BENEFICIOS DE TENER UN EQUIPO CON LA MEJOR AFICIÓN DE MÉXICO, YA NO DEBE DE SER INGRESO PARA EMPRESARIOS VORACES, QUE SE HAN SERVIDO DE LO MÁS SAGRADO Y BENEVOLENTE QUE TIENE NUESTRO ESTADO, NUESTRA UNIVERSIDAD". POR LO ANTERIOR, EXIGE QUE SE REALICE UNA INVESTIGACIÓN, UNA VEZ QUE CUMPLA EL ACTUAL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD, DE SUS BIENES PATRIMONIALES, PARA QUE SU IMAGEN Y EL CONVENIO REALIZADO DURANTE SU GESTIÓN, DEBA REVISARSE, "POR EL BIEN DE TODOS LOS UNIVERSITARIOS DE NUEVO LEÓN". POR ÚLTIMO, CABE HACER REFERENCIA DE QUE A LA SOLICITUD DE MÉRITO SE ACOMPAÑA UN ESCRITO PRESENTADO ANTE EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN EN FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2007.

CONSIDERACIONES: ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE NOS FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 70 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO Y 39 FRACCIÓN III INCISO K) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, EN VIRTUD DE LO CUAL HEMOS PROCEDIDO A SU ESTUDIO Y A CONTINUACIÓN PRESENTAMOS AL PLENO DE ESTA SOBERANÍA LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES: EN PRINCIPIO, Y TAL COMO LO REFIERE EL PROMOVENTE, ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 3º FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LAS UNIVERSIDADES Y LAS DEMÁS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR A LAS QUE LA LEY OTORGA

AUTONOMÍA, TENDRÁN LA FACULTAD Y LA RESPONSABILIDAD DE GOBERNARSE A SÍ MISMAS, REALIZARÁN SUS FINES DE EDUCAR, INVESTIGAR Y DIFUNDIR LA CULTURA DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DEL REFERIDO ARTÍCULO, RESPETANDO LA LIBERTAD DE CÁTEDRA E INVESTIGACIÓN Y DE LIBRE EXAMEN Y DISCUSIÓN DE LAS IDEAS, DETERMINARÁN SUS PLANES Y PROGRAMAS, FIJARÁN LOS TÉRMINOS DE INGRESO, PROMOCIÓN Y PERMANENCIA DE SU PERSONAL ACADÉMICO, Y ADMINISTRARÁN SU PATRIMONIO. DE ESTA FORMA, LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN EN SUS NUMERALES 1º, 2º Y 3º ESTABLECE QUE LA MÁXIMA CASA DE ESTUDIOS: ES UNA INSTITUCIÓN DE CULTURA SUPERIOR, AL SERVICIO DE LA SOCIEDAD, DESCENTRALIZADA DEL ESTADO, CON PLENA CAPACIDAD Y PERSONALIDAD JURÍDICA; TIENE COMO FIN CREAR, PRESERVAR Y DIFUNDIR LA CULTURA EN BENEFICIO DE LA SOCIEDAD; Y PARA REALIZAR SUS FINES, SE FUNDARÁ EN LOS PRINCIPIOS DE LIBERTAD DE CÁTEDRA Y DE INVESTIGACIÓN, ACOGIENDO TODAS LAS CORRIENTES DEL PENSAMIENTO Y LAS TENDENCIAS DE CARÁCTER CIENTÍFICO Y SOCIAL. EN ESTE ORDEN DE IDEAS, SI BIEN ES CIERTO QUE EL NUMERAL 63 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PRECEPTÚA QUE CORRESPONDE A ESTE CONGRESO DEL ESTADO VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES, TAMBIÉN ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE DE ACUERDO AL ARTÍCULO 62 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LOS SECRETARIOS DEL DESPACHO DEL EJECUTIVO, ASÍ COMO EL PROCURADOR GENERAL DE

JUSTICIA DEL ESTADO, PODRÁN OCURRIR AL CONGRESO, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR DEL ESTADO, PARA INFORMAR SOBRE LOS ASUNTOS DE SU RAMO; MAS EN ESTE SENTIDO, EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN NO ES UN SECRETARIO DE DESPACHO DEL EJECUTIVO NI PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO, RAZÓN POR LA CUAL ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR, EN APEGO AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, QUE ESTABLECE QUE LA AUTORIDAD NO PUEDE HACER MÁS ALLÁ DE LO QUE LE ESTÁ EXPRESAMENTE PERMITIDO, Y 64 FRACCIÓN III, QUE PRECEPTÚA QUE EL CONGRESO DEL ESTADO NO PUEDE CONCEDER NI ARROGARSE EN NINGÚN CASO FACULTADES EXTRAORDINARIAS, ES QUE NO HA A LUGAR LA APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DEL PROMOVENTE, RELATIVA A CITAR A COMPARRECER AL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN. LO ANTERIOR, SIN MENOSCABO DE QUE EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN DEBA ORIENTAR SU CONDUCTA DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN QUE RIGE EL QUEHACER DE LA MÁXIMA CASA DE ESTUDIOS, AQUELLA RELATIVA A LA FISCALIZACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS, Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR

EL SIGUIENTE PROYECTO DE ACUERDO: PRIMERO. NO HA A LUGAR LA APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DEL PROMOVENTE, RELATIVA A CITAR A COMPARCER AL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, EN ATENCIÓN A LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN. SEGUNDO. COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL PROMOVENTE, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN SOBRE EL PARTICULAR, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. ESTOY DE ACUERDO EN EL SENTIDO Y CONTENIDO, RESPECTO AL RESOLUTIVO QUE NOS PRESENTA LA COMISIÓN PONENTE. HABLANDO SOBRE ESTE TEMA, EL ESCRITO PRESENTADO POR EL CIUDADANO GREGORIO VANEGAS GARZA, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA COMPARCENCIA DEL ING. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ TREVIÑO, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, PARA QUE INFORME O ACLARE DIVERSOS ANUNCIOS

RELACIONADOS CON EL MANEJO DE LOS RECURSOS DE NUESTRA MÁXIMA CASA DE ESTUDIOS Y SOBRE LA CONCESIÓN DEL EQUIPO DE FÚTBOL SOCCER DE SINERGIA DEPORTIVA, AL RESPECTO CONVIENE MENCIONAR QUE PARA SOLICITAR LA COMPARCENCIA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS EL H. CONGRESO DEL ESTADO DEBE AGOTAR UN PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, DONDE PARTICIPA EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL. EN EL CASO QUE NOS OCUPA EL CIUDADANO RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, NO SE CONSIDERA SERVIDOR PÚBLICO POR LO QUE NO ES APLICABLE DICHA DISPOSICIÓN. LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD ASÍ COMO LOS REGLAMENTOS APLICABLES, NORMAN LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL CIUDADANO RECTOR. EN ESTE TENOR NO SE PUEDE DAR TRÁMITE A LA SOLICITUD DEL PROMOVENTE PORQUE EL CONGRESO DEL ESTADO NO PUEDE CONCEDER, NI ABROGARSE NINGÚN CASO, FACULTADES EXTRAORDINARIAS COMO LO PRECEPTÚA EL ARTÍCULO 64 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL. POR LO ANTES EXPUESTO MI VOTO SERÁ A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. POR SU ATENCIÓN GRACIAS”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 23 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 5627 DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. NOÉ TORRES MATA** QUIEN DIO LECTURA AL RESOLUTIVO DEL SIGUIENTE DICTAMEN:

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 3949) HONORABLE ASAMBLEA:** CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 39, FRACCIÓN XIX, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, LE FUERON TURNADOS A LA COMISIÓN **CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL** PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, DENTRO DEL **EXPEDIENTE 3949**, LOS INFORMES PREVIO Y DEFINITIVO DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2005. ANTECEDENTES: CON FECHA 07 DE JUNIO DE 2006, EL PLENO DE ESTE CONGRESO TURNÓ A

ESTA COMISIÓN EL INFORME PREVIO CORRESPONDIENTE AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO QUE NOS OCUPA, DE IGUAL MANERA EN FECHA 02 DE MAYO DEL 2007, NOS FUE TURNADO EL INFORME DEFINITIVO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CORRESPONDE AL CONGRESO DEL ESTADO, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 63, FRACCIÓN XIII, Y 125 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, REVISAR A EFECTO DE APROBAR O RECHAZAR EN SU CASO LAS CUENTAS PÚBLICAS MUNICIPALES. DURANTE EL EJERCICIO 2005 QUE SE REVISA, LOS **INGRESOS** DEL MUNICIPIO DE PESQUERÍA, N. L., ASCENDIERON A UN TOTAL DE \$33,544,735 (**TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.**), QUE SE INTEGRAN DE LA SIGUIENTE MANERA:

INGRESOS

	IMPORTE	%
IMPUESTOS	\$ 4,840,770	14
DERECHOS	949,373	3
PRODUCTOS	261,534	1
APROVECHAMIENTOS	168,347	-
PARTICIPACIONES	15,956,562	48
FONDO DE INFRAESTRUCTURA		5
SOCIAL	1,652,030	

FONDO PARA FORTALECIMIENTO	10
MUNICIPAL	3,188,090
FONDO DESCENTRALIZADO	1,631,351 5
OTRAS APORTACIONES	1,184,020 3
CONTRIBUCIÓN DE VECINOS	27,261 -
OTROS	<hr/> 3,685,397 11
TOTAL	\$ 33,544,735 100 <hr/>

LA MAYOR PARTE DE LOS INGRESOS FUE EN LOS RUBROS CORRESPONDIENTE A PARTICIPACIONES, IMPUESTOS Y FONDO PARA FORTALECIMIENTO MUNICIPAL. EL RUBRO DE IMPUESTOS, UN TOTAL DE \$ 4,840,770 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M. N.), SE CONFORMA POR LOS CONCEPTOS: PREDIAL; ADQUISICIÓN DE INMUEBLES; DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS; Y RECARGOS Y ACCESORIOS. EL MUNICIPIO RECAUDÓ POR DERECHOS UN TOTAL DE \$ 949, 373 (NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.), CORRESPONDIENTE DICHO MONTO A LO INGRESADO POR LOS CONCEPTOS: COOPERACIÓN PARA OBRAS PUBLICAS; CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIONES; CERTIFICACIONES, AUTORIZACIONES, CONSTANCIAS Y REGISTROS; REVISIÓN, INSPECCIÓN Y SERVICIOS Y EXPEDICIÓN DE LICENCIAS. EL RUBRO DE PRODUCTOS UN TOTAL DE \$261, 534 (DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.) SE INTEGRÓ POR LOS CONCEPTOS: ENAJENACIÓN DE BIENES

MUEBLES E INMUEBLES; ARRENDAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES Y EVENTOS MUNICIPALES. Y EL DE APROVECHAMIENTOS UN TOTAL DE \$168,347 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.) SE INTEGRÓ POR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS: MULTAS Y DONATIVOS; LO QUE SE REFIERE A LAS PARTICIPACIONES CON UN TOTAL DE \$15,956,562 (QUINCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.), QUE ES EL RUBRO MÁS IMPORTANTE DE LOS INGRESOS DEL MUNICIPIO, YA QUE REPRESENTA EL 48% DEL TOTAL, SE INTEGRAN POR LOS CONCEPTOS: FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES; FONDO NACIONAL DE FOMENTO MUNICIPAL; TENENCIA; IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS; E IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS. EL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL REPRESENTÓ EL 5% DE LOS INGRESOS TOTALES, UN 10% EL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL, MIENTRAS QUE EL FONDO DESCENTRALIZADO, REPRESENTÓ EL 5%. EN EL RUBRO DE OTRAS APORTACIONES REPRESENTA EL 3%, QUE SE INTEGRA DE: APORTACIONES; RECIBIDAS DE GOBIERNO DEL ESTADO DEL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO Y DE LA UNIDAD DE INTEGRACIÓN EDUCATIVA DE NUEVO LEÓN. LO QUE CORRESPONDE AL RUBRO DE CONTRIBUCIÓN DE VECINOS SE REGISTRARON INGRESOS POR APORTACIONES RECIBIDAS DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA PROYECTOS DE OBRAS. EN EL RUBRO DE OTROS, SE INTEGRA POR LOS SIGUIENTES APORTACIONES RECIBIDAS: DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y DE BENEFICIARIOS. DURANTE

EL EJERCICIO 2006 LOS EGRESOS DEL MUNICIPIO DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN, ASCENDIERON A \$36,342,301 (TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS UN PESOS 00/100 M.N.), PRESENTÁNDOSE DE MANERA ESQUEMATIZADA EN LA SIGUIENTE TABLA:

EGRESOS

	IMPORTE	%
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	\$ 16,224,892	45
SERVICIOS COMUNITARIOS	3,250,844	9
DESARROLLO SOCIAL	2,228,123	6
SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO	79,721	-
MTTO Y CONSERVACIÓN DE ACTIVOS	3,132,152	9
ADQUISICIONES	468,862	1
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	1,127,906	3
FONDO INFRAESTRUCTURA SOCIAL		5
MPAL	1,896,308	
FONDOS PARA FORTALECIMIENTO MPAL	2,675,881	7
OBLIGACIONES FINANCIERAS	656,206	2
OTROS	4,601,406	13
TOTAL	\$ 36,342,301	100

LOS PROGRAMAS CON MAYORES EGRESOS SON: ADMINISTRACIÓN PÚBLICA; OTROS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ACTIVOS Y SERVICIOS COMUNITARIOS, CON 76% DEL TOTAL DE LOS EGRESOS. EL PROGRAMA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA SE CONFORMÓ POR LOS

SUBPROGRAMAS: ADMINISTRACIÓN DE LA FUNCIÓN PÚBLICA; GASTOS DE LA FUNCIÓN Y GASTOS ADMINISTRATIVOS. EL PROGRAMA SERVICIOS COMUNITARIOS SE INTEGRÓ POR LOS SUBPROGRAMAS: ALUMBRADO PÚBLICO; LIMPIA MUNICIPAL; MANTENIMIENTO DE VÍAS PÚBLICAS; PARQUES, JARDINES Y PLAZAS Y PANTEONES MUNICIPALES Y OTROS. EL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SE INTEGRÓ POR LOS SUBPROGRAMAS: EDUCACIÓN; CULTURA; ASISTENCIA SOCIAL; FOMENTO AL DEPORTE; APORTACIONES A CENTROS ASISTENCIALES; Y OTROS. EL PROGRAMA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO SE INTEGRÓ POR LOS SUBPROGRAMAS: CONSUMO DE GASOLINA; CONSUMO DE ALIMENTOS DEL PERSONAL Y SERVICIO TELEFÓNICO. EL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ACTIVOS SE INTEGRÓ POR LOS SUBPROGRAMAS: CONSUMO DE COMBUSTIBLE, EQUIPO DE TRANSPORTE, EQUIPO DE CÓMPUTO, EDIFICIOS PÚBLICOS, EQUIPO DE OFICINA, EQUIPO PESADO Y OTROS. RESPECTO AL PROGRAMA DE ADQUISICIONES, TENEMOS QUE SE INTEGRÓ POR: MOBILIARIO Y EQUIPO DIVERSO, COMPRA E INSTALACIÓN DE BOMBAS SUMERGIBLES PARA SUMINISTRO DE AGUA; EQUIPO MEDICO; MUEBLES Y EQUIPO DE OFICINA; EQUIPO DE CÓMPUTO; EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y OTROS EGRESOS; MIENTRAS QUE EL DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, POR LOS SUBPROGRAMAS OBRAS PUBLICAS DIRECTAS. EL RUBRO FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, COMPRENDE DE LOS SIGUIENTES SUBPROGRAMAS: ESTÍMULOS A LA EDUCACIÓN BÁSICA; GASTOS INDIRECTOS (GASOLINA Y COMISIONES BANCARIAS) Y OBRAS. EL FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL POR

LOS SUBPROGRAMAS: CRÉDITOS CON INSTITUCIONES FINANCIERAS Y SEGURIDAD PÚBLICA. OBLIGACIONES FINANCIERAS, REPRESENTA EL 2% DE LOS EGRESOS TOTALES Y SE INTEGRA POR EL SUBPROGRAMA PAGO DE OBLIGACIONES. EL PROGRAMA DE OTROS REPRESENTÓ EL 13% DE LOS EGRESOS TOTALES Y SE INTEGRA POR LOS SUBPROGRAMAS: PROGRAMA DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESCUELAS; PARA ABATIR EL REZAGO EN LA EDUCACIÓN INICIAL Y BÁSICA (PAREIB); POR UNA VIDA DIGNA OBRAS 2005; COMPENSATORIO (UIE); ALIANZA CONTIGO; FONDEN Y DE EMPLEO TEMPORAL. LA DISPONIBILIDAD DE FONDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005, ASCENDIÓ A \$1,588,306 (UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS 00/100 M. N.); EN BANCOS \$375,023 (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL VEINTITRÉS PESOS 00/100 M. N.), LAS CUENTAS POR COBRAR ASCENDIERON A \$206,590 (DOSCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M. N.), LAS CUENTAS POR PAGAR \$1,439,873 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.); LAS CUENTAS POR COBRAR \$2,174,279 (DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.) Y LA DEUDA PÚBLICA A \$767,052 (SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.). EN EL APARTADO VIII CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA EN LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, SE ANALIZARON: LOS PROCEDIMIENTOS APLICADOS; LA CUENTA PÚBLICA; LOS INFORMES TRIMESTRALES; EL ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS; EL PRESUPUESTO DE

INGRESOS Y EL PRESUPUESTO DE EGRESOS, DESTACÁNDOSE QUE EL MUNICIPIO EN CITA INCUMPLIÓ CON LAS OBLIGACIONES Y PLAZOS ESTIPULADOS EN EL ARTÍCULO 128, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 26, INCISO C), FRACCIÓN I, Y 127 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN EL CUMPLIMIENTO DE METAS Y OBJETIVOS, SE SEÑALA QUE SE CUMPLIERON EN FORMA GENERAL. CONTINUANDO CON EL DESGLOSE DEL INFORME DEFINITIVO DE LA CUENTA PÚBLICA QUE NOS OCUPA, TENEMOS QUE EN EL APARTADO RELATIVO AL CONTROL INTERNO SE DETECTARON OBSERVACIONES EN LOS CONTROLES ADMINISTRATIVOS, LOS CUALES SE COMUNICARON A LOS CC. PRESIDENTE Y TESORERO MUNICIPAL. LA CONCLUSIÓN DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, SOBRE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2005, ES QUE PRESENTA RAZONABLEMENTE EL FLUJO DE LOS FONDOS DE SU HACIENDA PÚBLICA, SALVO LAS OBSERVACIONES SUBRAYADAS EN LAS PÁGINAS: 20, 21, 22, 24, 25, 32, 33, 34, 35, 50, 51, 52, 53, 54 Y 55, DEL INFORME DEFINITIVO. CONSIDERACIONES: UNA VEZ QUE TUVIMOS A LA VISTA LOS INFORMES PREVIO Y DEFINITIVO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN, DEL EJERCICIO FISCAL 2005, Y ANALIZADOS QUE HAN SIDO, ES CONVENIENTE HACER DEL CONOCIMIENTO DE ESTA ASAMBLEA LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES, A EFECTO DE CONTAR CON MAYORES ELEMENTOS PARA LA VOTACIÓN DEL SENTIDO DEL

RESOLUTIVO QUE SE PROPONE. LA METODOLOGÍA SEGUIDA POR ESTA COMISIÓN PARA SUSTENTAR EL PRESENTE DICTAMEN, SE BASÓ FUNDAMENTALMENTE EN EL INFORME DEFINITIVO RENDIDO POR NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, EL CUAL FUE AMPLIAMENTE ANALIZADO EN CADA UNO DE SUS RUBROS, CON ESPECIAL ATENCIÓN SOBRE LAS OBSERVACIONES EXPUESTAS EN EL CITADO INFORME. LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA CUMPLIÓ CON LA ATRIBUCIÓN QUE EL ARTÍCULO 4º, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN LE CONFIERE. NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, HIZO OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES A LA ENTIDAD FISCALIZADA, A FIN DE MEJORAR SITUACIONES DIVERSAS Y CORREGIR DEFICIENCIAS EN SU ADMINISTRACIÓN. ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA MANIFIESTA QUE SÓLO SE APRECIAN EN EL INFORME DE LA CUENTA PÚBLICA QUE NOS OCUPA, OMISIONES EN LOS REGISTROS CONTABLES EN LOS CONTROLES ADMINISTRATIVOS, LOS CUALES NO AFECTAN LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL. CABE SEÑALAR, QUE RESPECTO A LAS OBSERVACIONES EMITIDAS POR NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, NO SOLVENTADAS, E INCLUIDAS EN EL CUERPO DEL INFORME DEFINITIVO OBJETO DEL PRESENTE DICTAMEN, ES OBLIGACIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DARLES SEGUIMIENTO Y MANTENER INFORMADO A ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE SUS ACCIONES AL RESPECTO. POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO DE LOS ARTÍCULOS 39, FRACCIÓN XIX, 47, 49 Y 109

DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE ESTE CONGRESO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA, EL SIGUIENTE PROYECTO DE ACUERDO. **PRIMERO.-** SE TIENEN POR RECIBIDOS EN TIEMPO Y FORMA LOS INFORMES PREVIO Y DEFINITIVO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN, DE SU EJERCICIO FISCAL 2005. **SEGUNDO.-** LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN, CUMPLE RAZONABLEMENTE CON LAS DISPOSICIONES CONTEMPLADAS EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 4º, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2005, DEL MUNICIPIO DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN. **CUARTO.-** EN RELACIÓN CON LAS OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA: SE REGISTRARON EN EL PROGRAMA SERVICIOS COMUNITARIOS, SUBPROGRAMA MANTENIMIENTO DE VÍAS PÚBLICAS PAGOS POR UN VALOR DE \$284,682.50 A CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES MARTÍNEZ, S. A DE C. V, POR PRESTACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS, EL DOMICILIO FISCAL DE LA COMPAÑÍA CORRESPONDE A PARTICULARES, (VER FOJAS 20 A 22 DEL INFORME DEFINITIVO); EN MANTENIMIENTO DE VÍAS PÚBLICAS SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 47318 POR UN VALOR DE \$116,265 PARA PRESTACIÓN DE

DIVERSOS SERVICIOS DE LA COMPAÑÍA H&H, NO SE LOCALIZÓ CONCURSO POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 8, DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN, (VER FOJAS 24 A 25 DEL INFORME DEFINITIVO); EN MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ACTIVOS EN EL APARTADO DE CONSUMO DE COMBUSTIBLE NO SE LOCALIZARON BITÁCORAS PARA EL CONTROL DE EROGACIONES REGISTRADAS POR CONSUMO DE COMBUSTIBLE PARA MEDIR LA EFICIENCIA Y EFICACIA DE ESTE GASTO, SE REGISTRARON PAGOS POR \$1,433,300.00 A GASOLINERA PEÑA, S.A. DE C. V POR COMPRA DE VALES PARA EL SUMINISTRO DE GASOLINA, NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DE ENTREGA-RECEPCIÓN POR PARTE DE LA GASOLINERA AL MUNICIPIO DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN (VER FOJAS 32 A 35 DEL INFORME DEFINITIVO); EN OBRAS PÚBLICAS NO CUMPLIERON CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, EN VIRTUD DE QUE SE ASIGNARON A UN MISMO CONTRATISTA, NO SE LOCALIZÓ DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA PARA LAS OBRAS RELACIONADAS CON LOS NÚMEROS 1 Y 5, EN LA OBRA RELACIONADA CON EL NÚMERO 3 SE DETECTÓ DIFERENCIA ENTRE EL PRECIO UNITARIO PAGADO Y LO PRESUPUESTADO, (VER FOJAS 50 A 55 DEL INFORME DEFINITIVO); SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUE LES DÉ SEGUIMIENTO E INFORME A ESTE CONGRESO AL MOMENTO DE SU RESOLUCIÓN O EN LA CUENTA PÚBLICA QUE CORRESPONDA. **QUINTO.-** LA APROBACIÓN DE LA

PRESENTE CUENTA PÚBLICA NO EXIME DE RESPONSABILIDAD A LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES EN QUE PUDIERAN HABER INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 17, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA Y DE LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES APLICABLES. **SEXTO.-** REMÍTASE COPIA AL R. AYUNTAMIENTO DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN Y A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN SOBRE EL PARTICULAR, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. BALTAZAR MARTÍNEZ MONTEMAYOR**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑEROS DIPUTADOS, CORRESPONDE AL CONGRESO DEL ESTADO FISCALIZAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR EN SU CASO LAS CUENTAS PÚBLICAS MUNICIPALES, LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTIPULADO POR LOS ARTÍCULO 63 FRACCIÓN VIII Y 125 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. EN ESTE ORDEN DE

IDEAS, QUE UNA VEZ QUE SE DIO VISTA DE LOS INFORMES PREVIO Y DEFINITIVO ENVIADO POR NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR DE CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO A LOS ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DEL ESTADO, ES QUE SE PROCEDIÓ A SU ESTUDIO Y DICTAMEN POR PARTE DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL ENCONTRÁNDOSE LO SIGUIENTE: DURANTE EL EJERCICIO FISCAL EN REVISIÓN, EL MUNICIPIO OBTUVO INGRESOS POR LA CANTIDAD DE 33,544,735 PESOS, SIENDO LA PRINCIPAL FUENTE DE ESTE INGRESO LAS PARTICIPACIONES LAS CUALES ASCENDIERON AL MONTO DE 15,956,562 PESOS, REPRESENTANDO UN 48% DE LOS MISMOS. EN RELACIÓN A LOS EGRESOS, ÉSTOS FUERON DEL ORDEN DE 36,342,301 PESOS, SIENDO EL PROGRAMA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EL QUE REGISTRÓ EL MAYOR EGRESO CON UN MONTO DE 6,224,892 PESOS, REPRESENTANDO EL 45% DE LOS MISMOS. ADEMÁS, DENTRO DEL INFORME DEFINITIVO LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MENCIONA LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES: SE REGISTRARON EN EL PROGRAMA DE SERVICIOS COMUNITARIOS SUB PROGRAMA MANTENIMIENTO DE VÍAS PÚBLICAS, PAGO CON UN VALOR DE 284,682.50 PESOS A CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES MARTÍNEZ, S. A. DE C. V. POR PRESTACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS, ENCONTRÁNDOSE QUE EL DOMICILIO FISCAL DE LA COMPAÑÍA CORRESPONDE A UN DOMICILIO PARTICULAR EN MANTENIMIENTO DE VÍAS PÚBLICAS. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE

POR EL VALOR DE 116,265 PESOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMPAÑÍA H&H, NO LOCALIZANDO CONCURSO POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 8° DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO. EN EL RUBRO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ACTIVOS, EN EL APARTADO DE CONSUMO DE COMBUSTIBLE, NO SE LOCALIZÓ BITÁCORAS PARA EL CONTROL DE EROGACIONES REGISTRADAS POR EL CONCEPTO DE COMBUSTIBLES PARA MEDIR LA EFICIENCIA Y EFICACIA DE ESTE GASTO, ASÍ COMO SE REGISTRARON PAGOS POR 1,433,300 PESOS A GASOLINERA PEÑA, S. A. DE C. V. POR LA COMPRA DE VALES PARA SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE SIN QUE SE HAYA LOCALIZADO EVIDENCIA DE ENTREGA- RECEPCIÓN DE LOS MISMOS. EN EL APARTADO DE OBRAS PÚBLICAS, SE DETECTARON DIVERSAS FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE FALTA DE DOCUMENTOS. EN ESTE SENTIDO, ES DE DESTACAR QUE EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL SE ENCUENTRA A FAVOR DEL SENTIDO DEL PRESENTE DICTAMEN, YA QUE LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR SE PROCEDERÁ CON LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES DE CONFORMIDAD A LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE SERVIDORES PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN Y SE LES DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE ADEMÁS DE QUE LA APROBACIÓN NO EXIME DE RESPONSABILIDADES A LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPECTO A LAS IRREGULARIDADES QUE PUDIERON HABER INCURRIDO EN LOS TÉRMINOS

DEL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES VIGENTES. Y POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SOLICITO A SU FAVOR EL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO, DIPUTADO PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 24 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 3949 DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE, Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FERNANDO KURI GUIRADO**, QUIEN DIO LECTURA AL RESOLUTIVO DEL SIGUIENTE DICTAMEN:

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: (**EXPEDIENTE 4666**) HONORABLE ASAMBLEA:

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 39, FRACCIÓN XIX, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, LE FUERON TURNADOS A LA COMISIÓN **CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN DENTRO DEL **EXPEDIENTE 4666, LOS INFORMES PREVIO Y DEFINITIVO DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE DOCTOR COSS, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2006.**

ANTECEDENTES: CON FECHA 30 DE JUNIO 2007, EL PLENO DE ESTE CONGRESO TURNÓ A ESTA COMISIÓN EL INFORME PREVIO CORRESPONDIENTE AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO QUE NOS OCUPA, DE IGUAL MANERA EN FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2007 NOS FUE TURNADO EL INFORME DEFINITIVO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CORRESPONDE AL CONGRESO DEL ESTADO, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 63, FRACCIÓN XIII, Y 125 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, REVISAR A EFECTO DE APROBAR O RECHAZAR EN SU CASO LAS CUENTAS PÚBLICAS MUNICIPALES. DURANTE EL EJERCICIO 2006 QUE SE REVISA, LOS INGRESOS DEL MUNICIPIO DE DR. COSS, N.L. ASCENDIERON A UN TOTAL DE \$15,733,492.00 (QUINCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), QUE SE INTEGRAN DE LA SIGUIENTE MANERA:

INGRESOS

	IMPORTE	%
IMPUESTOS	\$ 402,400.00	3
DERECHOS	27,939.00	-
PRODUCTOS	78,675.00	1
APROVECHAMIENTOS	302,509.00	2
PARTICIPACIONES	8,414,018.00	537
FONDO DE INFRAESTRUCTURA		32
SOCIAL	397,935.00	
FONDO PARA FORTALECIMIENTO		4
MUNICIPAL	676,644.00	
FONDOS DESCENTRALIZADOS	2,987,719.00	19
OTRAS APORTACIONES	2,089,050.00	13
FINANCIAMIENTO	369,197.00	2-
OTROS	<u>27,406.00</u>	<u>-</u>
TOTAL	\$ 15,773,492.00	100

LA MAYOR PARTE DE LOS INGRESOS FUE EN LOS RUBROS CORRESPONDIENTE A PARTICIPACIONES, FONDOS DESCENTRALIZADOS Y OTRAS APORTACIONES. EL RUBRO DE IMPUESTOS, SE CONFORMÓ POR LOS CONCEPTOS: PREDIAL; ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y RECARGOS. EL MUNICIPIO RECAUDÓ POR DERECHOS UN TOTAL DE \$27,939.00 (VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), CORRESPONDIENTE Dicho MONTO A LO INGRESADO POR LOS CONCEPTOS: CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIONES; CERTIFICACIONES, AUTORIZACIONES, CONSTANCIAS Y REGISTROS; INSCRIPCIONES Y REFRENDOS; Y REVISIÓN, INSPECCIÓN Y SERVICIOS. EL RUBRO DE PRODUCTOS SE INTEGRÓ POR LOS CONCEPTOS: ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; ARRENDAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES. Y APROVECHAMIENTOS MULTAS Y DONATIVOS. LO QUE SE REFIERE A LAS PARTICIPACIONES, QUE ES EL RUBRO MÁS IMPORTANTE DE LOS

INGRESOS DEL MUNICIPIO, YA QUE REPRESENTA EL 53% DEL TOTAL. SE INTEGRAN POR LOS CONCEPTOS: FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES; FONDO NACIONAL DE FOMENTO MUNICIPAL; TENENCIA; IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS; E IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS. EL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL REPRESENTÓ EL 3% DE LOS INGRESOS TOTALES, UN 4% EL FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL, MIENTRAS QUE LOS FONDOS DESCENTRALIZADOS, REPRESENTARON EL 19%. EN EL RUBRO DE OTRAS APORTACIONES, OBSERVAMOS QUE SE INTEGRA POR: RECIBIDAS DE GOBIERNO DEL ESTADO, APORTACIONES PARA EL PROGRAMA DE AMPLIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS Y RECIBIDAS DE LOS BENEFICIARIOS. EL RUBRO DE FINANCIAMIENTO, REPRESENTA EL 2% DE LOS INGRESOS TOTALES Y CORRESPONDE AL ANTICIPO DE PARTICIPACIONES DEL EJERCICIO 2007 RECIBIDAS DE GOBIERNO DEL ESTADO EL 14 DE DICIEMBRE DE 2006. LO QUE CORRESPONDE AL RUBRO DE OTROS SE REGISTRARON: EL REINTEGRO DE SUELdos DE PERSONAL QUE CAUSO BAJA. DURANTE EL EJERCICIO 2006 LOS EGRESOS DEL MUNICIPIO DE DOCTOR COSS, NUEVO LEÓN, ASCENDIERON A \$16,726,135.00 (DIEZ Y SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), PRESENTÁNDOSE DE MANERA ESQUEMATIZADA EN LA SIGUIENTE TABLA:

EGRESOS

	IMPORTE	%
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	\$ 5,052,411.00	30
SERVICIOS COMUNITARIOS	2,029,487.00	12

DESARROLLO SOCIAL	1,159,103.00	7
SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO	500.00	-
MTTO Y CONSERVACIÓN DE ACTIVOS	2,613,787.00	16
ADQUISICIONES	38,131.00	
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	1,066,299.00	62
FONDO PARA INFRAESTRUCTURA SOC.		12
MPAL	115,747.00	
FONDOS PARA FORTALECIMIENTO	436,960.00	2
MPAL		
OBLIGACIONES FINANCIERAS	384,198.00	2
OTROS	3,829,512.00	23
TOTAL	\$ 16,726,135.00	100

LOS PROGRAMAS CON MAYORES EGRESOS SON: ADMINISTRACIÓN PÚBLICA; OTROS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ACTIVOS Y SERVICIOS COMUNITARIOS, CON 81% DEL TOTAL DE LOS EGRESOS. EL PROGRAMA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA SE CONFORMÓ POR LOS SUBPROGRAMAS: ADMINISTRACIÓN DE LA FUNCIÓN PÚBLICA; GASTOS DE LA FUNCIÓN Y GASTOS ADMINISTRATIVOS. EL PROGRAMA SERVICIOS COMUNITARIOS SE INTEGRÓ POR LOS SUBPROGRAMAS: ALUMBRADO PÚBLICO; MANTENIMIENTO DE VÍAS PÚBLICAS; PARQUES, JARDINES Y PLAZAS Y PANTEONES MUNICIPALES. EL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SE INTEGRÓ POR LOS SUBPROGRAMAS: EDUCACIÓN; CULTURA; ASISTENCIA SOCIAL; FOMENTO AL DEPORTE Y APORTACIONES A CENTROS ASISTENCIALES. EL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ACTIVOS, COMPRENDIÓ LOS SUBPROGRAMAS: CONSUMO DE COMBUSTIBLE; EQUIPO DE TRANSPORTE; EQUIPO DE CÓMPUTO; EDIFICIOS PÚBLICOS; EQUIPO PESADO; Y OTROS. RESPECTO AL PROGRAMA DE ADQUISICIONES, TENEMOS QUE SE INTEGRÓ POR EL SUBPROGRAMA BIENES MUEBLES, MIENTRAS QUE EL DE DESARROLLO URBANO Y

ECOLOGÍA, POR LOS SUBPROGRAMAS OBRAS PÚBLICAS DIRECTAS Y OBRAS DE COOPERACIÓN. EL RUBRO FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, COMPRENDE: ESTÍMULOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA Y GASTOS INDIRECTOS; EL FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL POR LOS SUBPROGRAMAS CRÉDITOS CON INSTITUCIONES FINANCIERAS Y POLICÍA Y TRÁNSITO. OBLIGACIONES FINANCIERAS, REPRESENTA EL 2% DE LOS EGRESOS TOTALES Y SE INTEGRA POR DEDUCCIONES EFECTUADAS POR GOBIERNO DEL ESTADO DE LAS PARTICIPACIONES POR PAGO Y OTROS EGRESOS. EL PROGRAMA DE OTROS, REPRESENTÓ EL 23% DE LOS EGRESOS TOTALES Y SE INTEGRA POR LOS SUBPROGRAMAS: REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESCUELAS; GOBIERNO DEL ESTADO; EN NUEVO LEÓN DECIDIMOS TODOS; NUEVO DESARROLLO Y AUTO EMPLEO TEMPORAL. LA DISPONIBILIDAD DE FONDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006, ASCENDIÓ A \$1,295,841.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.); EN BANCOS \$1,264,142.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL, CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.), LAS CUENTAS POR COBRAR ASCENDIERON A \$242,502.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DOS PESOS 00/100 M. N.), Y LA DEUDA PÚBLICA A \$509,197.00 (QUINIENTOS NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.). EN EL APARTADO VIII CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA EN LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, SE ANALIZARON: LOS PROCEDIMIENTOS APLICADOS; LA CUENTA PÚBLICA; LOS INFORMES TRIMESTRALES; EL

ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS; ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN; EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EL PRESUPUESTO DE EGRESOS, DESTACÁNDOSE QUE EL MUNICIPIO EN CITA INCUMPLÍ CON LAS OBLIGACIONES Y PLAZOS ESTIPULADO EN EL ARTÍCULOS 24 Y 26, INCISOS C),DE LAS FRACCIONES V Y VII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN EL CUMPLIMIENTO DE METAS Y OBJETIVOS, SE SEÑALA QUE SE CUMPLIERON EN FORMA GENERAL. CONTINUANDO CON EL DESGLOSE DEL INFORME DEFINITIVO DE LA CUENTA PÚBLICA QUE NOS OCUPA, TENEMOS QUE EN EL APARTADO RELATIVO AL CONTROL INTERNO SE DETECTARON OBSERVACIONES EN LOS CONTROLES ADMINISTRATIVOS, LOS CUALES SE COMUNICARON A LOS CC. PRESIDENTE Y TESORERO MUNICIPAL DE LAS ADMINISTRACIONES 2003 - 2006 Y 2006 – 2009. LA CONCLUSIÓN DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, SOBRE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE DOCTOR COSS, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2006, ES QUE PRESENTA RAZONABLEMENTE EL FLUJO DE LOS FONDOS DE SU HACIENDA PÚBLICA, SALVO LAS OBSERVACIONES SUBRAYADAS EN LAS PÁGINAS NÚMEROS 14, 17,18, 20, 21, 52, 54, 55, 56, 57, 58 Y 59, LAS QUE SERÁN MATERIA DE UNA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE CON POSTERIORIDAD EMITIRÁ NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, EN LA QUE SE DETERMINARÁ Y CUANTIFICARÁ EL CRÉDITO FISCAL CORRESPONDIENTE, Y QUE SERÁ NOTIFICADA A LA AUTORIDAD MUNICIPAL A FIN DE QUE PROCEDA A SU LEGAL COBRO. EN RELACIÓN CON LAS OBSERVACIONES CONSISTENTES

EN INCUMPLIMIENTO A DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES QUE SE PRECISAN EN EL CUERPO DEL PRESENTE INFORME EN LAS PÁGINAS NÚMEROS 8, 11, 12, 22, 24, 32, 35, 42, 64, 68 Y 69, NO SOLVENTADAS DE ACUERDO AL ANÁLISIS EFECTUADO A LA DOCUMENTACIÓN Y ACLARACIONES PRESENTADAS POR LOS CC. PRESIDENTE Y TESORERO DE LAS ADMINISTRACIONES 2000-2003 Y 2003- 2006, COMUNICADAS EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, SE PROCEDERÁ DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 71, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, REQUIRIENDO AL SUPERIOR JERÁRQUICO CON EL APERCIBIMIENTO DE LA LEY, E INICIE LOS PROCEDIMIENTOS CORRESPONDIENTES EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR DICHOS HECHOS. CONSIDERACIONES: UNA VEZ QUE TUVIMOS A LA VISTA LOS INFORMES PREVIO Y DEFINITIVO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE DOCTOR COSS, NUEVO LEÓN, DE SU EJERCICIO FISCAL 2006, Y ANALIZADOS QUE HAN SIDO, ES CONVENIENTE HACER DEL CONOCIMIENTO DE ESTA ASAMBLEA LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES, A EFECTO DE CONTAR CON MAYORES ELEMENTOS PARA LA VOTACIÓN DEL SENTIDO DEL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE. LA METODOLOGÍA SEGUIDA POR ESTA COMISIÓN PARA SUSTENTAR EL PRESENTE DICTAMEN, SE BASÓ FUNDAMENTALMENTE EN EL INFORME DEFINITIVO RENDIDO POR NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, EL CUAL FUE AMPLIAMENTE ANALIZADO EN CADA UNO DE SUS RUBROS,

CON ESPECIAL ATENCIÓN EN LAS OBSERVACIONES. LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA CUMPLIÓ CON LA ATRIBUCIÓN QUE EL ARTÍCULO 4º, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN LE CONFIERE. NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, LE HIZO OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES A LA ENTIDAD FISCALIZADA, A FIN DE MEJORAR SITUACIONES DIVERSAS Y CORREGIR DEFICIENCIAS EN SU ADMINISTRACIÓN. ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA MANIFIESTA QUE SÓLO SE APRECIAN EN EL INFORME DE LA CUENTA PÚBLICA QUE NOS OCUPA, OMISIONES EN LOS REGISTROS CONTABLES Y EN LOS CONTROLES ADMINISTRATIVOS, LOS CUALES NO AFECTAN LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL. CABE SEÑALAR QUE RESPECTO A LAS OBSERVACIONES EMITIDAS POR NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, NO SOLVENTADAS, E INCLUIDAS EN EL CUERPO DEL INFORME DEFINITIVO OBJETO DEL PRESENTE DICTAMEN, ES OBLIGACIÓN DE NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR DARLES SEGUIMIENTO Y MANTENER INFORMADO A ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE SUS ACCIONES AL RESPECTO. POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO DE LOS ARTÍCULOS 39, FRACCIÓN XIX, 47 Y 49, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE ESTE CONGRESO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA, EL SIGUIENTE PROYECTO DE ACUERDO. **PRIMERO.-** SE TIENEN POR RECIBIDOS EN TIEMPO Y FORMA LOS INFORMES PREVIO Y DEFINITIVO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE DOCTOR COSS,

NUEVO LEÓN, DE SU EJERCICIO FISCAL 2006. **SEGUNDO.-** LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE DOCTOR COSS, NUEVO LEÓN, CUMPLE RAZONABLEMENTE CON LAS DISPOSICIONES CONTEMPLADAS EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 4º, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2006, DEL MUNICIPIO DE DOCTOR COSS, NUEVO LEÓN. **CUARTO.-** EN RELACIÓN CON LAS OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA SEÑALADAS EN SU INFORME DEFINITIVO: EN INSCRIPCIONES Y REFRENDOS NO SE ENCONTRÓ EL PADRÓN DE CONTRIBUYENTES DE LOS QUE EXPENDEN BEBIDAS ALCOHÓLICAS, EL CUAL DEBE ESTAR CUANTIFICADO (VER FOJA 8 DEL INFORME DEFINITIVO); SE CONTABILIZARON INGRESOS POR VIOLACIONES AL REGLAMENTO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO POR UN VALOR \$1,000.00 Y POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO \$16,150.00, LOS INGRESOS RECAUDADOS POR ESTE CONCEPTO DISMINUYERON EN 40%, (VER FOJA 11 DEL INFORME DEFINITIVO); SE DETECTÓ PÓLIZA DE DIARIO 2006050001 CON LA CUAL SE REGISTRARON EROGACIONES DE GASTO CORRIENTE, DICHOS GASTOS FUERON REALIZADOS CON RECURSOS DEL PROGRAMA NUEVO DESARROLLO, (VER FOJA 22 DEL INFORME DEFINITIVO); SE DETECTÓ PÓLIZA DE CHEQUE NO. 4958 A FAVOR DEL MUNICIPIO DE

DOCTOR COSS POR UN VALOR DE \$410,554.42 POR PAGO DE AGUINALDO Y NO SE EFECTUÓ LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (VER FOJA 24 DEL INFORME DEFINITIVO); NO SE LOCALIZARON BITÁCORAS PARA EL CONTROL DE LAS EROGACIONES POR COMPRA DE REFACCIONES Y MANTENIMIENTO POR UNIDAD, (VER FOJA 32 DEL INFORME DEFINITIVO); CHEQUE NO. 4781 A FAVOR DE ARGELIO LUIS GUAJARDO GONZÁLEZ POR UN VALOR DE \$23,575, POR REMODELACIÓN EN FUNERARIA, NO SE LOCALIZÓ LA DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE DEL TRABAJO, (VER FOJA 35 DEL INFORME DEFINITIVO); SE REGISTRARON EROGACIONES POR PAGOS DE MANO DE OBRA POR REPARACIÓN DE VIVIENDAS POR EL HURACÁN EMILY, NO SE LOCALIZARON DOCUMENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, (VER FOJA 42 DEL INFORME DEFINITIVO); NO SE CUMPLIÓ CON LA OBLIGACIÓN DE PUBLICAR TRIMESTRALMENTE EN LA TABLA DE AVISOS DEL AYUNTAMIENTO LOS ESTADOS DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS, (VER FOJA 64 DEL INFORME DEFINITIVO); NO SE SOLICITÓ AL CABILDO LA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS, (VER FOJA 68 DEL INFORME DEFINITIVO); SE DETECTARON FALLAS ADMINISTRATIVAS EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2003, PARA QUE SE SANCIONE A LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES (VER FOJA 69 DEL INFORME DEFINITIVO); SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN A PROCEDER EN SU CASO AL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 71, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES

DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, O A LAS QUE EN SU CASO CORRESPONDAN, E INFORME A ESTE CONGRESO AL MOMENTO DE SU RESOLUCIÓN O EN LA CUENTA PÚBLICA QUE CORRESPONDA. **QUINTO.-** LA APROBACIÓN DE LA PRESENTE CUENTA PÚBLICA NO EXIME DE RESPONSABILIDAD A LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES EN QUE PUDIERAN HABER INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 17, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA Y DE LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES APLICABLES. **SEXTO.-** REMÍTASE COPIA AL R. AYUNTAMIENTO DE DOCTOR COSS, NUEVO LEÓN Y A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN SOBRE EL PARTICULAR, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑEROS DIPUTADOS Y DIPUTADAS, CORRESPONDE AL CONGRESO DEL ESTADO FISCALIZAR,

REVISAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR EN SU CASO LAS CUENTAS PÚBLICAS MUNICIPALES. YA NOS HA PRESENTADO EL COMPAÑERO QUE ME ANTECEDIÓ, LOS RESOLUTIVOS Y ES EVIDENTE QUE AÚN CUANDO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA Y ALGUNAS OBSERVACIONES QUE HAY QUE ATENDER, Y EN ESE SENTIDO LOS DIPUTADOS DE ACCIÓN NACIONAL ESTAMOS A FAVOR DE LA APROBACIÓN DE LA CUENTA, SABEDORES DE QUE LAS OBSERVACIONES QUE SE HAN SEÑALADO VAN A SER CUBIERTAS Y VAN A SER ATENDIDAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, POR ESO SE LES SOLICITA A LOS COMPAÑEROS DIPUTADOS LA APROBACIÓN DE ESTE DICTAMEN. ES CUANTO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 25 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 4666 DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE, Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. EDILBERTO DE LA GARZA GONZÁLEZ, QUIEN DIO LECTURA AL RESOLUTIVO DEL SIGUIENTE DICTAMEN:

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 4667) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE 4667, QUE CONTIENE EL INFORME PREVIO Y DEFINITIVO DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE DOCTOR GONZÁLEZ, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2006. ANTECEDENTES: EN FECHAS 30 DE JUNIO DE 2007 Y 19 DE DICIEMBRE DE 2007, NOS FUERON TURNADOS LOS INFORMES PREVIO Y DEFINITIVO, RESPECTIVAMENTE, CORRESPONDIENTES A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE DOCTOR GONZÁLEZ, NUEVO LEÓN DE SU EJERCICIO FISCAL 2006, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR EN SU CASO, CON EL APOYO DE SU**

ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, LAS CUENTAS PÚBLICAS. EN ESE SENTIDO, LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 4, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO, LOS DIVERSOS 7, INCISO A) FRACCIÓN I, Y 15, TERCER PÁRRAFO DE LA MISMA LEY, DETERMINAN LAS ATRIBUCIONES DEL CONTADOR MAYOR DE HACIENDA, DE RENDIR ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, LOS INFORMES DEFINITIVOS DE LOS RESULTADOS DE LAS REVISIONES PRACTICADAS A LA CUENTAS PÚBLICAS QUE SE PRESENTEN, DENTRO DE LOS CINCO MESES SIGUIENTES A SU RECEPCIÓN, EMITIENDO SUS OPINIONES Y RECOMENDACIONES, INCLUYENDO COMENTARIOS GENERALES SOBRE: LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, SI LAS ENTIDADES SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, EL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES, METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS; ASÍ COMO, EL ANÁLISIS DE LAS DESVIACIONES PRESUPUESTALES Y LAS IRREGULARIDADES, SI LAS HUBIERE. POR OTRA PARTE, SE TIENE QUE EN FECHA 02 DE MAYO DE 2007, SE RECIBIÓ EN LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE DR. GONZÁLEZ, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2006. POR LO QUE, EL PROMOVENTE CONTADOR MAYOR DE HACIENDA INTERINO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN OBSERVANCIA DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, Y A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, COMPARECE POR MEDIO DEL PRESENTE ANTE

ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE RENDIR EL INFORME PREVIO Y DEFINITIVO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE DR. GONZÁLEZ, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2006, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES: ALCANCES DE LA REVISIÓN. ACORDE CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 4, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ESTE ÓRGANO TÉCNICO, CUENTA CON ATRIBUCIONES DE REVISIÓN Y CONTROL, PARA VERIFICAR Y EVALUAR SI LAS ENTIDADES FISCALIZADAS: A) REALIZARON SU ACTIVIDAD FINANCIERA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR CON ESTRICTO APEGO A LA LEY DE INGRESOS Y EGRESOS DEL MUNICIPIO, ASÍ COMO, A LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA. B) EJERCIERON CORRECTA Y ESTRICTAMENTE SUS PRESUPUESTOS CONFORME A LOS PROGRAMAS Y SUB-PROGRAMAS APROBADOS. C) EJECUTARON LOS PROGRAMAS DE INVERSIÓN EN LOS TÉRMINOS Y MONTOS APROBADOS Y DE CONFORMIDAD CON SUS PARTIDAS; Y D) APLICARON LOS RECURSOS PROVENIENTES DE FINANCIAMIENTOS EN TIEMPO Y FORMA ESTABLECIDOS POR LA LEY. EL PRESENTE INFORME CONTIENE COMENTARIOS GENERALES SOBRE: A).- LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA. B).- SI LAS ENTIDADES SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES. C).- EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUB-PROGRAMAS

APROBADOS. D).- EL ANÁLISIS DE LAS DESVIACIONES PRESUPUESTALES Y LAS IRREGULARIDADES, SI LAS HUBIERE. PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LA AUDITORÍA. EL TRABAJO DE PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LA AUDITORÍA CUYO RESULTADO SE PRESENTA EN SU INFORME DEFINITIVO, SE INICIÓ CON VISITAS AL MUNICIPIO DE DR. GONZÁLEZ, NUEVO LEÓN, POR PERSONAL DE ESTA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, CON LA FINALIDAD DE INTEGRAR EL EXPEDIENTE PARA EL ARCHIVO PERMANENTE Y OBTENER LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS ASPECTOS LEGALES, ECONÓMICOS, FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS, PATRIMONIALES, DE RECURSOS HUMANOS Y DE OBRAS PÚBLICAS REALIZADAS. DETERMINÁNDOSE QUE LAS OPERACIONES SUSCEPTIBLES DE REVISIÓN POR SU IMPORTANCIA, SON LAS RELACIONADAS CON LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS A QUE SE REFIRIERE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL AÑO 2006 Y LA APLICACIÓN DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO, LO REFERENTE AL EJERCICIO DE LOS EGRESOS, CUYOS PROGRAMAS PRINCIPALES SON: SERVICIOS COMUNITARIOS, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DESARROLLO SOCIAL, OTROS Y DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA. SE REALIZÓ UNA EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO A LOS DISTINTOS SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES Y ADMINISTRATIVOS, ASÍ COMO DE LOS CRITERIOS APLICADOS EN EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES. LA REVISIÓN PRACTICADA COMPRENDIÓ NO SOLO LA INFORMACIÓN FINANCIERA,

SINO ADEMÁS EL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO APLICABLE. SE DESARROLLÓ UN PROCESO DE REVISIÓN DIRECTA EN LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO, CON EL PROPÓSITO DE EVALUAR LA INFORMACIÓN FINANCIERA CONTENIDA EN LA CUENTA PÚBLICA Y EN SU CASO, ANALIZAR LAS VARIACIONES. PARA LA REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS Y METAS DE LOS PRINCIPALES PROGRAMAS, LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA ANALIZÓ LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006 Y EL CONJUNTO DOCUMENTAL QUE CONFORMA LA CUENTA PÚBLICA RESPECTO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2006. AL EXPONER EL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA, SE PROCURA SEÑALAR, CON LA MAYOR OBJETIVIDAD POSIBLE, LOS LOGROS ALCANZADOS, LOS PROCEDIMIENTOS UTILIZADOS, ASÍ COMO, LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS. SE EXPONE TAMBIÉN LOS INCUMPLIMIENTOS RESPECTO A LA OBSERVANCIA DE LAS LEYES QUE REGULAN LA ACTUACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LOS SEÑALAMIENTOS CORRESPONDIENTES PARA INDUCIR SU CABAL CUMPLIMIENTO, Y SE HAN FORMULADO RECOMENDACIONES ESPECÍFICAS PARA MEJORAR DETERMINADAS SITUACIONES Y EN SU CASO, CORREGIR ANOMALÍAS. ES IMPORTANTE HACER MENCIÓN QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, PARA LOS FINES DE ESTE INFORME DEFINITIVO, EL RESULTADO DE LA REVISIÓN SE COMENTÓ CON LOS FUNCIONARIOS INVOLUCRADOS, DURANTE EL TRANSCURSO DE LA

REVISIÓN. EL INFORME DEFINITIVO CULMINA LAS EVALUACIONES, INVESTIGACIONES Y AUDITORÍAS PRACTICADAS RESPECTO AL EJERCICIO DE LOS EGRESOS Y A LA APLICACIÓN DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL AÑO 2006. EL INFORME DEFINITIVO POR CORRESPONDER A LA SEGUNDA ETAPA DE FISCALIZACIÓN, DEBE CORROBORAR LAS APRECIACIONES PRELIMINARES Y LA PONDERACIÓN DE LAS CONCLUSIONES DEFINITIVAS, TANTO DE LOS ASPECTOS PRESUPUESTALES, PROGRAMÁTICOS, ASÍ COMO LOS ASPECTOS ESPECÍFICOS DE LA AUDITORÍA PRACTICADA, A FIN DE CONCLUIR LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 16 EN LA LEY DE LA CONTADURÍA DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA PRECISAR LOS RESULTADOS OBTENIDOS. PROCEDIMIENTOS DE LA REVISIÓN. PARA EFECTOS DE LA REVISIÓN SE TOMÓ COMO BASE EL INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006, QUE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE DR. GONZÁLEZ, NUEVO LEÓN, PRESENTÓ COMO CUENTA PÚBLICA. EL ANÁLISIS DE LOS INGRESOS Y EGRESOS DEL PRESUPUESTO, Y LO EJERCIDO CONFORME SE PRESENTA EN LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2006, SE ENCUENTRAN DESGLOSADOS Y DETALLADOS DENTRO DE LAS FOJAS 6 A LA 50 DEL INFORME DEFINITIVO. A).- PROCEDIMIENTOS DE LA REVISIÓN DE INGRESOS. DEL TOTAL DE LOS INGRESOS MANIFESTADOS EN EL INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS, SE ELIGIERON PARTIDAS PARA SU REVISIÓN DE MANERA SELECTIVA, VERIFICANDO LOS RECIBOS

OFICIALES DE INGRESOS EXPEDIDOS, LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE QUE LOS ORIGINÓ, LA NORMATIVIDAD OBSERVADA PARA SU COBRO Y SU DEPÓSITO EN LAS CUENTAS BANCARIAS A NOMBRE DEL MUNICIPIO, A EFECTO DE COMPROBAR SU RAZONABILIDAD. SE EXAMINÓ CONCILIACIÓN OBTENIDA DEL SISTEMA CONTABLE DEL MUNICIPIO CONFRONTÁNDOLA CON LOS VALORES DEL LISTADO DE FACTURACIÓN, ALTAS Y BAJAS ENVIADAS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO Y LOS INGRESOS POR IMPUESTOS, REDUCCIONES, SUBSIDIOS Y EL MONTO DE LA DEVOLUCIÓN DE CUENTAS NO COBRADAS. DE LA FACTURACIÓN ENVIADA POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, POR UN MONTO DE \$1,436,615 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M. N.), LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL RECAUDÓ SOLAMENTE EL 27% DE LA MISMA, NO ENCONTRANDO EVIDENCIA DOCUMENTAL DE GESTIONES DE COBRANZA NI PROPUESTA DE LA C. TESORERA MUNICIPAL AL AYUNTAMIENTO PARA EJERCER LAS MEDIDAS NECESARIAS Y CONVENIENTES PARA INCREMENTAR LOS INGRESOS DE ESTE CONCEPTO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 79, FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. NO SE REALIZÓ POR LAS AUTORIDADES MUNICIPALES GESTIÓN DE COBRANZA NI PROPUESTA ALGUNA DE LA C. TESORERA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO PARA EJERCER LAS MEDIDAS NECESARIAS Y CONVENIENTES PARA INCREMENTAR LOS INGRESOS POR

ESTE CONCEPTO; ACORDE A LO PRECEPTUADO POR LOS ARTÍCULOS PRIMERO, SEGUNDO Y SÉPTIMO DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 5°, 8, 9, 58, 59 Y 88 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y 79, FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 15, DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, SE COMUNICÓ ESTA OBSERVACIÓN A LOS CC. PRESIDENTE Y TESORERA MUNICIPAL DE LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006 Y 2006-2009 PARA QUE HICIERAN LAS ACLARACIONES QUE ESTIMARAN PERTINENTES, MANIFESTANDO LOS PRIMEROS LO SIGUIENTE: “SE RECONOCE ESTA OBSERVACIÓN”. SE ANALIZO LA ACLARACIÓN PROPUESTA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006 LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN. POR LO QUE SE LE DARÁ SEGUIMIENTO EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2007. EN EL CONCEPTO DE LICENCIAS DE USO DE SUELO Y EDIFICACIÓN SE ELABORÓ PÓLIZA DE DIARIO NO. 2006100011 DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2006 POR VALOR DE \$15,204 (QUINCE MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M. N), PARA CANCELAR RECIBO NO. 1009319 DE INGRESOS, NO LOCALIZANDO EL RECIBO ORIGINAL CANCELADO. EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, SE COMUNICO ESTA OBSERVACIÓN A LOS CC. PRESIDENTE Y TESORERA MUNICIPAL DE LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006 Y 2006-2009 PARA QUE HICIERAN LAS ACLARACIONES QUE ESTIMARAN PERTINENTES,

MANIFESTANDO LOS PRIMEROS LO SIGUIENTE: “*SE HABLO CON EL PERSONAL DE LA EMPRESA PARA QUE NOS EXTENDIERA UNA CARTA DONDE CONSTA QUE EL RECIBO OFICIAL RECLAMADO, FUE ENTREGADO A LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO, EL CUAL NO SE HA LOCALIZADO, YA QUE SE ENCUENTRA TRASPAPELADO. ANEXO CARTA*”. SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006 LA CUAL SOLVENTA LA ACLARACIÓN EN CUANTO A LA CANCELACIÓN DEL RECIBO NO. 1009319 ANEXANDO COPIA DE OFICIO DE LA EMPRESA DONDE ACEPTE QUE RECIBIÓ EL RECIBO CON FOLIO NO. 1009319 POR CONCEPTO DE TRÁMITE DE USO DE SUELO EL CUAL FUE DEVUELTO Y SUSTITUIDO POR EL RECIBO NO. 1009318 Y NO.1009322 YA QUE LA RAZÓN SOCIAL VENIA EQUIVOCADA, Y ADEMÁS MENCIONA QUE A LOS RECIBOS CORREGIDOS SE LES DIO CAUCE NORMAL, LIQUIDÁNDOSE EN SU TOTALIDAD EN TIEMPO Y FORMA, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN EN EL SENTIDO DE QUE NO PRESENTARON COPIA DEL RECIBO 1009319 QUE ACREDITARÁ QUE ESTUVIERA CANCELADO. LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2006-2009 NO PRESENTARON NINGUNA ACLARACIÓN AL RESPECTO. A).- DE ACUERDO A LOS PLANOS PRESENTADOS POR PYOSA, SE VERIFICO EL CALCULO DE LOS DERECHOS POR EL CONCEPTO CITADO, DETERMINANDO LA CANTIDAD DE \$30,408 A PAGAR, POR LO CUAL NO PROCEDE LA CANCELACIÓN DEL RECIBO NO. 1009319 POR \$15,204 QUE REPRESENTA EL 50% DEL VALOR TOTAL MENCIONADO. SE DETECTÓ UN CONTROL INADECUADO DEL GASTO PÚBLICO, PUESTO QUE, ACORDE A

LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 134 A 138 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN RELACIÓN AL DIVERSO 15 DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DEL ESTADO, VIGENTE EN LOS TÉRMINOS ANTES ENUNCIADOS, EN OBSERVANCIA DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES (AHORA NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA) NO SE OBSERVÓ GESTIÓN DEL C. TESORERO MUNICIPAL PARA EJERCER LAS MEDIDAS NECESARIAS Y CONVENIENTES PARA RECUPERAR EL RECIBO OFICIAL ORIGINAL, ADEMÁS DE NO HABER REALIZADO CORRECTAMENTE EL CÁLCULO DEL DERECHO DE CONSTRUCCIÓN. EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, SE COMUNICÓ ESTA OBSERVACIÓN A LOS CC. PRESIDENTE Y TESORERA MUNICIPAL DE LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006 Y 2006-2009 PARA QUE HICIERAN LAS ACLARACIONES QUE ESTIMARÁN PERTINENTES, MANIFESTANDO LOS PRIMEROS LO SIGUIENTE. “*SE ANEXA CÁLCULO POR PERMISO DE USO DE SUELO, EN CASO DE QUE SE APLIQUE EL MONTO MANIFESTADO POR USTEDES, CORRESPONDERÍA AL TESORERO ACTUAL ELABORAR OFICIO PARA REALIZAR DICHO COBRO*”. SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PROPUESTA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006 LA CUAL SE ADVIERTE QUE ACUERDO A LOS NUEVOS ELEMENTOS APORTADOS POR LOS FUNCIONARIOS, CONSISTENTE EN HOJA DE MAQUINA DONDE DESCRIBEN EL CÁLCULO POR PERMISO DE USO DE SUELO, NO SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN,

DEBIDO A QUE NO SE EFECTÚO EL COBRO CORRESPONDIENTE A LA EMPRESA, CONFORME AL ARTÍCULO 52 BIS III 2º PÁRRAFO INCISO E) DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUEDANDO POR INGRESAR A LA HACIENDA PÚBLICA LA CANTIDAD DE \$ 15,204. INSCRIPCIONES Y REFRENDOS. LOS INGRESOS REGISTRADOS EN ESTE CONCEPTO CORRESPONDEN A COBROS DE REFRENDOS DE PERMISOS OTORGADOS A ESTABLECIMIENTOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS. EL MUNICIPIO ELABORÓ PADRÓN DE CONTRIBUYENTES EN EL CUAL CONSIGNA LOS ADEUDOS DEL AÑO, NO LOCALIZANDO INFORMACIÓN DE LOS REZAGOS POR AÑOS ANTERIORES. SE OBSERVÓ UN CONTROL INADECUADO DEL REGISTRO CONTABLE, PUESTO QUE, ACORDE A LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 134 A 138 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN RELACIÓN AL DIVERSO 15 DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DEL ESTADO, VIGENTE EN LOS TÉRMINOS ANTES ENUNCIADOS, EN OBSERVANCIA DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APPLICABLES (AHORA NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA) SE DEBE CONTAR CON UN REGISTRO CONTABLE A FIN DE TENER UN CONTROL DE LOS REZAGOS EN CUANTO A LAS INSCRIPCIONES Y REFRENDOS DE AÑOS ANTERIORES. EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, SE COMUNICÓ ESTA OBSERVACIÓN A LOS CC. PRESIDENTE Y TESORERA MUNICIPAL DE LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006 Y 2006-2009 PARA QUE HICIERAN LAS ACLARACIONES QUE ESTIMARÁN PERTINENTES,

MANIFESTANDO LOS PRIMEROS LO SIGUIENTE. “*SE RECONOCE ESTA OBSERVACIÓN, DESDE EL INICIO DE LA ADMINISTRACIÓN NO SE LOCALIZO NINGÚN REGISTRO.*” SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PROPUESTA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006 LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN POR LO CUAL SE LE DARÁ SEGUIMIENTO EN EL EJERCICIO 2007. LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2003-2009 NO PRESENTARON NINGUNA ACLARACIÓN AL RESPECTO SIENDO RESPONSABLES DE PROPONER LAS ACCIONES QUE DESARROLLARAN PARA INTEGRAR EL PADRÓN DE CONTRIBUYENTES CLASIFICADO DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, INCLUYENDO LOS REZAGOS POR AÑOS PARA EFECTO DE CONTROLAR LOS ADEUDOS POR ESTE CONCEPTO. EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE 2007, SE DARÁ SEGUIMIENTO A ESTE PUNTO. EN EL MES DE JUNIO DE 2006 SE REGISTRO COMO DONATIVO LA CANTIDAD DE \$90,122 (NOVENTA MIL CIENTO VEINTIDÓS PESOS 00/100 M. N), PAGADA POR LA EMPRESA ARB ARENDAL, S. DE R. L. DE C. V, POR EL OTORGAMIENTO DE PERMISO PARA INTRODUCCIÓN DE LÍNEA DE GAS DEL PROYECTO GAS L. P. BURGOS MONTERREY, OBSERVÁNDOSE LO SIGUIENTE: ESTE INGRESO NO DEBIÓ CONSIDERARSE COMO DONATIVO, YA QUE EXISTE LA OBLIGACIÓN DE LA EMPRESA DE PAGAR LOS DERECHOS DE CONSTRUCCIÓN Y URBANIZACIONES QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 52, FRACCIONES I, INCISO B) Y III Y ARTÍCULO 52 BIS FRACCIONES II Y III Y ADICIONAL DE

ESTE ÚLTIMO, DE LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LO QUE DEBE VERIFICARSE EL CÁLCULO DE LOS DERECHOS A COBRAR Y EN SU CASO, SE EFECTÚE EL COBRO DE LA DIFERENCIA QUE RESULTE A FAVOR DEL MUNICIPIO. EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, SE COMUNICÓ ESTA OBSERVACIÓN A LOS CC. PRESIDENTE Y TESORERA MUNICIPAL DE LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006 Y 2006-2009 PARA QUE HICIERAN LAS ACLARACIONES QUE ESTIMARÁN PERTINENTES, MANIFESTANDO LOS PRIMEROS LO SIGUIENTE. “*NO SE REGISTRO EN CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIONES DEBIDO A QUE EL CABILDO AUTORIZÓ ESE INGRESO COMO DONATIVO MEDIANTE ACTA DE CABILDO NO. 62 DE CARÁCTER ORDINARIO DE LA CUAL YA SE LES HIZO LLEGAR COPIA*”. SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES LA CUAL NO SOLVENTA LO OBSERVADO EN CUANTO A LA OMISIÓN DE DETERMINAR LOS DERECHOS DE CONSTRUCCIÓN POR EL OTORGAMIENTO DE PERMISO PARA INTRODUCCIÓN DE LÍNEA DE GAS A EFECTO DE VERIFICAR SI FUERON COBRADOS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 52, FRACCIONES I, INCISO B) Y III Y ARTÍCULO 52 BIS FRACCIONES II Y III Y ADICIONAL DE ESTE ÚLTIMO, DE LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, OCASIONANDO UN MENOSCABO A LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL ESTIMABLE EN LA CANTIDAD RESULTANTE DEL CÁLCULO DE DICHOS DERECHOS. EN LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006, LOS ANEXOS ANÁLISIS

PRESUPUESTARIOS DE INGRESOS Y CUADRO ANALÍTICO DE RECAUDACIÓN DE PARTICIPACIONES DIFIEREN POR LA CANTIDAD DE \$200,000 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), ORIGINÁNDOSE ESTA DISCREPANCIA AL INCLUIR POR ERROR EN EL PRIMER ANEXO, PRÉSTAMO OTORGADO POR GOBIERNO DEL ESTADO DEPOSITADO EN EL MES DE NOVIEMBRE, EL CUAL LO PRESENTA EN CUADRO ANALÍTICO DE FINANCIAMIENTO. SE OBSERVÓ UNA CONTABILIZACIÓN INADECUADA DE DICHO INGRESO, PUESTO QUE, ACORDE A LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 134 A 138 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN RELACIÓN AL DIVERSO 15 DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DEL ESTADO, VIGENTE EN LOS TÉRMINOS ANTES ENUNCIADOS, EN OBSERVANCIA DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES (AHORA NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA), YA QUE POR ERROR SE INCLUYO EN EL PRIMER ANEXO PRÉSTAMO OTORGADO POR GOBIERNO DEL ESTADO, EL CUAL FUERA DEPOSITADO EN LE MES DE NOVIEMBRE. A) ASIMISMO, EL ANEXO DE ANÁLISIS PRESUPUESTARIO DE INGRESOS EN EL REGLÓN DE FINANCIAMIENTO PRESENTA LA CANTIDAD DE \$3,336 (TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), MISMA CANTIDAD QUE SE PRESENTO EN EL CUADRO ANALÍTICO RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIÓN DE VECINOS Y SE REGISTRO CONTABLEMENTE EN EL RUBRO DE OTROS INGRESOS. EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, SE COMUNICÓ ESTA OBSERVACIÓN A LOS CC. PRESIDENTE Y TESORERA

MUNICIPAL DE LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006 Y 2006-2009 PARA QUE HICIERAN LAS ACLARACIONES QUE ESTIMARÁN PERTINENTES, MANIFESTANDO LOS PRIMEROS LO SIGUIENTE. “*SE CONSIDERA ESTA OBSERVACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN ACTUAL*”. LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2006-2009 MANIFESTARON LO SIGUIENTE: “*HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE ESTOS ERRORES INVOLUNTARIOS LOS TENDREMOS DE REFERENCIA PARA QUE NO VUELVAN A SUceder EN EJERCICIOS SIGUIENTES*”. SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PROPUESTA POR LOS CC. PRESIDENTE Y TESORERO MUNICIPAL DE LA ADMINISTRACIÓN 2006-2009, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN SOBRE LAS FALLAS DEL REGISTRO. B).- PROCEDIMIENTO DE LA REVISIÓN DE EGRESOS. DEL TOTAL DE LOS EGRESOS MANIFESTADOS EN EL INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS SE ELIGIERON PARA SU REVISIÓN PARTIDAS DE GASTOS DE MANERA SELECTIVA, VERIFICANDO QUE LAS EROGACIONES E INVERSIONES ESTUVIERAN AMPARADAS CON LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA RESPECTIVA Y CUMPLIERAN CON LA NORMATIVIDAD APPLICABLE A EFECTO DE COMPROBAR SU RAZONABILIDAD. NO SE LOCALIZÓ DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA EN LA PÓLIZA DE CHEQUE NO. 6 POR VALOR DE \$15,862, EXPEDIDA A NOSOTROS MISMOS EL 18 DE OCTUBRE DE 2006. EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, SE COMUNICÓ ESTA OBSERVACIÓN A LOS CC. PRESIDENTE Y TESORERA MUNICIPAL DE LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006 Y 2006-2009 PARA QUE HICIERAN LAS ACLARACIONES QUE ESTIMARÁN PERTINENTES,

MANIFESTANDO LOS PRIMEROS LO SIGUIENTE. “*CHEQUE 6 YA FUE APPLICADO EL RECURSO CASI EN SU TOTALIDAD POR LA ADMINISTRACIÓN ACTUAL, LA CUAL TIENE EN SU PODER LOS COMPROBANTES QUE SOPORTAN EL GASTO*”. LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2006-2009 MANIFESTARON LO SIGUIENTE: “*REFERENTE AL CHEQUE NO. 6 POR LA CANTIDAD DE \$15,862 QUE SE EXPIDIÓ PARA LA CANCELACIÓN DEL SALDO DE LA CUENTA, LE INFORMO QUE YA SE EFECTUÓ EL TRASPASO CONTABLE DE ESTOS FONDOS*”. SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE LA ADMINISTRACIÓN 2006-2009, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN YA QUE NO SE PROPORCIONÓ COPIA DE LA PÓLIZA DE TRASPASO Y DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE DICHA EGRESIÓN. EN LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006 ESTE SUBPROGRAMA Y EL DE SERVICIOS COMUNITARIOS, DIFIEREN DE LOS REGISTROS CONTABLES CORRESPONDIENTES, POR LA CANTIDAD DE \$7,500 ORIGINÁNDOSE ESTA DIFERENCIA AL NO TOMAR PARA EFECTOS DE LOS SALDOS EN LA CUENTA PÚBLICA, LA PÓLIZA DE DIARIO NO. 2006120008 CON LA CUAL SE EFECTÚA TRASPASO CONTABLE DE LOS CONCEPTOS DE HONORARIOS (ADMINISTRACIÓN DE LA FUNCIÓN PÚBLICA), AL SUBPROGRAMA MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES. EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, SE COMUNICÓ ESTA OBSERVACIÓN A LOS CC. PRESIDENTE Y TESORERA MUNICIPAL DE LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006 Y 2006-2009 PARA QUE HICIERAN LAS ACLARACIONES QUE ESTIMARÁN PERTINENTES,

MANIFESTANDO LOS PRIMEROS LO SIGUIENTE. “ESTA OBSERVACIÓN YA FUE CONSIDERADA POR LA ADMINISTRACIÓN ACTUAL”. LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2006-2009 MANIFESTARON LO SIGUIENTE: “HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE ESTOS ERRORES INVOLUNTARIOS LOS TENDREMOS DE REFERENCIA PARA QUE NO VUELVAN A SUceder EN EJERCICIOS SIGUIENTES”. SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR LOS CC. PRESIDENTE Y TESORERO MUNICIPAL DE LA ADMINISTRACIÓN 2006-2009, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN POR FALLAS EN LA INTEGRACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006 CON VALORES QUE DIFIEREN DE LOS REGISTROS CONTABLES. SE EFECTUARON PAGOS AL C. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ GARCÍA MEDIANTE RECIBOS INTERNOS POR UN MONTE DE \$103,200, POR CONCEPTO DE TRANSPORTACIÓN DE ESTUDIANTES A LA CIUDAD DE MONTERREY DURANTE EL EJERCICIO 2006, NO LOCALIZANDO CONVENIO QUE RESPALDE ESTA EROGACIÓN, COMO LISTADO DE LOS ESTUDIANTES TRANSPORTADOS, RUTAS, CONDICIONES DE TRANSPORTACIÓN, ESTABLECIENDO ADEMÁS, RESPONSABILIDADES DEL PRESTADOR DE SERVICIOS EN CASO DE ACCIDENTE QUE SALVAGUARDEN AL MUNICIPIO, DEBIENDO ADEMÁS, PRESENTAR FACTURAS O RECIBOS HONORARIOS POR LOS PAGOS QUE LE REALICEN. EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, SE COMUNICÓ ESTA OBSERVACIÓN A LOS CC. PRESIDENTE Y TESORERA MUNICIPAL DE LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006 Y 2006-2009 PARA QUE HICIERAN LAS ACLARACIONES QUE ESTIMARÁN PERTINENTES,

MANIFESTANDO LOS PRIMEROS LO SIGUIENTE. “*NO SE CUENTA CON FACTURAS NI RECIBOS DE HONORARIOS, SE ANEXA CONTRATO*”. SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006, CONSISTENTE EN COPIA DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL CUAL SE ADVIERTE QUE SE ESPECIFICA LAS CONDICIONES DE TRANSPORTACIÓN, LISTADO DE ESTUDIANTES TRANSPORTADOS, ASÍ COMO LAS RESPONSABILIDADES DEL PRESTADOR DE SERVICIOS EN CASO DE ACCIDENTE, ADEMÁS, NO SE ACREDITAN CON DOCUMENTACIÓN SOPORTE, LOS PAGOS REALIZADOS AL CONTRATISTA CONSISTENTE EN FACTURAS O RECIBOS DE HONORARIOS QUE REÚNAN REQUISITOS FISCALES DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 30 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO EN RELACIÓN CON EL 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN. ADQUISICIONES.- SE REGISTRÓ EN ESTE SUBPROGRAMA CHEQUE NO. 3668 EXPEDIDO EL 15 DE DICIEMBRE DE 2006 A FAVOR DEL C. JORGE LUCERO DELGADO POR VALOR DE \$36,225 PARA PAGO DE FACTURA NO. 1104 DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2006, POR CONCEPTO DE CONMUTADOR Y TELÉFONO MULTILÍNEAS ADQUIRIDO POR EL MUNICIPIO, OBSERVANDO QUE LA VIGENCIA FISCAL DE LA FACTURA CADUCÓ EN EL MES DE AGOSTO DE 2006. EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, SE COMUNICÓ ESTA OBSERVACIÓN A LOS CC. PRESIDENTE Y TESORERA MUNICIPAL DE LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006 Y 2006-2009 PARA QUE HICIERAN LAS ACLARACIONES QUE ESTIMARÁN PERTINENTES, MANIFESTANDO LOS

PRIMEROS LO SIGUIENTE. “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN ACTUAL”.

LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2006-2009 MANIFESTARON LO SIGUIENTE: “EN EL PUNTO ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES REFERENTE A CHEQUE NO. 3668 A NOMBRE DE C. JORGE LUCERO DELGADO PARA PAGO DE FACTURA NO. 1104 POR CONCEPTO DE COMPRA DE CONMUTADOR Y TELÉFONO DE MULTILÍNEA LA CUAL ESTABA CADUCADA, LE COMUNICO QUE AUN NO HAN ENTREGADO LA FACTURA ACTUALIZADA, PERO CONSTANTEMENTE LA ESTAMOS SOLICITANDO, TENIENDO COMO RESPUESTA QUE SE NOS ENTREGARÁ LO MAS PRONTO POSIBLE, NO DEBIENDO PASAR DEL MES ACTUAL DE SEPTIEMBRE”. SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR LOS CC. PRESIDENTE Y TESORERO MUNICIPAL DE LA ADMINISTRACIÓN 2006-2009, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN SOBRE LA FACTURA CON VIGENCIA CADUCA. SE REGISTRO CHEQUE NÚMERO 3576 DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DEL 2006 EXPEDIDO A NOMBRE DE GP ESPACIOS INDUSTRIALES DEL NORESTE, S. A DE C. V POR VALOR DE \$179,003.25 PARA COMPENSAR CON ELLO DONATIVO REGISTRADO EN INGRESOS EN EL RUBRO DE APROVECHAMIENTOS CONCEPTO DONATIVOS, RESPALDANDO ESTA EROGACIÓN CON FACTURA NO. 1230 DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DEL 2006, CONSIGNANDO COMO CONCEPTO “VENTA DE MOBILIARIO MÉDICO Y DE OFICINA SEGÚN RELACIÓN ANEXA” INCUMPLIENDO LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 29-A FRACCIÓN V Y VI DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, AL NO DETALLAR LOS ARTÍCULOS Y SUS COSTOS UNITARIOS. A) NO SE LOCALIZÓ LA RELACIÓN

DE LOS BIENES QUE MENCIONA LA FACTURA NO. 1230. B) NO SE LOCALIZÓ LA UBICACIÓN DEL MOBILIARIO ADQUIRIDO PARA SU VERIFICACIÓN FÍSICA Y QUE ESTOS SE INCLUYERAN EN EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES MUNICIPALES. EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, SE COMUNICÓ ESTA OBSERVACIÓN A LOS CC. PRESIDENTE Y TESORERA MUNICIPAL DE LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006 Y 2006-2009 PARA QUE HICIERAN LAS ACLARACIONES QUE ESTIMARÁN PERTINENTES, MANIFESTANDO LOS PRIMEROS LO SIGUIENTE. “*CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN ACTUAL*”. LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2006-2009 MANIFESTARON LO SIGUIENTE: “*EN EL PUNTO ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO MEDICO Y DE OFICINA, AL NO DETALLAR LOS ARTÍCULOS Y SUS COSTOS UNITARIOS NI LA RELACIÓN DE BIENES QUE MENCIONA LA FACTURA 1230, LE MANIFIESTO QUE ANEXO AL PRESENTE RELACIÓN DE DICHO MOBILIARIO INCLUYENDO SU DESCRIPCIÓN Y PRECIO UNITARIO, REFERENTE AL INCISO B) SE LES INFORMA QUE LA GRAN MAYORÍA DE ESTOS ARTÍCULOS VENÍAN EN PÉSIMAS CONDICIONES Y COMO SE ALMACENARON AL AIRE LIBRE POR FALTA DE ESPACIOS MUNICIPALES PARA SU CUSTODIA, DEBIDO AL CLIMA LLUVIOSO QUE IMPERABA EN ESOS DÍAS, Y DE QUE ÍBAMOS A SALIR DE VACACIONES DE DICIEMBRE SE REPARTIÓ OTRA PARTE A EMPLEADOS Y HABITANTES EN GENERAL Y EL RESTO SE UBICO EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO*”. SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS

MUNICIPALES DE LA ADMINISTRACIÓN 2006-2009, EN LA CUAL SE ANEXA COPIA DE RELACIÓN DEL EQUIPO DONADO EN EL CUAL MENCIONA LA DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO, PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL; NO OBSTANTE, Y CONSIDERANDO LOS NUEVOS ELEMENTOS APORTADOS POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES, PERSISTE LO OBSERVADO, TODA VEZ QUE NO SE PROPORCIONÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL EN LA QUE SE AUTORICE DONARLO A PERSONAS NECESITADAS, NI DOCUMENTACIÓN SOPORTE QUE ACREDITE LA RECEPCIÓN DEL MOBILIARIO POR PARTE DE LOS BENEFICIADOS. SE OBSERVA QUE AL FINANCIARSE PROGRAMAS DE APOYO A LA EDUCACIÓN BÁSICA QUE OPERAN EN DICHO MUNICIPIO CON RECURSOS DE ESTE FONDO, CUANDO SON EJERCIDOS EN ESE MUNICIPIO PROGRAMAS ESPECIALES QUE ATIENDEN A LA POBLACIÓN EN CONDICIONES DE POBREZA EXTREMA, COMO EL PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO DE “OPORTUNIDADES”, SE INCUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA Y REFORMA LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 1977, QUE ENTRO EN VIGOR EL 1 DE ENERO DE 1988, EN RELACIÓN A LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 33 INCISO A), DE DICHA LEY. PROGRAMA UNIDAD DE INTEGRACIÓN EDUCATIVA: EN ESTE SUBPROGRAMA SE REGISTRÓ LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS RECIBIDOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA EL PROGRAMA PARA ABATIR EL REZAGO EN EDUCACIÓN INICIAL BÁSICA EJERCIDOS EN LA CONSTRUCCIÓN DE AULA, PINTURA, MALLA CICLÓNICA DE JARDÍN DE

NIÑOS MARIANO AZUELA. EN ESTE SUBPROGRAMA SE REGISTRO PÓLIZA DE DIARIO NO. 2006100016 DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2006 LA CANTIDAD DE \$91,675 POR CONCEPTO DE “ERROR EN SALDOS Y DEPÓSITOS” NO ENCONTRANDO EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE INFORME Y SOPORTE EL REGISTRO A ESTA CUENTA POR CONCEPTO DE MATERIALES Y CRÉDITO A BANCOS. EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, SE COMUNICÓ ESTA OBSERVACIÓN A LOS CC. PRESIDENTE Y TESORERA MUNICIPAL DE LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006 Y 2006-2009 PARA QUE HICIERAN LAS ACLARACIONES QUE ESTIMARÁN PERTINENTES, MANIFESTANDO LOS PRIMEROS LO SIGUIENTE. “*SE DEBIÓ A ERROR EN APLICACIÓN DE CUENTAS*”. SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN YA QUE NO PRESENTAN EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE COMPRUEBE LA EROGACIÓN POR \$91,675 REGISTRADA EN ESTE SUBPROGRAMA. LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2006-2009 NO PRESENTARON NINGUNA ACLARACIÓN AL RESPECTO. A) ESTA OBSERVACIÓN SE INFORMÓ MEDIANTE ACTA DE CONSIGNACIÓN DE OBSERVACIONES PREVIAS A LOS CC. PRESIDENTE Y TESORERA MUNICIPAL, MANIFESTANDO LOS CITADOS FUNCIONARIOS EN ESCRITO DE FECHA 3 DE MAYO DE 2007, LO SIGUIENTE “*SE ANEXA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA*”, LA CUAL CONSISTE EN 13 LISTAS DE RAYA FECHADAS DURANTE LOS MESES DE JUNIO A AGOSTO DE 2006 POR VALOR DE \$76,200 Y FACTURA DE FIERRO Y MATERIALES CERRALVO

POR VALOR DE \$7,647.55 DANDO UN TOTAL DE \$83,857.55 EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, SE COMUNICÓ ESTA OBSERVACIÓN A LOS CC. PRESIDENTE Y TESORERA MUNICIPAL DE LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006 Y 2006-2009 PARA QUE HICIERAN LAS ACLARACIONES QUE ESTIMARÁN PERTINENTES, MANIFESTANDO LOS PRIMEROS LO SIGUIENTE."SE ESTA REVISANDO EL MOVIMIENTO". SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN. LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2006-2009 NO PRESENTARON NINGUNA ACLARACIÓN AL RESPECTO Y DE LA DOCUMENTACIÓN PREVIAMENTE PROPORCIONADA NO SE ACREDITA EL SOPORTE DE LA EGRESIÓN POR LO CUAL NO SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN. A) ADEMÁS, NO SE INFORMA EL ORIGEN DE ESTE MOVIMIENTO DE EGRESOS A TRAVÉS DE UNA PÓLIZA DE DIARIO, CUANDO DEBIÓ SER MEDIANTE EXPEDICIÓN DE CHEQUES. EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, SE COMUNICÓ ESTA OBSERVACIÓN A LOS CC. PRESIDENTE Y TESORERA MUNICIPAL DE LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006 Y 2006-2009 PARA QUE HICIERAN LAS ACLARACIONES QUE ESTIMARÁN PERTINENTES, MANIFESTANDO LOS PRIMEROS LO SIGUIENTE."SE HIZO PARA REGISTRAR EL GASTO EN LA CUENTA, YA QUE SE TOMO PRESTADO DE OTRAS CUENTAS DE CHEQUES. SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006, LA CUAL NO SOLVENTA

LA OBSERVACIÓN SOBRE EL MOVIMIENTO CONTABLE POR VALOR DE \$91,675 YA QUE AL TOMARSE PRESTADO DE OTRAS CUENTAS SE HUBIESE EFECTUADO CON CHEQUE Y ESTE HUBIERE QUEDADO REGISTRADO COMO GASTO. LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2006-2009 NO PRESENTARON NINGUNA ACLARACIÓN AL RESPECTO. PROGRAMA DE APOYO A LA VIVIENDA. EN ESTE SUBPROGRAMA SE REGISTRÓ DEVOLUCIÓN A VECINO POR CANCELACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DEL PREDIO QUE SE OTORGÓ MEDIANTE PROGRAMA VIVAH. SE REVISARON LOS ASPECTOS NORMATIVOS, FINANCIEROS Y TÉCNICOS DE LAS OBRAS RELACIONADAS CON LOS NÚMEROS 1 AL 6 REGISTRADAS EN LOS PROGRAMAS “OBRAS PÚBLICAS DIRECTAS (39), FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (40), Y PROGRAMA DE OBRAS POR CONDUCTO DEL MUNICIPIO (46), NO LOCALIZANDO DOCUMENTACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, LA CUAL SE MENCIONA EN LOS INCISOS SUBSECUENTES, ASÍ COMO LAS ACLARACIONES PRESENTADAS POR QUIENES DURANTE EL EJERCICIO 2006, EJERCIERON LOS CARGOS DE CC. PRESIDENTE Y TESORERO MUNICIPAL DE LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006, EN CUANTO A LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN 2006-2009, ES DE MENCIONAR QUE MANIFIESTAN QUE “ESTE PUNTO SE ACLARA EN OFICIO DE LA ADMINISTRACIÓN ANTERIOR”, EN RESPUESTA AL DERECHO DE AUDIENCIA OTORGADO DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA. A) ARTÍCULO

18, FRACCIÓN IV (LAS DEPENDENCIAS ELABORARÁN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO, CONSIDERANDO LAS OBRAS EN PROCESO, LAS INCONCLUSAS, LAS COMPLEMENTARIAS, LAS PRIORITARIAS Y LAS QUE SE VAN A INICIAR Y EJECUTAR DURANTE DICHO EJERCICIO) EN LAS OBRAS RELACIONADAS CON LOS NÚMEROS 1, 4 Y 5 DEBIDO A QUE NO SE LOCALIZÓ DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE SE HAYAN INCLUIDO EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO. “*SE RECONOCE ESTA OBSERVACIÓN*”. B) ARTÍCULO 67, FRACCIÓN I (BITÁCORA DE OBRA), EN LA OBRA RELACIONADA CON EL NÚMERO 5, DEBIDO A QUE NO SE LOCALIZÓ Dicha DOCUMENTACIÓN. “*SE ANEXA DOCUMENTACIÓN DE LA OBRA*”. C) ARTÍCULO 76 (CONVENIO QUE MODIFIQUE EL MONTO PACTADO EN EL CONTRATO), EN LA OBRA RELACIONADA CON EL NÚMERO 5, DEBIDO A QUE NO SE LOCALIZÓ DICHO DOCUMENTO. “*CONVENIO MODIFICATORIO (PENDIENTE)*”. D) ARTÍCULO 79 (GARANTÍA A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY), EN LA OBRA RELACIONADA CON EL NÚMERO 5, DEBIDO A QUE NO SE LOCALIZÓ Dicha DOCUMENTACIÓN POR EL MONTO TOTAL EJERCIDO. “*SE SOLICITÓ LA FIANZA AL CONTRATISTA, MENCIONANDO QUE SE NOS ENTREGARÁ*”. E) ARTÍCULO 105 (LAS DEPENDENCIAS CONSERVARÁN EN FORMA ORDENADA Y SISTEMÁTICA TODA LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE DICHOS ACTOS Y CONTRATOS CUANDO MENOS POR UN LAPSO DE CINCO AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN), DEBIDO A LO SIGUIENTE: E.1)EN LA OBRA QUE SE

MENCIONA A CONTINUACIÓN, DEBIDO A QUE SE LOCALIZARON PAGOS REALIZADOS POR LA TESORERÍA MUNICIPAL Y EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA QUE SE ENCUENTRA EN LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, NO SE LOCALIZÓ EL SOPORTE TÉCNICO QUE PERMITA VERIFICAR LA RAZONABILIDAD DEL GASTO. REF. NO. DE PÓLIZA CHEQUE FECHA IMPORTE 3 0194 779 25/10/2006 \$68,770 “SE ANEXA DOCUMENTACIÓN”. E.2) EN LA OBRA RELACIONADA CON EL NÚMERO 6, DEBIDO A QUE NO SE LOCALIZÓ DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ETAPAS DE ADJUDICACIÓN, CONTRATACIÓN, ENTREGA Y CONTROL. “SE ANEXA DOCUMENTACIÓN”. SE ANALIZÓ LA DOCUMENTACIÓN Y ACLARACIONES PRESENTADAS POR LOS FUNCIONARIOS, LAS CUALES NO SOLVENTAN LAS OBSERVACIONES DEBIDO A LO SIGUIENTE: PARA EL INCISO A), DEBIDO A QUE SE ACEPTE LA OBSERVACIÓN, POR LO QUE NO SE CUMPLIÓ CON LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, CON RELACIÓN AL INCISO B), DEBIDO A QUE NO SE ANEXÓ LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA ES DE MENCIONAR QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ANEXA (NÚMEROS GENERADORES) NO TIENE RELACIÓN ALGUNA CON LO OBSERVADO. REFERENTE AL INCISO C Y D) DEBIDO A QUE NO SE ANEXO DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. PARA EL INCISO E.1), NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ANEXA NO ES EL SOPORTE TÉCNICO QUE PERMITA VERIFICAR LA RAZONABILIDAD DEL GASTO, CON RELACIÓN AL INCISO E.2), DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ANEXA, NO SE LOCALIZÓ LA

CORRESPONDIENTE A ESTA OBRA. DISPONIBILIDAD: LA DISPONIBILIDAD DE FONDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006, SE DETERMINA COMO SE DETALLA EN EL INFORME DEFINITIVO. VER FOJAS 49, 50, 51, 52 Y 53. CUENTAS POR COBRAR: LAS CUENTAS POR COBRAR AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006, QUE NO FORMAN PARTE DE LA DISPONIBILIDAD SE DETALLAN EN EL INFORME DEFINITIVO (VER FOJA 53). DEUDA PÚBLICA. LA DEUDA PÚBLICA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006 SE INTEGRA POR ADEUDOS A GOBIERNO DEL ESTADO QUE SE DETALLAN EN EL INFORME DEFINITIVO (VER FOJA 54). CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA EN LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES. PRESUPUESTOS. SE CUMPLIÓ CON EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 128 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 26 INCISO C) FRACCIÓN I, Y 127 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON RELACIÓN AL PRESUPUESTO ANULA DE INGRESOS; TODA VEZ QUE EL AYUNTAMIENTO AUTORIZÓ EL PROYECTO EN ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2005 Y SE PRESENTÓ AL H. CONGRESO DEL ESTADO EN LA MISMA FECHA. A CONTINUACIÓN SE PRESENTA CUADRO COMPARATIVO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS POR RUBROS POR VALOR DE \$13,820,082 AUTORIZADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL No.159 DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2005, CONTRA LOS INGRESOS REALES Y SUS VARIACIONES.

RUBRO	PRESUPUESTO	REAL	VARIACIÓN	%
IMPUESTOS	\$ 502,224	\$ 671,771	\$ 169,547	34
DERECHOS	64,524	119,600	55,076	85
PRODUCTOS	49,671	35,357	(14,314)	(29)
APROVECHAMIENTOS	168,137	660,227	492,090	293
PARTICIPACIONES	9,573,859	11,605,471	2,031,612	21
FONDO DE INFRA. SOCIAL	584,241	602,850	18,609	3
FONDO DE FORTALECIMIENTO				
MPAL.	929,928	959,544	29,616	3
FONDO DESCENTRALIZADO	646,468	744,428	127,960	20
OTRAS APORTACIONES	1,300,000	1,662,376	362,376	28
FINANCIAMIENTO	-	200,000	200,000	100
CONTRI DE VECINOS	1,030	0	(1030)	(100)
OTROS	-	3,336	3,336	100
TOTAL	\$ 13,820,082	\$ 17,294,960	\$ 3,474,878	25

PRESUPUESTO DE EGRESOS. SE CUMPLIERON LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 26 INCISO C) FRACCIONES II Y VI Y 133 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO DE LA ELABORACIÓN Y PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS; SEGÚN SE OBSERVÓ EN EL ACUERDO DEL R. AYUNTAMIENTO CONTENIDO EN EL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA NO. 52 DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2005, Y LA PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE EN EL PERIÓDICO OFICIAL EL 28 DEL MES Y AÑO CITADOS. A CONTINUACIÓN SE PRESENTA CUADRO COMPARATIVO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CONTRA LO EJERCIDO:

PROGRAMA	PRESUPUESTO	EJERCIDO	VARIACIÓN	%
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	\$ 6,369,863	\$ 8,359,854	\$ (1,989,991)	(31)
SERVICIOS COMUNITARIOS	1,183,923	970,975	212,948	18
DESARROLLO SOCIAL	1,772,155	1,617,477	154,678	9
SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO	163,201	95,681	67,520	41

MTTO Y CONS. DE ACTIVOS	1,466,545	1,534,019	(67,474)	(5)
ADQUISICIONES	320,033	488,097	(168,064)	(53)
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	361,683	571,542	(209,859)	(58)
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOC	395,808	659,462	(263,654)	(67)
FONDO PARA FORTALECIMIENTO	980,689	773,253	(207,436)	21
OBLIGACIONES FINANCIERAS	451,627	721,188	(269,561)	(60)
OTROS	0	1,638,373	(1,638,373)	(100)
TOTAL	\$13,465,527	\$17,429,921	\$(3,964,394)	(29)

EL TOTAL DE PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO Y AUTORIZADO POR EL AYUNTAMIENTO PARA EL EJERCICIO 2006 ES POR VALOR DE \$13,465,527 EJERCIÉNDOSE LA CANTIDAD DE 17,429,921 DETECTÁNDOSE UNA DIFERENCIA APlicada EN EXCESO A LO APROBADO DE \$3,964,394 QUE REPRESENTA EL 29%. EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, SE COMUNICÓ ESTA OBSERVACIÓN A LOS CC. PRESIDENTE Y TESORERA MUNICIPAL DE LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006 Y 2006-2009 PARA QUE HICIERAN LAS ACLARACIONES QUE ESTIMARÁN PERTINENTES, MANIFESTANDO LOS PRIMEROS LO SIGUIENTE. “*SE RECONOCE ESTA OBSERVACIÓN EN LO QUE CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006*”. SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN. LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2006-2009 NO PRESENTARON NINGUNA ACLARACIÓN AL RESPECTO, AUN CUANDO ELLOS TIENEN LA RESPONSABILIDAD DEL CONTROL PRESUPUESTAL Y TOMAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA CORREGIR LAS FALLAS QUE SE PRESENTEN. A) NO SE LOCALIZÓ

MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO POR EL CABILDO Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, SE COMUNICÓ ESTA OBSERVACIÓN A LOS CC. PRESIDENTE Y TESORERA MUNICIPAL DE LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006 Y 2006-2009 PARA QUE HICIERAN LAS ACLARACIONES QUE ESTIMARÁN PERTINENTES, MANIFESTANDO LOS PRIMEROS LO SIGUIENTE. “*CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN ACTUAL*”. SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN. LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2006-2009 NO PRESENTARON NINGUNA ACLARACIÓN AL RESPECTO, AUN CUANDO ELLOS TIENEN LA RESPONSABILIDAD DEL CONTROL PRESUPUESTAL Y TOMAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA CORREGIR LAS FALLAS QUE SE PRESENTEN. SEGUIMIENTO DE CUENTAS PÚBLICAS DE EJERCICIOS ANTERIORES. SE DEBERÁ DAR SEGUIMIENTO A LOS CASOS MENCIONADOS EN LAS FOJAS 59, 60, 61, 62 Y 63 TODA VEZ QUE, CON LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN EL INFORME DEFINITIVO AÚN CONTINÚA LO REQUERIDO POR ESTA AUDITORÍA SUPERIOR. CUMPLIMIENTO DE METAS Y OBJETIVOS. EL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO POR EL R. AYUNTAMIENTO ESTÁ FORMULADO POR PROGRAMAS, LOS CUALES SEÑALAN LOS OBJETIVOS Y METAS, MISMOS QUE SE CUMPLIERON EN FORMA GENERAL. CONTROL INTERNO. COMO CONSECUENCIA DEL ESTUDIO Y EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL

INTERNO CONTABLE SE DETECTARON OBSERVACIONES EN LOS CONTROLES ADMINISTRATIVOS, LAS CUALES SE COMUNICARON A LOS CC. PRESIDENTE Y TESORERO MUNICIPAL. CONCLUSIONES: DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA Y FUNDAMENTADOS EN EL EXAMEN QUE REALIZÓ A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE DR. GONZÁLEZ, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2006, CONCLUYE LO SIGUIENTE: PRESENTA RAZONABLEMENTE EL FLUJO DE LOS FONDOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, SALVO LAS OBSERVACIONES SUBRAYADAS EN LAS PÁGINAS 11, 17, 22, 37, 43 Y 48 DEL INFORME DEFINITIVO, LAS CUALES SERÁN MATERIA DE UNA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE CON POSTERIORIDAD EMITIRÁ EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, EN LA QUE SE DETERMINARÁ Y CUANTIFICARÁ EL CRÉDITO FISCAL CORRESPONDIENTE, Y QUE SERÁ NOTIFICADO A LA AUTORIDAD FISCAL MUNICIPAL A FIN DE QUE PROCEDA A SU LEGAL COBRO. EN RELACIÓN CON LAS OBSERVACIONES CONSISTENTES EN INCUMPLIMIENTO A DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES QUE SE PRECISAN EN EL CUERPO DEL PRESENTE INFORME EN LAS PAGINAS 8, 10, 13, 16, 18, 19, 24, 28, 36, 40, 46 A 49, 51, 57 Y 58, NO SOLVENTADAS DE ACUERDO AL ANÁLISIS EFECTUADO A LA DOCUMENTACIÓN Y ACLARACIONES PRESENTADAS POR LOS CC. PRESIDENTES Y TESOREROS MUNICIPALES DE LAS ADMINISTRACIONES 2003-2006 Y 2006-2009, COMUNICADAS EN TÉRMINO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, SE PROCEDERÁ DE

CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 71, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, REQUIRIENDO AL SUPERIOR JERÁRQUICO CON EL APERCIBIMIENTO DE LEY, E INICIE LOS PROCEDIMIENTOS CORRESPONDIENTES EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR DICHOS HECHOS. DEL SEGUIMIENTO DADO A LO ANTERIORMENTE OBSERVADO SE INFORMARA AL CONGRESO DEL ESTADO. CONSIDERACIONES: LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL ES COMPETENTE PARA ANALIZAR LA INICIATIVA DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO PRECEPTUADO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XIX, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XIX, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. UNA VEZ REVISADO EL INFORME DEFINITIVO DEL MUNICIPIO DE DOCTOR GONZÁLEZ, NUEVO LEÓN, DE SU EJERCICIO FISCAL 2006, HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES, CON LA FINALIDAD DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE. ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 4, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, ESTA SOBERANÍA SE ENCUENTRA FACULTADA PARA REVISAR LA CUENTA PÚBLICA QUE NOS OCUPA, AUXILIÁNDOSE POR SU ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, QUIEN A SU VEZ CUMPLIÓ CON LA ATRIBUCIÓN QUE EL ARTÍCULO EN CITA LE CONFIERE. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEFINITIVO DEL

ORGANISMO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, SU APLICACIÓN DE ACUERDO A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, EXCEPTUANDO LAS OBSERVACIONES SEÑALADAS EN LAS PÁGINAS 8, 10, 11, 13, 16, 17, 18, 19, 22, 24, 28, 36, 37, 40, 43, 46 A 49, 51, 57 Y 58, NO SOLVENTADAS. ESTA COMISIÓN LEGISLATIVA ESTÁ DE ACUERDO EN APROBAR LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE DOCTOR GONZÁLEZ, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2006, YA QUE LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS NO AFECTAN SU PATRIMONIO. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 39, FRACCIÓN XIX, 47 Y 49, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE ESTE CONGRESO, SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL SIGUIENTE PROYECTO DE **ACUERDO. PRIMERO.**- SE TIENEN POR RECIBIDOS EN TIEMPO Y FORMA LOS INFORMES PREVIO Y DEFINITIVO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE DOCTOR GONZÁLEZ, NUEVO LEÓN, DE SU EJERCICIO FISCAL 2006. **SEGUNDO.**- LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE DOCTOR GONZÁLEZ, NUEVO LEÓN, CUMPLE RAZONABLEMENTE CON LAS DISPOSICIONES CONTEMPLADAS EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 4º DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERO.**- EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR ENCONTRÓ LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES: EN EL CONCEPTO DE USO DE SUELO DE ACUERDO A

LOS PLANOS PRESENTADOS POR PYOSA SE VERIFICÓ EL CÁLCULO POR EL CONCEPTO CITADO DETERMINANDO LA CANTIDAD DE \$30,408, (VER FOJA 11 DEL INFORME DEFINITIVO); SE REGISTRÓ COMO DONATIVO LA CANTIDAD \$90,122 PAGADO PARA LA INTRODUCCIÓN DE LÍNEA DE GAS POR LA EMPRESA ARB ARENDAL, S. DE R.L. DE C.V., NO DEBIÓ REGISTRARSE COMO DONATIVO, (VER FOJA 17 DEL INFORME DEFINITIVO); NO SE LOCALIZÓ DOCUMENTACIÓN DE PÓLIZA DE CHEQUE NO. 6 POR VALOR DE \$15,862, (VER FOJA 22 DEL INFORME DEFINITIVO); SE REGISTRÓ CHEQUE NO. 3576 POR VALOR DE \$179,003.25 PARA COMPENSAR DONATIVO REGISTRADO EN INGRESOS EN EL RUBRO DE APROVECHAMIENTOS CONCEPTO DONATIVOS, (VER FOJA 37 DEL INFORME DEFINITIVO); SE REGISTRÓ PÓLIZA DE DIARIO NO. 2006100016 POR LA CANTIDAD DE \$91,675 POR CONCEPTO DE ERROR EN SALDOS Y DEPÓSITOS (VER FOJA 43 DEL INFORME DEFINITIVO); PAGO REALIZADO POR LA TESORERÍA MUNICIPAL POR LA CANTIDAD DE \$68,700 CON CHEQUE NO. 779, NO SE LOCALIZÓ EL SOPORTE TÉCNICO DEL GASTO (VER FOJA 48 DEL INFORME DEFINITIVO); POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL LA ADMINISTRACIÓN RECAUDÓ EL 27% DE LA FACTURACIÓN ENVIADA POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO (VER FOJA 8 DEL INFORME DEFINITIVO); EN LOS CONCEPTOS DE COBROS DE REFRENDOS DE PERMISOS OTORGADOS A ESTABLECIMIENTOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL PADRÓN NO SE LOCALIZÓ INFORMACIÓN DE REZAGOS DE EJERCICIOS ANTERIORES (VER FOJA 13 DEL INFORME DEFINITIVO); SE REGISTRÓ

COMO DONATIVO LA CANTIDAD DE \$90,122 POR INTRODUCCIÓN DE LÍNEA DE GAS; SE REGISTRO ANTICIPO A CUENTA DE PARTICIPACIONES POR VALOR DE \$406,701 DEBIENDO REGISTRARSE EN EL RUBRO DE PARTICIPACIONES; EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2006, LOS ANEXOS ANÁLISIS PRESUPUESTARIO DE INGRESOS Y CUADRO ANALÍTICO DE RECAUDACIÓN DE PARTICIPACIONES DIFIEREN POR LA CANTIDAD DE \$200,000.00, (VER FOJAS 16, 17, 18 Y 19 DEL INFORME DEFINITIVO); EN LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2006, NO SE TOMO EN CUENTA PÓLIZA DE DIARIO NO. 2006120008, (VER FOJA 24 DEL INFORME DEFINITIVO); SE EFECTUARON PAGOS MEDIANTE RECIBOS INTERNOS POR UN MONTO DE \$103,200 POR CONCEPTO DE TRANSPORTACIÓN NO SE LOCALIZÓ CONVENIO (VER FOJA 28 DEL INFORME DEFINITIVO); SE REGISTRARON EROGACIONES POR ESTÍMULOS EN EDUCACIÓN BÁSICA EN BECAS POR VALOR DE \$100,800, (VER FOJA 40 DEL INFORME DEFINITIVO); SE REVISARON LOS ASPECTOS FINANCIEROS Y TÉCNICOS DE LAS OBRAS REGISTRADAS EN LOS PROGRAMAS: OBRAS PÚBLICAS DIRECTAS, FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y PROGRAMA DE OBRAS POR CONDUCTO DEL MUNICIPIO NO SE LOCALIZO DOCUMENTACIÓN (VER FOJAS DE LA 46 A LA 49 DEL INFORME DEFINITIVO); SE REGISTRARON PRÉSTAMOS AL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN, NO SE LOCALIZARON POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL MANEJO DE LOS PRESTAMOS (VER FOJA 51 DEL INFORME DEFINITIVO); EL TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO Y AUTORIZADO POR EL AYUNTAMIENTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2006

ES POR VALOR DE \$13,465,527 EJERCIÉNDOSE LA CANTIDAD DE \$17,429,921, DETECTÁNDOSE UNA DIFERENCIA APLICADA EN EXCESO (VER FOJAS 57 Y 58 DEL INFORME DEFINITIVO); SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUE LES DÉ SEGUIMIENTO A FIN DE QUE EMITA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA, Y PROCEDA EN SU CASO, AL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 71, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, O A LAS QUE EN SU CASO CORRESPONDAN, DETERMINE EL CRÉDITO FISCAL, E INFORME A ESTE CONGRESO AL MOMENTO DE SU RESOLUCIÓN O EN LA CUENTA PÚBLICA QUE CORRESPONDA. **CUARTO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE DOCTOR GONZÁLEZ, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2006. **QUINTO.-** LA APROBACIÓN DE LA PRESENTE CUENTA PÚBLICA NO EXIME DE RESPONSABILIDAD A LOS SERVIDORES PÚBLICOS, RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES EN QUE PUDIERAN HABER INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 17, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA Y DE LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES APLICABLES. **SEXTO.-** REMÍTASE COPIA DE ESTE DICTAMEN A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL R. AYUNTAMIENTO DE DOCTOR GONZÁLEZ, NUEVO LEÓN, PARA SU

**CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. FIRMAN A
FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN CUARTA
DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN SOBRE EL PARTICULAR, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. NOÉ TORRES MATA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU VENIA DIPUTADO PRESIDENTE. EL EXPEDIENTE 4667 DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, VERIFICAMOS LO QUE ES LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE DOCTOR GONZÁLEZ, Y AÚN CUANDO APARECEN UNA SERIE DE OBSERVACIONES QUE TIENEN QUE SER REVISADAS A FONDO Y QUE TIENEN QUE SER ANALIZADAS Y VER CUÁLES SON LAS SANCIONES QUE TENGA QUE VER ESTO, COMO LO SON ADMINISTRATIVAS O ALGUNAS CUESTIONES DE MÁS DE FONDO, ESO LO TENDRÁ QUE DETERMINAR LA PROPIA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA Y VERIFICAR CUÁL ES LA SANCIÓN PARA CADA UNO DE LOS RESPONSABLES. TODOS Y CADA UNO DE ESOS PUNTOS SON LOS QUE ESTABLECIÓ EN SU LECTURA DENTRO DE LOS CONSIDERANDOS, DENTRO DE LOS RESULTADOS, EL DIPUTADO QUE ME ANTECEDIÓ EN LA LECTURA. SI BIEN ES CIERTO EXISTE UNA SERIE DE OBSERVACIONES CON LAS CUALES YA COMENTÓ PARA NO REDUNDAR, CUANDO ESPECIFICAMOS

DENTRO DEL RESOLUTIVO QUE TENDRÁ LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES SIN EXIMIR DE LA MISMA RESPONSABILIDAD A QUIENES HAYAN INCURRIDO EN LAS MISMAS, CONSIDERAMOS QUE NO HAY ELEMENTOS SUFICIENTES COMO PARA DETENER ESTA CUENTA PÚBLICA. ESTA CUENTA PÚBLICA ES APROBADA CON LAS OBSERVACIONES HECHAS EN LA MISMA Y ESPERAREMOS PUES ENTONCES QUE SE HAGAN LAS OBSERVACIONES CORRESPONDIENTES PARA QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DÉ SEGUIMIENTO Y SE HAGAN LAS OBSERVACIONES EN LA CUENTA PÚBLICA QUE CORRESPONDA. POR LO CUAL SOLICITO SU VOTO A FAVOR”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 22 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 4667 DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RANULFO MARTÍNEZ**

VALDEZ, QUIEN DIO LECTURA AL RESOLUTIVO DEL SIGUIENTE DICTAMEN:

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: (**EXPEDIENTE 4668**) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, **EL EXPEDIENTE NÚMERO 4668**, QUE CONTIENE EL INFORME PREVIO Y DEFINITIVO DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GENERAL BRAVO, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2006. ANTECEDENTES: EN FECHAS 30 DE JUNIO DE 2007 Y 20 DE DICIEMBRE DEL 2007, FUERON RECIBIDOS EN LA OFICIALÍA MAYOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, LOS INFORMES PREVIO Y DEFINITIVO, RESPECTIVAMENTE, CORRESPONDIENTE A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GENERAL BRAVO, NUEVO LEÓN DE SU EJERCICIO FISCAL 2006, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR EN SU CASO, CON EL APOYO DE SU ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, LAS CUENTAS PÚBLICAS. EN ESE SENTIDO, LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 4, DE LA LEY DE LA

CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO, LOS DIVERSOS 7, INCISO A) FRACCIÓN I, Y 15, TERCER PÁRRAFO DE LA MISMA LEY, DETERMINAN LAS ATRIBUCIONES DEL CONTADOR MAYOR DE HACIENDA, DE RENDIR ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, LOS INFORMES DEFINITIVOS DE LOS RESULTADOS DE LAS REVISIONES PRACTICADAS A LA CUENTAS PÚBLICAS QUE SE PRESENTEN, DENTRO DE LOS CINCO MESES SIGUIENTES A SU RECEPCIÓN, EMITIENDO SUS OPINIONES Y RECOMENDACIONES, INCLUYENDO COMENTARIOS GENERALES SOBRE: LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, SI LAS ENTIDADES SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, EL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES, METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS; ASÍ COMO, EL ANÁLISIS DE LAS DESVIACIONES PRESUPUESTALES Y LAS IRREGULARIDADES, SI LAS HUBIERE. POR OTRA PARTE, SE TIENE QUE EN FECHA 02 DE MAYO DE 2007, SE RECIBIÓ EN LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GENERAL BRAVO, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2006. POR LO QUE, EL PROMOVENTE CONTADOR MAYOR DE HACIENDA INTERINO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN OBSERVANCIA DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, Y A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, COMPARECE POR MEDIO DEL PRESENTE ANTE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE RENDIR EL INFORME PREVIO Y DEFINITIVO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

DEL MUNICIPIO DE GENERAL BRAVO, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2006, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES: ALCANCE DE LA REVISIÓN. ACORDE CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 4, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ESTE ÓRGANO TÉCNICO, CUENTA CON ATRIBUCIONES DE REVISIÓN Y CONTROL, PARA VERIFICAR Y EVALUAR SI LAS ENTIDADES FISCALIZADAS: A) REALIZARON SU ACTIVIDAD FINANCIERA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR CON ESTRICTO APEGO A LA LEY DE INGRESOS Y EGRESOS DEL MUNICIPIO, ASÍ COMO, A LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA. B) EJERCIERON CORRECTA Y ESTRICLAMENTE SUS PRESUPUESTOS CONFORME A LOS PROGRAMAS Y SUB-PROGRAMAS APROBADOS. C) EJECUTARON LOS PROGRAMAS DE INVERSIÓN EN LOS TÉRMINOS Y MONTOS APROBADOS Y DE CONFORMIDAD CON SUS PARTIDAS; Y D) APLICARON LOS RECURSOS PROVENIENTES DE FINANCIAMIENTOS EN TIEMPO Y FORMA ESTABLECIDOS POR LA LEY. EL PRESENTE INFORME CONTIENE COMENTARIOS GENERALES SOBRE: A).- LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA. B).- SI LAS ENTIDADES SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES. C).- EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUB-PROGRAMAS APROBADOS. D).- EL ANÁLISIS DE LAS DESVIACIONES PRESUPUESTALES Y LAS IRREGULARIDADES, SI LAS HUBIERE.

PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LA AUDITORÍA. EL TRABAJO DE PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LA AUDITORÍA CUYO RESULTADO SE PRESENTA EN SU INFORME DEFINITIVO, SE INICIÓ CON LA VISITA AL MUNICIPIO DE GENERAL BRAVO, NUEVO LEÓN, POR PERSONAL DE ESTA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, CON LA FINALIDAD DE INTEGRAR EL EXPEDIENTE PARA EL ARCHIVO PERMANENTE Y OBTENER LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS ASPECTOS LEGALES, ECONÓMICOS, FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS, PATRIMONIALES, DE RECURSOS HUMANOS Y DE OBRAS PÚBLICAS REALIZADAS. DETERMINÁNDOSE QUE LAS OPERACIONES SUSCEPTIBLES DE REVISIÓN POR SU IMPORTANCIA, SON LAS RELACIONADAS CON LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS A QUE SE REFIRIERE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL AÑO 2006 Y LA APLICACIÓN DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO, LO REFERENTE AL EJERCICIO DE LOS EGRESOS, CUYOS PROGRAMAS PRINCIPALES SON: ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, OTROS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA. SE REALIZÓ UNA EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO A LOS DISTINTOS SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES Y ADMINISTRATIVOS, ASÍ COMO DE LOS CRITERIOS APLICADOS EN EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES. LA REVISIÓN PRACTICADA COMPRENDIÓ NO SOLO LA INFORMACIÓN FINANCIERA, SINO ADEMÁS EL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO APLICABLE. SE DESARROLLÓ UN PROCESO DE REVISIÓN DIRECTA EN LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO, CON EL PROPÓSITO DE EVALUAR LA

INFORMACIÓN FINANCIERA CONTENIDA EN LA CUENTA PÚBLICA. PARA LA REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS Y METAS DE LOS PRINCIPALES PROGRAMAS, LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA ANALIZÓ EL CONJUNTO DOCUMENTAL QUE CONFORMA LA CUENTA PÚBLICA RESPECTO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS. AL EXPONER EL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA, SE PROCURA SEÑALAR, CON LA MAYOR OBJETIVIDAD POSIBLE, LOS LOGROS ALCANZADOS, LOS PROCEDIMIENTOS UTILIZADOS, ASÍ COMO, EN SU CASO, LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS. SE EXPONE TAMBIÉN LOS INCUMPLIMIENTOS RESPECTO A LA OBSERVANCIA DE LAS LEYES QUE REGULAN LA ACTUACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LOS SEÑALAMIENTOS CORRESPONDIENTES PARA INDUCIR SU CABAL CUMPLIMIENTO, Y SE HAN FORMULADO RECOMENDACIONES ESPECÍFICAS PARA MEJORAR DETERMINADAS SITUACIONES Y EN SU CASO, CORREGIR ANOMALÍAS. ES IMPORTANTE HACER MENCIÓN QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, PARA LOS FINES DE ESTE INFORME DEFINITIVO, EL RESULTADO DE LA REVISIÓN SE COMENTÓ CON LOS FUNCIONARIOS INVOLUCRADOS, DURANTE EL TRANSCURSO DE LA REVISIÓN. EL INFORME DEFINITIVO CULMINA LAS EVALUACIONES, INVESTIGACIONES Y AUDITORÍAS PRACTICADAS RESPECTO AL EJERCICIO DE LOS EGRESOS Y A LA APLICACIÓN DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL AÑO 2006. EL INFORME DEFINITIVO POR CORRESPONDER A LA SEGUNDA ETAPA DE

FISCALIZACIÓN, DEBE CORROBORAR LAS APRECIACIONES PRELIMINARES Y LA PONDERACIÓN DE LAS CONCLUSIONES DEFINITIVAS, TANTO DE LOS ASPECTOS PRESUPUESTALES, PROGRAMÁTICOS, ASÍ COMO LOS ASPECTOS ESPECÍFICOS DE LA AUDITORÍA PRACTICADA, A FIN DE CONCLUIR LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 16 EN LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA PRECISAR LOS RESULTADOS OBTENIDOS. PROCEDIMIENTOS DE LA REVISIÓN. PARA EFECTOS DE LA REVISIÓN SE TOMÓ COMO BASE EL INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006, QUE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE GENERAL BRAVO, NUEVO LEÓN, PRESENTO EN LA CUENTA PÚBLICA. EL ANÁLISIS DE LOS INGRESOS Y EGRESOS DEL PRESUPUESTO, Y LO EJERCIDO CONFORME SE PRESENTA EN LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2006, SE ENCUENTRAN DESGLOSADOS Y DETALLADOS DENTRO DE LAS FOJAS 6 A LA 57 DEL INFORME DEFINITIVO. A).- PROCEDIMIENTOS DE LA REVISIÓN DE INGRESOS. DEL TOTAL DE LOS INGRESOS MANIFESTADOS EN EL INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS, SE ELIGIERON PARTIDAS PARA SU REVISIÓN DE MANERA SELECTIVA, VERIFICANDO LOS RECIBOS OFICIALES DE INGRESOS EXPEDIDOS, LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE QUE LOS ORIGINÓ, LA NORMATIVIDAD OBSERVADA PARA SU COBRO Y SU DEPÓSITO EN LAS CUENTAS BANCARIAS A NOMBRE DEL MUNICIPIO, A EFECTO DE COMPROBAR SU RAZONABILIDAD, LAS CUALES SE ESTÁN DETALLADAS EN EL INFORME DEFINITIVO (VER FOJAS 7 A LA 15)

B).- PROCEDIMIENTO DE LA REVISIÓN DE EGRESOS. DEL TOTAL DE LOS EGRESOS MANIFESTADOS EN EL INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS SE ELIGIERON PARA SU REVISIÓN PARTIDAS DE GASTOS DE MANERA SELECTIVA, VERIFICANDO QUE LAS EROGACIONES E INVERSIONES ESTUVIERAN AMPARADAS CON LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA RESPECTIVA Y CUMPLIERAN CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE A EFECTO DE COMPROBAR SU RAZONABILIDAD. SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUE, POR VALOR DE \$48,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), AMPARADAS CON DOCUMENTACIÓN QUE NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, LAS CUALES SE DETALLAN EN EL INFORME DEFINITIVO (VER FOJA 16). SE DETECTÓ UN CONTROL INADECUADO DEL GASTO PÚBLICO, PUESTO QUE, ACORDE A LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 134 A 138 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN AL DIVERSO 15 DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DEL ESTADO, VIGENTE EN LOS TÉRMINOS ANTES ENUNCIADOS, EN OBSERVANCIA DE LOS PRINCIPIOS GENERALES DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS (AHORA NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA) SE DEBIERON SOPORTAR DICHOS EGRESOS CON LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE REUNIERA LOS REQUISITOS FISCALES EXIGIDOS POR LOS ARTÍCULOS 30 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, EN RELACIÓN AL 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN. EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, SE COMUNICÓ ESTA OBSERVACIÓN

A LOS CC. PRESIDENTE Y TESORERO MUNICIPAL DE LA ADMINISTRACIÓN 2006-2009, PARA QUE HICIERAN LAS ACLARACIONES QUE ESTIMARÁN PERTINENTES, MANIFESTANDO LO SIGUIENTE: “*DICHOS CHEQUES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE NO SE TENÍA MÁS SOPORTE QUE CREDENCIAL DE ELECTOR Y CONTRATO PORQUE LA GENTE NO TRAE FACTURA*”. SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE LA ADMINISTRACIÓN 2006-2009, LAS CUALES NO SOLVENTAN LA OBSERVACIÓN YA QUE LOS COMPROBANTES CARECEN DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 30 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO EN RELACIÓN AL 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN. SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUE, POR VALOR DE \$25,870.00 (VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M. N.), LOS CUALES SE DETALLAN EN EL INFORME DEFINITIVO (VER FOJA 17). SE DETECTÓ UN CONTROL INADECUADO DEL GASTO PÚBLICO, PUESTO QUE, ACORDE A LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 134 A 138 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN AL DIVERSO 15 DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DEL ESTADO, VIGENTE EN LOS TÉRMINOS ANTES ENUNCIADOS, EN OBSERVANCIA DE LOS PRINCIPIOS GENERALES DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS (AHORA NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA) SE DEBIERON SOPORTAR DICHOS EGRESOS ADEMÁS, CON LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE REUNIERA LOS REQUISITOS FISCALES EXIGIDOS POR LOS ARTÍCULOS 30 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, EN RELACIÓN AL 29-A DEL CÓDIGO

FISCAL DE LA FEDERACIÓN. EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, SE COMUNICÓ ESTA OBSERVACIÓN A LOS CC. PRESIDENTE Y TESORERO MUNICIPALES DE LAS ADMINISTRACIONES 2003-2006 Y 2006-2009, PARA QUE HICIERAN LAS ACLARACIONES QUE ESTIMARÁN PERTINENTES, MANIFESTANDO LO SIGUIENTE: ADMINISTRACIÓN 2003-2006 “*CON RELACIÓN A LOS PAGOS QUE SE EFECTUARON EN FECHA 21 Y 31 DE JULIO DE 2006 MEDIANTE CHEQUES 2973 Y 2991 ES EL CASO MENCIONAR COMO YA SE MANIFESTÓ EN EL INFORME PREVIO ANTERIOR DICHOS PAGOS SE EFECTUARON EN FORMA EXTEMPORÁNEA ES DECIR, DURANTE EJERCICIO FISCAL, TODA VEZ QUE, LOS DOCUMENTOS SOPORTE DEL PAGO SE ENCONTRABAN ENTRE LOS DOCUMENTOS REZAGADOS POR DEFICIENCIA ADMINISTRATIVA INTERNA DEL PERSONAL DE APOYO DE ESTA TESORERÍA SITUACIÓN QUE GENERO EL RECLAMO DE LOS INTERESADOS POR LO QUE TUvIMOS LA OBLIGACIÓN DE AMORTIZAR DICHO RECLAMO*”. ADMINISTRACIÓN 2006-2009. “*SE ANEXA RECIBO DE DEVOLUCIÓN DE \$3,500.00 (TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)*”. SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE LAS ADMINISTRACIONES 2003-2006 Y 2006-2009, LAS CUALES NO SOLVENTAN LAS OBSERVACIONES DE LOS CHEQUES NÚMEROS 2991, 2973, 3394 POR VALOR TOTAL DE \$7,870 YA QUE EN LOS ANEXOS RECIBIDOS CON LA CONTESTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES NO SE ENCONTRÓ LA DOCUMENTACIÓN SEÑALADA, Y EN CUANTO AL CHEQUE NÚMERO 3412 SE SOLVENTA EN LO ECONÓMICO YA QUE FUE REINTEGRADO, PERO NO

EN LO REFERENTE A LA FALLA ADMINISTRATIVA Y DE CONTROL INTERNO. SE DETECTARON PAGOS AL C. ARGELIO LUIS GUAJARDO GONZÁLEZ POR VALOR DE \$7,607,426.00 (SIETE MIL SETECIENTOS SIETE PESOS CUATROCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 00/100 M. N.) POR CONCEPTO DE CONSTRUCCIÓN DE PIE DE CASA, OBSERVANDO QUE SE COBRO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, POR EL IMPORTE DE \$992,273.00 (NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), INCUMPLIENDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ASÍ COMO LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 21-A DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, LO ANTERIOR SE DETALLA EN EL INFORME DEFINITIVO (VER FOJA 39). EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, SE COMUNICO ESTA OBSERVACIÓN A LOS CC. PRESIDENTE Y TESORERO MUNICIPAL DE LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006, PARA QUE HICIERA LAS ACLARACIONES QUE ESTIMARA PERTINENTES, MANIFESTANDO LO SIGUIENTE: “*CON RELACIÓN A ESTE PUNTO SE LE ENVÍÓ UN ESCRITO AL CONTRATISTA SR. ARGELIO LUIS GUAJARDO GONZÁLEZ COMUNICÁNDOLO DEL PAGO DE LO INDEBIDO QUE SE LE HIZO (SE ANEXA COPIA DEL ESCRITO QUE SE LE HIZO)*”. EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, SE COMUNICO ESTA OBSERVACIÓN A LOS CC. PRESIDENTE Y TESORERO MUNICIPAL DE LA ADMINISTRACIÓN 2006-2009, PARA QUE HICIERA LAS ACLARACIONES QUE ESTIMARA PERTINENTES,

MANIFESTANDO “*NO NOS APLICA*” SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE LAS ADMINISTRACIONES 2003-2006 Y 2006-2009 LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN ESTO DEBIDO ESTO DEBIDO A QUE EL MUNICIPIO PAGO INDEBIDAMENTE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR EL IMPORTE DE \$992,273.00 (NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), Y ESTE NO HA SIDO RESARCIDO, EN CONTRAVENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ASÍ COMO LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 21-A DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. SE REVISARON LOS ASPECTOS NORMATIVOS, FINANCIEROS Y TÉCNICOS DE LAS OBRAS, NO LOCALIZANDO DOCUMENTACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, LA CUAL SE MENCIONA EN LOS INCISOS DETALLADOS EN EL INFORME DEFINITIVO (VER FOJAS 41 A LA 49). ASÍ COMO LAS ACLARACIONES PRESENTADAS POR QUIENES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2006 EJERCIERON LOS CARGOS DE CC. PRESIDENTE Y TESORERO MUNICIPAL DE LAS ADMINISTRACIONES 2003-2006 Y 2006-2009, EN RESPUESTA AL DERECHO DE AUDIENCIA OTORGADO DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA. SE ANALIZÓ LA DOCUMENTACIÓN Y ACLARACIONES PRESENTADAS POR LOS FUNCIONARIOS, LAS CUALES NO SOLVENTAN LAS OBSERVACIONES QUE SE ESTÁN DETALLADAS EN EL INFORME DEFINITIVO (VER FOJAS 49 A LA 57) DISPONIBILIDAD.- LA

DISPONIBILIDAD DE FONDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006, SE DETERMINA COMO SE DETALLA EN EL INFORME DEFINITIVO. (VER FOJAS 58 Y 59). CUENTAS POR COBRAR.- LAS CUENTAS POR COBRAR AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006, QUE NO FORMAN PARTE DE LA DISPONIBILIDAD SE DETALLAN EN EL INFORME DEFINITIVO (VER FOJA 60). DEUDA PÚBLICA. LA DEUDA PÚBLICA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006, SE INTEGRA POR ADEUDOS A GOBIERNO DEL ESTADO POR VALOR DE \$2,205,238, LOS CUALES SE DETALLAN EN EL INFORME DEFINITIVO (VER FOJA 60). VIII.- CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA EN LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES. PRESUPUESTO DE INGRESOS. A CONTINUACIÓN SE PRESENTA UN CUADRO COMPARATIVO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS POR RUBROS CONTRA LOS INGRESOS REALES Y SUS VARIACIONES, AUTORIZADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL CON NO. 159 EN FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2005.

RUBRO	PRESUPUESTO	REAL	VARIACIÓN	%
IMPUESTOS	\$1,038,540	\$1,000,614	\$(37,926)	(4)
DERECHOS	226,873	636,284	409,411	180
PRODUCTOS	16,148	21,535	5,387	33
APROVECHAMIENTOS	78,669	2,931,718	2,853,049	3626
PARTICIPACIONES	13,240,869	15,309,754	2,068,885	15
FONDO DE INFRAESTRUCTURA	1,385,105	1,429,210	44,205	3
FONDO DE FORTALECIMIENTO	1,693,140	1,748,691	55,551	3
FONDO DESCENTRALIZADOS	2,389,809	2,427,349	37,540	2
OTRAS APORTACIONES	1,300,000	1,469,054	169,054	115
CONTRI DE VECINOS	37,312	107,390	70,078	187
FINANCIAMIENTO	1,900,000	1,964,114	64,114	3
OTROS		10,107,083	10,107,083	-
TOTAL	\$ 23,306,465	\$ 39,152,796	\$ 15,846,331	68

SE CUMPLIÓ CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 26 INCISO C) FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON RELACIÓN AL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS, TODA VEZ QUE EL AYUNTAMIENTO AUTORIZÓ EL PROYECTO EN ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2005. SE INCUMPLIÓ CON EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 128 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y 127 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DEBIENDO REALIZAR SU PRESENTACIÓN AL H. CONGRESO LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE NOVIEMBRE Y NO SE LOCALIZÓ OFICIO DE PRESENTACIÓN QUE SEÑALE LA FECHA EN QUE LO PRESENTÓ AL H. CONGRESO DEL ESTADO. EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, SE COMUNICO ESTA OBSERVACIÓN A LOS CC. PRESIDENTE Y TESORERO MUNICIPAL DE LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006 PARA QUE HICIERA LAS ACLARACIONES QUE ESTIMARAN PERTINENTES, MANIFESTANDO LO SIGUIENTE: “EN CUANTO AL OFICIO DE PRESENTACIÓN AL H. CONGRESO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL AÑO 2006, SE ADJUNTA AL PRESENTE COPIA DE DICHO DOCUMENTO RECIBIDO POR LA OFICIALÍA DE PARTES EN FECHA 15 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2005 POR LO TANTO, CABE SEÑALAR QUE DICHO PROYECTO SI SE PRESENTO EN EL TÉRMINO DE LEY. SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES LA CUAL SOLVENTA LA OBSERVACIÓN YA QUE ANEXAN COPIA DEL OFICIO

DE PRESENTACIÓN ANTE EL H. CONGRESO DEL ESTADO PARA SU
APROBACIÓN.

PRESUPUESTO DE EGRESOS.

A CONTINUACIÓN SE PRESENTA CUADRO COMPARATIVO DEL
PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PROGRAMAS, CONTRA LO EJERCIDO Y
SUS VARIACIONES:

PROGRAMA	PRESUPUESTO	EJERCIDO	VARIACIÓN	%
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	\$13,371,001	\$14,113,946	\$(742,945)	(5)
SERVICIOS COMUNITARIOS	1,957,000	2,096,624	(139,624)	(7)
DESARROLLO SOCIAL	1,056,000	1,328,219	(272,219)	(26)
SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO	130,000	91,412	38,588	30
MTTO Y CONS. DE ACTIVOS	1,510,000	1,909,105	(399,105)	(378)
ADQUISICIONES	316,200	306,758	9,442	3
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	352,825	3,259,951	(2,907,126)	(824)
FONDO DE INFRAESTRUCTURA	1,429,210	1,243,005	186,205	13
FONDO PARA FORTALECIMIENTO	1,747,056	1,674,091	72,965	4
OBLIGACIONES FINANCIERAS	1,573,648	1,446,623	127,025	8
OTROS	1,118,279	12,647,458	(11,529,179)	(1301)
TOTAL	\$24,561,219	\$40,117,192	\$772,176	3

SE CUMPLIERON LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 26 INCISO C) FRACCIONES II Y VI Y 133 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO DE LA ELABORACIÓN Y PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS; SEGÚN SE OBSERVÓ EN EL ACUERDO DEL R. AYUNTAMIENTO CONTENIDO EN EL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA NO. 58 DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2005, Y LA PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE EN EL PERIÓDICO OFICIAL EL 19

DEL MES Y AÑO CITADO. NO SE CUMPLIÓ CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 133 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE EFECTUÓ MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO POR EL AYUNTAMIENTO EN ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2006 Y SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 15 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO CITADO, POR LO QUE EXCEDIÓ DE LOS QUINCE DÍAS QUE TIENE COMO TÉRMINO PARA LA PUBLICACIÓN. EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, SE COMUNICO ESTA OBSERVACIÓN A LOS CC. PRESIDENTE Y TESORERO MUNICIPAL DE LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006 PARA QUE HICIERA LAS ACLARACIONES QUE ESTIMARAN PERTINENTES, MANIFESTANDO LO SIGUIENTE: POR LO QUE SE REFIERE A LA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO POR EL CABILDO EN FECHA 30 DE AGOSTO DEL AÑO 2006 Y QUE SE PUBLICO EN FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DEL CITADO AÑO, CABE MENCIONAR QUE EL REFERIDO DOCUMENTO NO. 410/06 SE RECIBIÓ EN 14 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CUESTIÓN POR LA C. DIRECTORA DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO; POR LO TANTO ES DE ACLARARSE QUE DICHA PUBLICACIÓN SI FUE EFECTUADA DENTRO DEL TÉRMINO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 133 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO, A EFECTO DE JUSTIFICAR LO DICHO SE ANEXA COPIA DEL DOCUMENTO EN MENCIÓN. SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES LA CUAL SOLVENTA LA

OBSERVACIÓN YA QUE SE PRESENTO LA PUBLICACIÓN EL ÚLTIMO DÍA DEL PLAZO, EL CUAL ES DE 15 DÍAS A PARTIR DE LA FECHA DE APROBACIÓN. EL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO POR EL AYUNTAMIENTO EN ACTA DE SESIÓN DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2006 Y PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO CITADO, ES POR VALOR DE \$24,561,219.00 (VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.), Y LO EROGADO ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$40,117,192.00 (CUARENTA MILLONES CIENTO DIEZ Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N), OBSERVANDO QUE NO SE SOLICITÓ AL CABILDO LA MODIFICACIÓN PARA SUFRAGAR EN EL EJERCICIO EROGACIONES POR IMPORTE DE \$15,555,973.00 (QUINCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.), DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 130 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, SE COMUNICO ESTA OBSERVACIÓN A LOS CC. PRESIDENTE Y TESORERO MUNICIPAL DE LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006 Y 2006-2009 PARA QUE HICIERAN LAS ACLARACIONES QUE ESTIMARAN PERTINENTES, MANIFESTANDO LO SIGUIENTE: ADMINISTRACIÓN 2003-2006 “*EN CUANTO A ESTE PUNTO CABE SEÑALAR QUE LAS EROGACIONES A QUE SE REFIERE DICHA OBSERVACIÓN NO CORRESPONDE A LA ANTERIOR ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL TODA VEZ, QUE SI BIEN ES CIERTO, EXISTE DIFERENCIA, LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN*

DEBIÓ EFECTIVAMENTE DE SOLICITAR AL CABILDO LA APROBACIÓN CORRESPONDIENTE, SITUACIÓN QUE AL PARECER NO OCURRIÓ, POR LO TANTO ES LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN LA QUE DEBE SOLVENTAR DICHA OBSERVACIÓN YA QUE ESTA CONCLUYO EL TERMINO DE ESTOS DOS ÚLTIMOS MESES DEL AÑO". ADMINISTRACIÓN 2006-2009 "SOBRE ESTE PROCEDIMIENTO COMO SE HIZO UNA MODIFICACIÓN ANTES NO SE TOMO EN CUENTA PARA HACER OTRA MODIFICACIÓN". SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE LAS ADMINISTRACIONES 2003-2006 Y 2006-2009 LAS CUALES NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN YA QUE NO SE PRESENTARON LAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE 2006 AL CABILDO PARA SU AUTORIZACIÓN. CUMPLIMIENTO DE METAS Y OBJETIVOS. EL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO POR EL R. AYUNTAMIENTO ESTÁ FORMULADO POR PROGRAMAS, LOS CUALES SEÑALAN LOS OBJETIVOS, METAS Y UNIDADES RESPONSABLES DE SU EJECUCIÓN, MISMOS QUE SE CUMPLIERON EN FORMA GENERAL. CONTROL INTERNO. COMO CONSECUENCIA DEL ESTUDIO Y EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO CONTABLE SE DETECTARON OBSERVACIONES EN LOS CONTROLES ADMINISTRATIVOS, LAS CUALES SE COMUNICARON A LOS CC. PRESIDENTE Y TESORERO MUNICIPAL DE LAS ADMINISTRACIONES 2003-2006 Y 2006-2009. CONCLUSIONES. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA Y FUNDAMENTADOS EN EL EXAMEN QUE REALIZÓ A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GENERAL BRAVO, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE

AL EJERCICIO FISCAL 2006, CONCLUYE LO SIGUIENTE: PRESENTA RAZONABLEMENTE EL FLUJO DE LOS FONDOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, SALVO LAS OBSERVACIONES SUBRAYADAS EN LA PÁGINAS 16 A 18, 38 Y 55, DEL INFORME DEFINITIVO, LAS CUALES SERÁN MATERIA DE UNA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE CON POSTERIORIDAD EMITIRÁ ESTA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, EN LA QUE SE DETERMINARÁ Y CUANTIFICARÁ EL CRÉDITO FISCAL CORRESPONDIENTE, Y QUE SERÁ NOTIFICADO A LA AUTORIDAD FISCAL MUNICIPAL A FIN DE QUE PROCEDA A SU LEGAL COBRO. EN RELACIÓN CON LAS OBSERVACIONES CONSISTENTES EN INCUMPLIMIENTO A DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES QUE SE PRECISAN EN EL CUERPO DEL PRESENTE INFORME EN LAS PÁGINAS NÚMEROS 16, 17 Y DE LA 41 A LA 57, 64 Y 66, NO SOLVENTADAS DE ACUERDO AL ANÁLISIS EFECTUADO A LA DOCUMENTACIÓN Y ACLARACIONES PRESENTADAS POR LOS CC. PRESIDENTES Y TESOREROS MUNICIPALES DE LAS ADMINISTRACIONES 2003-2006 Y 2006-2009, COMUNICADAS EN TÉRMINO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, SE PROCEDERÁ DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 71, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, REQUIRIENDO AL SUPERIOR JERÁRQUICO CON EL APERCIBIMIENTO DE LEY, E INICIE LOS PROCEDIMIENTOS CORRESPONDIENTES EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR DICHOS HECHOS. DEL SEGUIMIENTO DADO A LO ANTERIORMENTE OBSERVADO SE INFORMARA AL CONGRESO

DEL ESTADO. CONSIDERACIONES: LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL ES COMPETENTE PARA ANALIZAR LA INICIATIVA DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO PRECEPTUADO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XIX, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XIX, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. UNA VEZ REVISADO EL INFORME DEFINITIVO DEL MUNICIPIO DE GENERAL BRAVO, NUEVO LEÓN, DE SU EJERCICIO FISCAL 2006, HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES, CON LA FINALIDAD DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE. ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 4, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, ESTA SOBERANÍA SE ENCUENTRA FACULTADA PARA REVISAR LA CUENTA PÚBLICA QUE NOS OCUPA, AUXILIÁNDOSE POR SU ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, QUIEN A SU VEZ CUMPLIÓ CON LA ATRIBUCIÓN QUE EL ARTÍCULO EN CITA LE CONFIERE. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEFINITIVO DEL ORGANISMO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, SU APLICACIÓN DE ACUERDO A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, EXCEPTUANDO LAS OBSERVACIONES SEÑALADAS EN LAS PÁGINAS 16 A 18, 38, 41 A LA 57, 64 Y 66, NO SOLVENTADAS. ESTA

COMISIÓN LEGISLATIVA ESTÁ DE ACUERDO EN APROBAR LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GENERAL BRAVO, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2006, YA QUE LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS SE LES DARÁ SEGUIMIENTO. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 39, FRACCIÓN XIX, 47 Y 49, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE ESTE CONGRESO, SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.-** SE TIENEN POR RECIBIDOS EN TIEMPO Y FORMA LOS INFORMES PREVIO Y DEFINITIVO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GENERAL BRAVO, NUEVO LEÓN, DE SU EJERCICIO FISCAL 2006. **SEGUNDO.-** LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GENERAL BRAVO, NUEVO LEÓN, CUMPLE RAZONABLEMENTE CON LAS DISPOSICIONES CONTEMPLADAS EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 4, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERO.-** EN RELACIÓN CON LAS OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA: SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUES POR UN VALOR DE \$48,000.00 (CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M. N.) Y \$25,870.00 (VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M. N.), CON DOCUMENTACIÓN QUE NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, (VER FOJAS DE LA 16 A LA 18 DEL INFORME DEFINITIVO); SE DETECTARON PAGOS POR UN VALOR DE \$7,607,426.00 (SIETE MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 00/100 M. N.), POR CONCEPTO DE CONSTRUCCIÓN DE PIE DE CASA, COBRÁNDOSE EL VALOR

AGREGADO POR EL IMPORTE DE \$992,273.00 (NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.), (VER FOJA 38 DEL INFORME DEFINITIVO); SE DETECTÓ EN EL EXPEDIENTE DE LA OBRA RELACIONADA CON EL NÚMERO 8 UN ERROR ARITMÉTICO, EN EL CUAL SE PAGA LA CANTIDAD DE \$6,500.00 (SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) Y EL IMPORTE REAL ES DE \$5,500.00 (CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), (VER FOJA 55 DEL INFORME DEFINITIVO); LAS CUALES SERÁN MATERIA DE UNA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE EMITIRÁ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN LA QUE SE DETERMINE Y CUANTIFIQUE EL CRÉDITO FISCAL CORRESPONDIENTE, EL CUAL SE NOTIFICARÁ A LA AUTORIDAD FISCAL MUNICIPAL PARA QUE PROCEDA A SU LEGAL COBRO; SE REVISARON LOS ASPECTOS NORMATIVOS, FINANCIEROS Y TÉCNICOS DE LAS OBRAS, NO LOCALIZANDO DOCUMENTACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, (VER FOJAS 41 A LA 57 DEL INFORME DEFINITIVO); NO SE SOLICITÓ AL CABILDO LA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA SUFRAGAR EN EL EJERCICIO EROGACIONES POR UN IMPORTE DE \$15,555,973.00 (QUINCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), (VER FOJA 66 DEL INFORME DEFINITIVO); SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE QUE EMITA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA EN DONDE CUANTIFIQUE Y DETERMINE EL CRÉDITO FISCAL CORRESPONDIENTE Y SEA NOTIFICADO

A LA AUTORIDAD MUNICIPAL A FIN DE QUE PROCEDA A SU LEGAL COBRO, ASÍ MISMO, PARA QUE LES DÉ SEGUIMIENTO Y PROCEDA EN SU CASO, AL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 71, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, O A LAS QUE EN SU CASO CORRESPONDAN, E INFORME A ESTE CONGRESO AL MOMENTO DE SU RESOLUCIÓN O EN LA CUENTA PÚBLICA QUE CORRESPONDA. **CUARTO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GENERAL BRAVO, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2006. **QUINTO.-** LA APROBACIÓN DE LA PRESENTE CUENTA PÚBLICA NO EXIME DE RESPONSABILIDAD A LOS SERVIDORES PÚBLICOS, RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES EN QUE PUDIERAN HABER INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 17, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA Y DE LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES APLICABLES. **SEXTO.-** REMÍTASE COPIA DE ESTE DICTAMEN A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL MUNICIPIO DE GENERAL BRAVO, NUEVO LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN SOBRE EL PARTICULAR, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FERNANDO KURI GUIRADO**, QUIEN EXPRESÓ: “CON EL PERMISO COMPAÑERO. CORRESPONDE AL CONGRESO DEL ESTADO FISCALIZAR, REVISAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR EN SU CASO LAS CUENTAS PÚBLICAS MUNICIPALES, LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII Y 125 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ES DE DESTACAR QUE EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL SE ENCUENTRA A FAVOR DEL SENTIDO DEL PRESENTE DICTAMEN, YA QUE SOBRE LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR SE PROCEDERÁ CON LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES DE CONFORMIDAD A LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE SERVIDORES PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN Y SE LES DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE. ADEMÁS DE QUE LA APROBACIÓN NO EXIME DE RESPONSABILIDAD A LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPECTO A LAS IRREGULARIDADES QUE PUDIERAN HABER INCURRIDO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DE LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APPLICABLES VIGENTES. POR LO

CUAL LES PEDIMOS COMPAÑEROS DIPUTADOS, EL VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 24 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 4668 DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. BALTAZAR MARTÍNEZ MONTEMAYOR**, QUIEN DIO LECTURA AL RESOLUTIVO DEL SIGUIENTE DICTAMEN:

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 4673) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE NÚMERO 4673, QUE CONTIENE EL INFORME PREVIO Y DEFINITIVO DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA CONTADURÍA**

**MAYOR DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MARÍN, NUEVO LEÓN,
CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2006. ANTECEDENTES:** EN FECHAS 30 DE JUNIO DE 2007 Y 20 DE DICIEMBRE DE 2007, NOS FUERON TURNADOS LOS INFORMES PREVIO Y DEFINITIVO, RESPECTIVAMENTE, CORRESPONDIENTE A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MARÍN, NUEVO LEÓN DE SU EJERCICIO FISCAL 2006, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR EN SU CASO, CON EL APOYO DE SU ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, LAS CUENTAS PÚBLICAS. EN ESE SENTIDO, LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 4, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO, LOS DIVERSOS 7, INCISO A) FRACCIÓN I, Y 15, TERCER PÁRRAFO DE LA MISMA LEY, DETERMINAN LAS ATRIBUCIONES DEL CONTADOR MAYOR DE HACIENDA, DE RENDIR ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, LOS INFORMES DEFINITIVOS DE LOS RESULTADOS DE LAS REVISIONES PRACTICADAS A LA CUENTAS PÚBLICAS QUE SE PRESENTEN, DENTRO DE LOS CINCO MESES SIGUIENTES A SU RECEPCIÓN, EMITIENDO SUS OPINIONES Y RECOMENDACIONES, INCLUYENDO COMENTARIOS GENERALES SOBRE: LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, SI

LAS ENTIDADES SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, EL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES, METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS; ASÍ COMO, EL ANÁLISIS DE LAS DESVIACIONES PRESUPUESTALES Y LAS IRREGULARIDADES, SI LAS HUBIERE. POR OTRA PARTE, SE TIENE QUE EN FECHA 02 DE MAYO DE 2007, SE RECIBIÓ EN LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MARÍN, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2006. POR LO QUE, EL PROMOVENTE CONTADOR MAYOR DE HACIENDA INTERINO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN OBSERVANCIA DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, Y A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, COMPARECE POR MEDIO DEL PRESENTE ANTE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE RENDIR EL INFORME PREVIO Y DEFINITIVO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MARÍN, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2006, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES: ALCANCE DE LA REVISIÓN. ACORDE CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 4, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ESTE ÓRGANO TÉCNICO, CUENTA CON ATRIBUCIONES DE REVISIÓN Y CONTROL, PARA VERIFICAR Y EVALUAR SI LAS ENTIDADES FISCALIZADAS: A) REALIZARON SU ACTIVIDAD FINANCIERA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR CON ESTRICTO APEGO A LA LEY DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ESTADO, ASÍ COMO, A LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE NUEVO

LEÓN, Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA. B) EJERCIERON CORRECTA Y ESTRICTAMENTE SUS PRESUPUESTOS CONFORME A LOS PROGRAMAS Y SUB-PROGRAMAS APROBADOS. C) EJECUTARON LOS PROGRAMAS DE INVERSIÓN EN LOS TÉRMINOS Y MONTOS APROBADOS Y DE CONFORMIDAD CON SUS PARTIDAS; Y D) APLICARON LOS RECURSOS PROVENIENTES DE FINANCIAMIENTOS EN TIEMPO Y FORMA ESTABLECIDOS POR LA LEY. EL PRESENTE INFORME CONTIENE COMENTARIOS GENERALES SOBRE: A).- LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA. B).- SI LAS ENTIDADES SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES. C).- EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUB-PROGRAMAS APROBADOS. D).- EL ANÁLISIS DE LAS DESVIACIONES PRESUPUESTALES Y LAS IRREGULARIDADES, SI LAS HUBIERE. PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LA AUDITORÍA. EL TRABAJO DE PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LA AUDITORÍA CUYO RESULTADO SE PRESENTA EN SU INFORME DEFINITIVO, SE INICIÓ CON LA VISITA A LAS OFICINAS MUNICIPIO DE MARÍN, NUEVO LEÓN, POR PERSONAL DE ESTA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, CON LA FINALIDAD DE INTEGRAR EL EXPEDIENTE PARA EL ARCHIVO PERMANENTE Y OBTENER LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS ASPECTOS LEGALES, ECONÓMICOS, FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS, PATRIMONIALES, DE RECURSOS HUMANOS Y DE OBRAS PÚBLICAS REALIZADAS. DETERMINÁNDOSE QUE LAS OPERACIONES SUSCEPTIBLES DE REVISIÓN POR SU IMPORTANCIA,

SON LAS RELACIONADAS CON LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS A QUE SE REFIRIERE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL AÑO 2006 Y LA APLICACIÓN DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO, LO REFERENTE AL EJERCICIO DE LOS EGRESOS, CUYOS PROGRAMAS PRINCIPALES SON: SERVICIOS COMUNITARIOS, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DESARROLLO SOCIAL, OTROS Y DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA. SE REALIZÓ UNA EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO A LOS DISTINTOS SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES Y ADMINISTRATIVOS, ASÍ COMO DE LOS CRITERIOS APLICADOS EN EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES. LA REVISIÓN PRACTICADA COMPRENDIÓ NO SOLO LA INFORMACIÓN FINANCIERA, SINO ADEMÁS EL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO APLICABLE. SE DESARROLLÓ UN PROCESO DE REVISIÓN DIRECTA EN LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO, CON EL PROPÓSITO DE EVALUAR LA INFORMACIÓN FINANCIERA CONTENIDA EN LA CUENTA PÚBLICA Y EN SU CASO, ANALIZAR LAS VARIACIONES. PARA LA REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS Y METAS DE LOS PRINCIPALES PROGRAMAS, LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA ANALIZÓ LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006 Y EL CONJUNTO DOCUMENTAL QUE CONFORMA LA CUENTA PÚBLICA RESPECTO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2006. AL EXPONER EL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA, SE PROCURA SEÑALAR, CON LA MAYOR OBJETIVIDAD POSIBLE, LOS LOGROS

ALCANZADOS, LOS PROCEDIMIENTOS UTILIZADOS, ASÍ COMO, LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS. SE EXPONE TAMBIÉN LOS INCUMPLIMIENTOS RESPECTO A LA OBSERVANCIA DE LAS LEYES QUE REGULAN LA ACTUACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LOS SEÑALAMIENTOS CORRESPONDIENTES PARA INDUCIR SU CABAL CUMPLIMIENTO, Y SE HAN FORMULADO RECOMENDACIONES ESPECÍFICAS PARA MEJORAR DETERMINADAS SITUACIONES Y EN SU CASO, CORREGIR ANOMALÍAS. ES IMPORTANTE HACER MENCIÓN QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, PARA LOS FINES DE ESTE INFORME DEFINITIVO, EL RESULTADO DE LA REVISIÓN SE COMENTÓ CON LOS FUNCIONARIOS INVOLUCRADOS, DURANTE EL TRANSCURSO DE LA REVISIÓN. EL INFORME DEFINITIVO CULMINA LAS EVALUACIONES, INVESTIGACIONES Y AUDITORIAS PRACTICADAS RESPECTO AL EJERCICIO DE LOS EGRESOS Y A LA APLICACIÓN DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL AÑO 2006. EL INFORME DEFINITIVO POR CORRESPONDER A LA SEGUNDA ETAPA DE FISCALIZACIÓN, DEBE CORROBORAR LAS APRECIACIONES PRELIMINARES Y LA PONDERACIÓN DE LAS CONCLUSIONES DEFINITIVAS, TANTO DE LOS ASPECTOS PRESUPUESTALES, PROGRAMÁTICOS, ASÍ COMO LOS ASPECTOS ESPECÍFICOS DE LA AUDITORÍA PRACTICADA, A FIN DE CONCLUIR LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 16 EN LA LEY DE LA CONTADURÍA DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA PRECISAR LOS RESULTADOS OBTENIDOS.

PROCEDIMIENTOS DE LA REVISIÓN. PARA EFECTOS DE LA REVISIÓN SE TOMO COMO BASE EL INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006, QUE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE MARÍN, NUEVO LEÓN, PRESENTO EN LA CUENTA PÚBLICA. EL ANÁLISIS DE LOS INGRESOS Y EGRESOS DEL PRESUPUESTO, Y LO EJERCIDO CONFORME SE PRESENTA EN LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2006, SE ENCUENTRAN DESGLOSADOS Y DETALLADOS DENTRO DE LAS FOJAS 6 A LA 50 DEL INFORME DEFINITIVO.

A).- PROCEDIMIENTOS DE LA REVISIÓN DE INGRESOS. DEL TOTAL DE LOS INGRESOS MANIFESTADOS EN EL INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS, SE ELIGIERON PARTIDAS PARA SU REVISIÓN DE MANERA SELECTIVA, VERIFICANDO LOS RECIBOS OFICIALES DE INGRESOS EXPEDIDOS, LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE QUE LOS ORIGINÓ, LA NORMATIVIDAD OBSERVADA PARA SU COBRO Y SU DEPÓSITO EN LAS CUENTAS BANCARIAS A NOMBRE DEL MUNICIPIO, A EFECTO DE COMPROBAR SU RAZONABILIDAD. SE CONTABILIZARON COBROS POR VALOR DE \$ 29,530.00 (VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M. N.) A VECINOS POR CONCEPTO DE ARRENDAMIENTO DE SOLARES, DOCUMENTADOS MEDIANTE CONTRATOS CELEBRADOS EN ADMINISTRACIONES ANTERIORES, OBSERVANDO QUE LOS PLAZOS DE ESTOS SON POR TIEMPO INDEFINIDO. SE OBSERVA EL INCUMPLIMIENTO A LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 152 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, AL NO HABER MEDIADO PARA LA CELEBRACIÓN DE DICHOS

ARRENDAMIENTOS LA AUTORIZACIÓN POR MAYORÍA CALIFICADA DEL AYUNTAMIENTO PARA ARRIENDAR BIENES QUE FORMAN PARTE DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, SEGÚN SE DESPRENDE DE LAS ACTAS DE CABILDO DEL AÑO 2006. EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, SE COMUNICO ESTA FALLA ADMINISTRATIVA A LOS CC. PRESIDENTES Y TESOREROS MUNICIPALES DE LAS ADMINISTRACIONES 2003-2006 Y 2006-2009, PARA QUE HICIERAN LAS ACLARACIONES QUE ESTIMARÁN PERTINENTES, MANIFESTANDO LO SIGUIENTE: "SE INFORMA QUE DICHO COBRO SE REALIZA CADA AÑO CON AÑO PARA RECAUDAR RENTAS POR SOLARES MUNICIPALES (ACTA NO. 6 SE ANEXA COPIA) DEL MONTO A SER COBRADO POR EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE QUE EN EL CASO DE 2006 FUE DE \$180.00 (CIENTO OCHENTA PESOS 00/100 M. N.), CUANDO SE TIENE CONSTRUCCIÓN Y DE \$90.00 (NOVENTA PESOS 00/100 M. N.), SIENDO SOLO SOLAR. SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE LAS ADMINISTRACIONES 2003-2006 Y 2006-2009, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN. A MAYOR ABUNDAMIENTO, DEL CONTENIDO DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DEL H. AYUNTAMIENTO EXHIBIDAS, ES POSIBLE DESPRENDER QUE SOLO FUE OBJETO DE ANÁLISIS POR DICHO CUERPO COLEGIADO, LA APROBACIÓN DE LOS MONTOS A COBRAR POR CONCEPTO DE ARRENDAMIENTO DE LOS SOLARES, PERO EN MODO ALGUNO NO SE ABORDÓ NI AUTORIZÓ EXPRESAMENTE POR EL AYUNTAMIENTO LA DURACIÓN DE LOS ARRENDAMIENTOS POR LO QUE

AL OTORGARSE CONTRATOS POR TIEMPO INDEFINIDO, SIN QUE HAYA MEDIADO UNA AUTORIZACIÓN EXPRESA EN TAL SENTIDO POR EL AYUNTAMIENTO, SE CONTRAVIENE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 152 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SE REGISTRO RECIBO DE INGRESOS NÚMERO 2015109 POR VALOR DE \$72,797.13 (SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 13/100 M. N.), EXPEDIDO EL 5 DE JUNIO DE 2006 A NOMBRE DE ARB ARENDAL, S. DE R. L. DE C. V., POR INICIO DE TRÁMITE Y EXPEDICIÓN DE LA LICENCIA DE USO DE SUELO Y POR EL PERMISO DE CONSTRUCCIÓN EN UNA ÁREA DE 7,771.88 METROS LINEALES EQUIVALENTE A 4,122.24 METROS CUADRADOS PARA LA INTRODUCCIÓN DE UNA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE GAS L P QUE INICIO EN REYNOSA TAMAULIPAS Y CRUZA POR ALGUNOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA TERMINAR EN SALINAS VICTORIA, RECIBIÉNDOSE ADEMÁS EL 23 DE MAYO DE 2007 COMO REGULARIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE ESTOS DERECHOS LOS IMPORTES DE \$27,129.61 (VEINTISIETE MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS 61/100 M. N.), SEGÚN RECIBOS OFICIALES NÚMEROS 2017447 Y 2017448 RESPECTIVAMENTE OBSERVÁNDOSE LO SIGUIENTE: A).- AL CONTRIBUYENTE DE REFERENCIA, LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL LE COBRÓ UNA SOLA VEZ POR CONCEPTO DE INICIO DE TRAMITE Y EXPEDICIÓN DE LICENCIA DE USO DE SUELO EL IMPORTE DE \$2,940.00 (DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M. N.), DEBIENDO LIQUIDARSE ESTE DERECHO POR CADA PROPIETARIO DE LOS INMUEBLES AFECTADOS POR LA LÍNEA

DE CONDUCCIÓN DE GAS L P, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 52-BIS FRACCIONES II Y III DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; B).- ADEMÁS NO SE LOCALIZÓ DOCUMENTACIÓN DE LA INTEGRACIÓN POR INMUEBLES Y SUS PROPIETARIOS DEL ÁREA DE LOS 7,771.88 METROS LINEALES SOBRE LOS CUALES SE REALIZARÍAN LOS TRABAJOS, COMO JUSTIFICACIÓN DE LA RAZONABILIDAD DE LO COBRADO. EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, SE COMUNICÓ ESTA OBSERVACIÓN A LOS CC. PRESIDENTES Y TESOREROS MUNICIPALES DE LAS ADMINISTRACIONES 2003-2006 Y 2006-2009, PARA QUE HICIERAN LAS ACLARACIONES QUE ESTIMARÁN PERTINENTES, MANIFESTANDO LO SIGUIENTE: “*HAGO DE SU CONOCIMIENTO LO SIGUIENTE: A).- DICHO COBRO QUE SE MENCIONA FUE CUBIERTO POR EL TOTAL DEL ÁREA AFECTADA POR LA MENCIONADA EMPRESA ARB ARENDAL, S. DE R. L. DE C. V. YA QUE LA MENCIONADA DISTANCIA DE 7,771.88 METROS CORRESPONDE EN SU TOTALIDAD A LA LONGITUD QUE DICHA CONSTRUCCIÓN AFECTA AL MUNICIPIO. (SE ANEXA PLANO); B).- NO SE SOLICITO DICHA INFORMACIÓN YA QUE SE CUBRE EN SU TOTALIDAD EL ÁREA AFECTADA. (SE ANEXA PLANO). EL IMPORTE QUE SE COBRA CORRESPONDE A LAS DIFERENCIAS AL MOMENTO DE LA REVISIÓN DE LA REGULARIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS ADEUDOS*”. SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE LAS ADMINISTRACIONES 2003-2006 Y 2006-2009, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE CARÁCTER

ECONÓMICO, LO CUAL EFECTO LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL YA QUE NO SE EFECTÚO EL COBRO POR CADA PROPIETARIO DE LOS INMUEBLES, DE CONFORMIDAD A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. B).- PROCEDIMIENTO DE LA REVISIÓN DE EGRESOS. DEL TOTAL DE LOS EGRESOS MANIFESTADOS EN EL INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS SE ELIGIERON PARA SU REVISIÓN PARTIDAS DE GASTOS DE MANERA SELECTIVA, VERIFICANDO QUE LAS EROGACIONES E INVERSIONES ESTUVIERAN AMPARADAS CON LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA RESPECTIVA Y CUMPLIERAN CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE A EFECTO DE COMPROBAR SU RAZONABILIDAD. SE REGISTRO PAGO POR VALOR DE \$51,980 (CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), AMPARADO CON PÓLIZA DE CHEQUE NO. 819679 EXPEDIDA EL 22 DE AGOSTO DE 2006 A NOMBRE DE ALIANZA COMPUTACIONAL, S.A. DE C.V. POR COMPRA DE 1,000 PAQUETES ESCOLARES, LOS CUALES SE ENTREGARON A DIVERSAS ESCUELAS DEL MUNICIPIO. SE OBSERVA UN INADECUADO CONTROL DEL GASTO PÚBLICO, PUESTO QUE, ACORDE A LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 134 A 138 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN AL DIVERSO 15 DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DEL ESTADO, VIGENTE EN LOS TÉRMINOS DE LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO CUARTO DE LOS TRANSITORIOS DEL DECRETO 409 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EN FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2006, CON RELACIÓN A LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN

OBSERVANCIA DE LOS PRINCIPIOS GENERALES DE CONTABILIDAD APLICABLES (AHORA NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA) SE DEBIÓ SOPORTAR DICHO EGRESO CON LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE REUNIERA LOS REQUISITOS FISCALES EXIGIDOS POR LOS ARTÍCULOS 30 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, EN RELACIÓN AL 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y CON LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE ACREDITARA LA PREEXISTENCIA DE LA PETICIÓN ASÍ COMO CON CONSTANCIAS DE LA ENTREGA RECEPCIÓN DE DICHO MATERIAL, TODO LO CUAL, NO FUE LOCALIZADO O EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA. EN TÉRMINO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, SE COMUNICO ESTA FALLA ADMINISTRATIVA A LOS CC. PRESIDENTES Y TESOREROS MUNICIPALES DE LAS ADMINISTRACIONES 2003-2006 Y 2006-2009, PARA QUE HICIERAN LAS ACLARACIONES QUE ESTIMARAN PERTINENTES, MANIFESTANDO LOS PRIMEROS LO SIGUIENTE: “*A ESTE RESPECTO HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE DICHOS PAQUETES FUERON ENTREGADOS POR LA ADMINISTRACIÓN COMO APOYO A LOS PADRES DE FAMILIA DEL MUNICIPIO POR CONDUCTO DE LOS HIJOS DE MANERA GENERAL PARA EL ALUMNO. (SE ANEXAN COPIA DE LAS LISTAS DE LOS ESTUDIANTES BENEFICIADOS)*”. LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE LA ADMINISTRACIÓN 2006-2009 MANIFESTARON LO SIGUIENTE: “*A ESTE RESPECTO HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE DICHOS PAQUETES FUERON ENTREGADOS POR LA ADMINISTRACIÓN ANTERIOR, SIN EMBARGO YA SE TOMAN PRECAUCIONES PARA REUNIR INFORMACIÓN EN LOS PAQUETES QUE ESTA ADMINISTRACIÓN ENTREGUE*”. SE ANALIZARON

LAS ACLARACIONES PRESENTADAS Y SU DOCUMENTACIÓN, LAS CUALES NO SOLVENTAN LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE NO SE EXHIBIÓ PRUEBA ALGUNA QUE SOPORTE LA PREEEXISTENCIA DE LA PETICIÓN DE LOS PAQUETES ESCOLARES, Y EN RELACIÓN A LAS CONSTANCIAS QUE JUSTIFIQUEN SU ENTREGA- RECEPCIÓN DE DICHO MATERIAL, SE PRESENTA LISTA QUE CONTIENEN ÚNICAMENTE LOS NOMBRES DE LAS ESCUELAS Y ALUMNOS BENEFICIADOS, PERSISTIENDO EL INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. SE EFECTUARON PAGOS POR VALOR DE \$205,969 (DOSCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.), A DOS PROVEEDORES POR COMPRA DE SEÑALAMIENTOS VIALES, LOS CUALES SE AMPARAN CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUES (VER FOJA 32) DEL INFORME DEFINITIVO. SE OBSERVA UN INADECUADO CONTROL DEL GASTO PÚBLICO, PUESTO QUE, ACORDE A LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 134 A 138 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN AL DIVERSO 15 DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DEL ESTADO, VIGENTE EN LOS TÉRMINOS DE LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO CUARTO DE LOS TRANSITORIOS DEL DECRETO 409 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EN FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2006, CON RELACIÓN A LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN OBSERVANCIA DE LOS PRINCIPIOS GENERALES DE CONTABILIDAD APLICABLES (AHORA NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA), SE DEBIERON SOPORTAR DICHOS GASTOS, ADEMÁS DE QUE

CON LA PÓLIZA DE CHEQUE RESPECTIVA, CON LA DOCUMENTACIÓN (BITÁCORA), AUTORIZADA POR PERSONAL RESPONSABLE QUE IDENTIFIQUE LOS LUGARES DONDE SE COLOCARON LOS SEÑALAMIENTOS COMO JUSTIFICACIÓN DE LAS EROGACIONES, LA CUAL NO FUE LOCALIZADA O EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA. EN TÉRMINO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, SE COMUNICO ESTA FALLA ADMINISTRATIVA A LOS CC. PRESIDENTES Y TESOREROS MUNICIPALES DE LAS ADMINISTRACIONES 2003-2006 Y 2006-2009, PARA QUE HICIERAN LAS ACLARACIONES QUE ESTIMARÁN PERTINENTES, MANIFESTANDO LOS PRIMEROS LO SIGUIENTE: “*A ESTA CUESTIÓN SE INFORMA QUE DICHOS SEÑALAMIENTOS SE INSTALARON EN CALLES DEL MUNICIPIO, ASÍ COMO A LAS CARRETERAS PROVENIENTES DE MUNICIPIOS VECINOS, TALES COMO HIGUERAS Y GENERAL ZUAZUA, N.L., TAMBIÉN SE REFIERE A SEMÁFOROS INSTALADOS EN LOS PUNTOS MAS CONFLICTIVOS DEL MUNICIPIO Y A LA VEZ SE REALIZARON INSPECCIONES FÍSICAS CON PERSONAL DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA. ASÍ COMO SE INDICA QUE SE TOMARÁ EN CUENTA LA RECOMENDACIÓN EFECTUADA POR LAS PERSONAS QUE REALIZARON DICHA INSPECCIÓN PARA REUNIR LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA CUANDO SE INSTALEN DICHOS SEÑALAMIENTOS*”. LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006 Y 2006-2009 MANIFESTARON LO SIGUIENTE: “*A ESTE RESPECTO SE INFORMA QUE DICHA INFORMACIÓN NO CORRESPONDE AL PERÍODO DE LA ADMINISTRACIÓN, SIN EMBARGO SE TOMA ESTO COMO UNA RECOMENDACIÓN PARA LAS SIGUIENTES COMPRAS*

DE SEÑALAMIENTOS". SE ANALIZARON LAS ACLARACIONES PRESENTADAS, LAS CUALES NO SOLVENTAN LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE NO SE EXHIBIÓ PRUEBA ALGUNA QUE SOPORTE EL DICHO DE LOS FUNCIONARIOS, NI EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE ACREDITE FEHACIENTEMENTE QUE LOS SEÑALAMIENTOS EN CUESTIÓN SE COLOCARON EN LOS LUGARES QUE MENCIONAN, NI EXISTE CONSTANCIA ALGUNA DE LA INSPECCIÓN FÍSICA QUE REFIEREN, PERSISTIENDO EL INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. ESTÍMULOS A LA EDUCACIÓN BÁSICA, EN ESTE SUBPROGRAMA SE REGISTRARON EGOGACIONES POR ESTÍMULOS A LA EDUCACIÓN OTORGADOS A 72 ESTUDIANTES DE TRES PLANTELES EDUCATIVOS, INTEGRÁNDOSE LOS EGRESOS CONFORME SE DETALLA EN LA FOJA 40 DEL INFORME DEFINITIVO. EN ESTOS CONCEPTOS SE REGISTRARON LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS PARA BECAS Y DESPENSAS QUE SE OTORGARON A 72 ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN BÁSICA POR VALOR DE \$142,560. (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M. N.), PAGADOS CON EL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM). SE OBSERVA EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, MISMO QUE MENCIONA QUE DICHO PROGRAMA SERÁ FINANCIADO CON EL FISM, HASTA QUE EL EJECUTIVO FEDERAL EJERZA EN EL MUNICIPIO RESPECTIVO, RECURSOS DE PROGRAMAS ESPECIALES QUE ATIENDAN A LA POBLACIÓN EN CONDICIONES DE POBREZA EXTREMA, DIVERSAS

FAMILIAS DEL MUNICIPIO RECIBEN ESTE TIPO DE APOYOS A TRAVÉS DEL PROGRAMA FEDERAL OPORTUNIDADES. EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, SE COMUNICO ESTA FALLA ADMINISTRATIVA A LOS CC. PRESIDENTES Y TESOREROS MUNICIPALES DE LAS ADMINISTRACIONES 2003-2006 Y 2006-2009 PARA QUE HICIERAN LAS ACLARACIONES QUE ESTIMARAN PERTINENTES, MANIFESTANDO LOS PRIMEROS LO SIGUIENTE: “*A ESTE RESPECTO SE INFORMA QUE DICHO APOYO SE REALIZÓ DURANTE LOS MESES DE ENERO Y OCTUBRE, ASÍ MISMO SE INFORMA QUE EL AÑO 2007 SE SUPRIMIÓ DICHO APOYO CON EL FONDO MENCIONADO (FISM)*”. LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE LA ADMINISTRACIÓN 2006-2009, MANIFESTARON LO SIGUIENTE: “*A ESTE RESPECTO SE INFORMA QUE DICHO APOYO SE REALIZÓ DURANTE LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE, ASÍ MISMO SE INFORMA QUE EL AÑO 2007 SE SUPRIMIÓ DICHO APOYO CON EL FONDO MENCIONADO (FISM), ESTO SIGUIENDO LAS RECOMENDACIONES DE LA CONTADURÍA MAYOR*”. SE ANALIZARON LAS ACLARACIONES PRESENTADAS, LAS CUALES NO SOLVENTAN LA OBSERVACIÓN, EN VIRTUD DE QUE AL FINANCIARSE PROGRAMAS DE APOYO A LA EDUCACIÓN BÁSICA QUE OPERAN EN DICHO MUNICIPIO CON RECURSO DE ESTE FONDO, CUANDO SON EJERCIDOS EN ESE MUNICIPIO PROGRAMAS ESPECIALES QUE ATIENDEN A LA POBLACIÓN EN CONDICIONES DE POBREZA EXTREMA, COMO EL PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO DE “*OPORTUNIDADES*”, SE INCUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR

EL QUE SE ADICIONA Y REFORMA LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 1997, QUE ENTRO EN VIGOR EL 1 DE ENERO DE 1998, EN RELACIÓN A LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 33 INCISO A) DE DICHA LEY. DISPONIBILIDAD.- (LA DISPONIBILIDAD DE FONDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006, SE DETERMINA COMO SE DETALLA EN EL INFORME DEFINITIVO.(VER FOJAS 47,48 Y 49). CUENTAS POR COBRAR.- LAS CUENTAS POR COBRAR AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006, QUE NO FORMAN PARTE DE LA DISPONIBILIDAD SE DETALLAN EN EL INFORME DEFINITIVO (VER FOJA 50). DEUDA PÚBLICA.- LA DEUDA PÚBLICA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006 SE INTEGRA POR ADEUDOS A GOBIERNO DEL ESTADO POR VALOR DE \$1,102,462.00(UN MILLÓN CIENTO DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), LOS CUALES SE DETALLAN EN EL INFORME DEFINITIVO (VER FOJA 56). VIII.- CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA EN LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES. PRESUPUESTOS. SE CUMPLIÓ CON EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 128 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 26 INCISO C) FRACCIÓN I, Y 127 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, TODA VEZ QUE EL AYUNTAMIENTO AUTORIZÓ EL PROYECTO EN ACTA DE SESIÓN ORDINARIA NO. 56 DE FECHA 8 DE NOVIEMBRE DE 2005 Y SE PRESENTÓ AL H. CONGRESO DEL ESTADO EL 11 DEL MES Y AÑO CITADO. A CONTINUACIÓN SE PRESENTA CUADRO

COMPARATIVO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS POR RUBROS POR VALOR DE \$21,325,036.00 (VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), AUTORIZADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL NO.159 DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2005, CONTRA LOS INGRESOS REALES Y SUS VARIACIONES.

RUBRO	PRESUPUESTO	REAL	VARIACIÓN	%
IMPUESTOS	\$2,176,875	\$680,210	\$(1,496,665)	(69)
DERECHOS	148,680	174,572	25,892	17
PRODUCTOS	754,406	755,651	1,245	-
APROVECHAMIENTOS	74,838	621,777	546,939	731
PARTICIPACIONES	11,748,919	13,856,866	2,107,947	18
FONDO DE INFRAESTRUCTURA	462,093	476,810	14,717	3
FONDO DE FORTALECIMIENTO	1,377,811	1,421,415	43,604	3
FONDO DESCENTRALIZADO	3,201,908	3,503,672	301,764	9
OTRAS APORTACIONES	1,300,000	2,792,399	1,492,399	115
CONTRI DE VECINOS	79,506	174,570	95,064	120
OTROS	-	226,901	226,901	-
TOTAL	\$21,325,036	\$24,684,843	\$3,359,807	16

PRESUPUESTO DE EGRESOS. SE CUMPLIERON LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 26 INCISO C) FRACCIONES II Y VI Y 133 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO DE LA ELABORACIÓN Y PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS; SEGÚN SE OBSERVÓ EN EL ACUERDO DEL R. AYUNTAMIENTO CONTENIDO EN EL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA NO. 59 DE FECHA 7 DE DICIEMBRE DE 2005, Y LA PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE EN EL PERIÓDICO OFICIAL EL 19 DEL MES Y AÑO CITADO. SE CUMPLIÓ CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 133 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL

ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE EFECTUÓ MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO POR EL AYUNTAMIENTO EN ACTA DE SESIÓN ORDINARIA NO. 4 DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2005 Y SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 25 DEL MES Y AÑO CITADO. PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PROGRAMAS, MODIFICADO DE \$22,804,895.00 (VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), A \$27,494,000.00 (VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), CONTRA LO EJERCIDO Y SUS VARIACIONES:

PROGRAMA	PRESUPUESTO	EJERCIDO	VARIACIÓN	%
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	\$5,327,000	\$4,896,612	\$430,388	8
SERVICIOS COMUNITARIOS	5,186,800	5,169,880	16,920	-
DESARROLLO SOCIAL	4,540,000	4,426,562	113,438	2
SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO	570,000	554,485	15,515	3
MTTO Y CONS. DE ACTIVOS	2,547,100	2,404,156	142,944	6
ADQUISICIONES	229,300	229,047	253	-
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	3,557,500	3,308,383	249,117	7
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOC	548,500	511,154	37,346	7
FONDO PARA FORTALECIMIENTO	1,250,800	1,256,362	(5,562)	-
OBLIGACIONES FINANCIERAS	507,000	455,485	51,515	10
OTROS	3,230,000	3,509,698	(279,698)	(9)
TOTAL	\$27,494,000	\$26,721,824	\$772,176	3

CUMPLIMIENTO DE METAS Y OBJETIVOS. EL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO POR EL R. AYUNTAMIENTO ESTÁ FORMULADO POR PROGRAMAS, LOS CUALES SEÑALAN LOS OBJETIVOS Y METAS, MISMOS QUE SE CUMPLIERON EN FORMA GENERAL. CONTROL INTERNO. COMO CONSECUENCIA DEL ESTUDIO Y EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO CONTABLE SE DETECTARON OBSERVACIONES EN LOS CONTROLES ADMINISTRATIVOS, LAS CUALES SE COMUNICARON A LOS

CC. PRESIDENTE Y TESORERO MUNICIPAL DE LAS ADMINISTRACIONES 2003-2006 Y 2006-2009. CONCLUSIONES. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA Y FUNDAMENTADOS EN EL EXAMEN QUE REALIZÓ A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MARÍN, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2006, CONCLUYE LO SIGUIENTE: PRESENTA RAZONABLEMENTE EL FLUJO DE LOS FONDOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, SALVO LA OBSERVACIÓN SUBRAYADA EN LA PAGINA 14 DEL INFORME DEFINITIVO, LA CUAL SERÁ MATERIA DE UNA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE CON POSTERIORIDAD EMITIRÁ ESTA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, EN LA QUE SE DETERMINARÁ Y CUANTIFICARÁ EL CRÉDITO FISCAL CORRESPONDIENTE, Y QUE SERÁ NOTIFICADO A LA AUTORIDAD FISCAL MUNICIPAL A FIN DE QUE PROCEDA A SU LEGAL COBRO. EN RELACIÓN CON LAS OBSERVACIONES CONSISTENTES EN INCUMPLIMIENTO A DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES QUE SE PRECISAN EN EL CUERPO DEL PRESENTE INFORME EN LAS PAGINAS 11, 26, 32 Y 41, NO SOLVENTADAS DE ACUERDO AL ANÁLISIS EFECTUADO A LA DOCUMENTACIÓN Y ACLARACIONES PRESENTADAS POR LOS CC. PRESIDENTES Y TESOREROS MUNICIPALES DE LAS ADMINISTRACIONES 2003-2006 Y 2006-2009, COMUNICADAS EN TÉRMINO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, SE PROCEDERÁ DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 71, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, REQUIRIENDO AL SUPERIOR

JERÁRQUICO CON EL APERCIBIMIENTO DE LEY, E INICIE LOS PROCEDIMIENTOS CORRESPONDIENTES EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR DICHOS HECHOS. DEL SEGUIMIENTO DADO A LO ANTERIORMENTE OBSERVADO SE INFORMARA AL CONGRESO DEL ESTADO. CONSIDERACIONES: LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL ES COMPETENTE PARA ANALIZAR LA INICIATIVA DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO PRECEPTUADO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XIX, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XIX, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. UNA VEZ REVISADO EL INFORME DEFINITIVO DEL MUNICIPIO DE MARÍN, NUEVO LEÓN, DE SU EJERCICIO FISCAL 2006, HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES, CON LA FINALIDAD DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE. ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 4, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, ESTA SOBERANÍA SE ENCUENTRA FACULTADA PARA REVISAR LA CUENTA PÚBLICA QUE NOS OCUPA, AUXILIÁNDOSE POR SU ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, QUIEN A SU VEZ CUMPLIÓ CON LA ATRIBUCIÓN QUE EL ARTÍCULO EN CITA LE CONFIERE. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEFINITIVO DEL ORGANISMO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RESPECTO A LOS

RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, SU APLICACIÓN DE ACUERDO A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, EXCEPTUANDO LAS OBSERVACIONES SEÑALADAS EN LAS PÁGINAS 11, 26, 32 Y 41, NO SOLVENTADAS. ESTA COMISIÓN LEGISLATIVA ESTÁ DE ACUERDO EN APROBAR LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MARÍN, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2006, YA QUE LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS NO AFECTAN SU PATRIMONIO. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 39, FRACCIÓN XIX, 47 Y 49, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE ESTE CONGRESO, SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO.**

PRIMERO.- SE TIENEN POR RECIBIDOS EN TIEMPO Y FORMA LOS INFORMES PREVIO Y DEFINITIVO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MARÍN, NUEVO LEÓN, DE SU EJERCICIO FISCAL 2006. **SEGUNDO.-** LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MARÍN, NUEVO LEÓN, CUMPLE RAZONABLEMENTE CON LAS DISPOSICIONES CONTEMPLADAS EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 4, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERO.-** LA LXXI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, INSTRUYE A LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A PROCEDER DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 71, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN E INICIAR LOS PROCEDIMIENTOS CORRESPONDIENTES EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN

RESPONSABLES POR LOS SIGUIENTES HECHOS: SE CONTABILIZARON COBROS POR VALOR DE \$29,530.00 (VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M. N.), A VECINOS POR CONCEPTO DE ARRENDAMIENTO DE SOLARES, DOCUMENTADOS MEDIANTE CONTRATOS CELEBRADOS EN ADMINISTRACIONES ANTERIORES, SIENDO LOS PLAZOS POR TIEMPO INDEFINIDO OBSERVÁNDOSE EL INCUMPLIMIENTO A LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 152 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR NO HABER MEDIADO PARA LA CELEBRACIÓN DE DICHOS ARRENDAMIENTOS LA AUTORIZACIÓN POR MAYORÍA CALIFICADA DEL AYUNTAMIENTO (VER FOJA 11 DEL INFORME DEFINITIVO); SE REGISTRO RECIBO DE INGRESOS POR VALOR DE \$72,797.13 (SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 13/100 M. N.), A NOMBRE DE ARB ARENDAL, S. DE R. L. DE C. V., POR INICIO DE TRAMITE Y EXPEDICIÓN DE LA LICENCIA DE USO DE SUELO Y POR PERMISO DE CONSTRUCCIÓN EN UNA ÁREA DE 7,771.88 METROS LINEALES, EQUIVALENTE A 4,122.24 METROS CUADRADOS, AL CONTRIBUYENTE DE REFERENCIA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL LE COBRÓ UNA SOLA VEZ POR DICHO CONCEPTO EL IMPORTE DE \$2,940.00 (DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M. N.), DEBIENDO LIQUIDARSE ESTE DERECHO POR CADA PROPIETARIO DE LOS INMUEBLES AFECTADOS, NO SE LOCALIZÓ DOCUMENTACIÓN DE LA INTEGRACIÓN POR INMUEBLES Y SUS PROPIETARIOS DEL ÁREA DE LOS 7,771.88 METROS LINEALES, LO CUAL AFECTO LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, YA QUE NO SE EFECTUÓ EL

COBRO POR CADA PROPIETARIO DE LOS INMUEBLES DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 52-BIS, FRACCIONES II Y III DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (VER FOJA 14 DEL INFORME DEFINITIVO); SE REGISTRO PAGO POR VALOR DE \$51,980.00 (CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M. N.), A FAVOR DE ALIANZA COMPUTACIONAL, S. A DE C. V., POR COMPRA DE 1000 PAQUETES ESCOLARES, LOS CUALES SE ENTREGARON A DIVERSAS ESCUELAS DEL MUNICIPIO, SE OBSERVÓ UN CONTROL INADECUADO DEL GASTO PÚBLICO, YA QUE, DEBIÓ SOPORTARSE LOS EGRESO CON LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES EXIGIDOS POR EL ARTÍCULO 30 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO (VER FOJA 26 DEL INFORME DEFINITIVO); SE EFECTUARON PAGOS POR UN VALOR DE \$205,969.00 (DOSCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.), A DOS PROVEEDORES POR COMPRA DE SEÑALAMIENTOS VIALES, SE DEBIERON SOPORTAR DICHOS GASTOS CON LA PÓLIZA DE CHEQUE RESPECTIVA, CON LA DOCUMENTACIÓN (BITÁCORA), AUTORIZADA POR PERSONAL RESPONSABLE QUE IDENTIFIQUE LOS LUGARES DONDE SE COLOCARON LOS SEÑALAMIENTOS, LO CUAL NO FUE LOCALIZADO (VER FOJA 32 DEL INFORME DEFINITIVO); SE REGISTRARON EROGACIONES PARA BECAS Y DESPENSAS QUE SE OTORGARON A 72 ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN BÁSICA POR VALOR DE \$142,560.00 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M. N.), PAGADOS POR EL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM),

INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (VER FOJA 41 DEL INFORME DEFINITIVO). LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN EL MOMENTO DE SU RESOLUCIÓN INFORMARÁ A ESTE CONGRESO O EN EL SIGUIENTE INFORME DE CUENTA PÚBLICA QUE CORRESPONDA. **CUARTO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MARÍN, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2006. **QUINTO.-** LA APROBACIÓN DE LA PRESENTE CUENTA PÚBLICA NO EXIME DE RESPONSABILIDAD A LOS SERVIDORES PÚBLICOS, RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES EN QUE PUDIERAN HABER INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 17, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA Y DE LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES APLICABLES. **SEXTO.-** REMÍTASE COPIA DE ESTE DICTAMEN A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL MUNICIPIO DE MARÍN, NUEVO LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS

QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN SOBRE EL PARTICULAR,
LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. ZEFERINO JUÁREZ MATA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS: ES FACULTAD DE ESTA SOBERANÍA A EFECTO DE RECHAZAR O APROBAR LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MARÍN, NUEVO LEÓN, DEL EJERCICIO FISCAL 2006. CON LO ANTERIOR SE DA CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII CONSTITUCIONAL, EN LA CUAL NOS DA LA FACULTAD DE FISCALIZAR LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS MUNICIPIOS. DE LA REVISIÓN, NO SE ENCONTRARON IRREGULARIDADES RELEVANTES, MOTIVO POR EL CUAL NO EXISTE IMPEDIMENTO POR PARTE DE ESTA COMISIÓN EL OTORGAR LA APROBACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA EN MENCIÓN. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, LOS DIPUTADOS DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO MANIFESTAMOS NUESTRO VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN Y EXHORTAMOS AL PLENO A HACER LO CONDUCENTE. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 24 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 4673 DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. RICARDO VÁZQUEZ SILVA** QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DE TRAMITE DE LOS DICTÁMENES EXPEDIENTES NÚMEROS 4935 DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTE; 5173, 5059, 5241, 5296, 4028, 4282 Y 5106 DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, PARA LEER ÚNICAMENTE EL RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA PROPUESTA DE DISPENSA DE TRÁMITE DE LOS EXPEDIENTES MENCIONADOS, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE 23 VOTOS.*

PROCEDIENDO EL **DIP. RICARDO VÁZQUEZ SILVA** A DAR LECTURA AL RESOLUTIVO DEL SIGUIENTE DICTAMEN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 4935) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE TRANSPORTE** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y

DICTAMEN, EN FECHA 04 DE DICIEMBRE DE 2007, ESCRITO SIGNADO POR EL CIUDADANO FERNANDO FLORES DOMÍNGUEZ, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA ATENTAMENTE QUE DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 50 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE GIREN LOS OFICIOS CORRESPONDIENTES A LA CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA SOLICITAR INFORMACIÓN SOBRE EL ESTADO QUE GUARDA LA SOLICITUD DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA EN CONTRA DEL CIUDADANO ING. LEOPOLDO ESPINOSA BENAVIDES, POR SER DE INTERÉS POPULAR, PARA QUE EN CASO DE QUE DICHO ÓRGANO DE CONTROL GUBERNAMENTAL TENGA ELEMENTOS PARA DECLARAR VIABLE DICHA PETICIÓN, ESTE CONGRESO TENGA PLENO Y OPORTUNO CONOCIMIENTO DE SU RESOLUCIÓN. ANTECEDENTES: MENCIONA EL PROMOVENTE, QUE EL MES DE MAYO DE 2007 FUE PRESENTADA ANTE ESTE CONGRESO, LA PETICIÓN DE SEGUIMIENTO AL EXPEDIENTE QUE OBRA EN LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA SOBRE UNA SOLICITUD DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA EN CONTRA DEL CIUDADANO ING. LEOPOLDO ESPINOSA BENAVIDES, QUIEN FUNGIÓ COMO DIRECTOR DE LA AGENCIA ESTATAL DEL TRANSPORTE DURANTE EL PRIMER PERÍODO DE LA ADMINISTRACIÓN 2003-2009 DEL GOBIERNO ESTATAL. ASIMISMO, SEÑALA QUE LA SEMANA ANTERIOR A QUE PRESENTARA EL ESCRITO QUE DIO ORIGEN AL PRESENTE EXPEDIENTE, FUE PRESENTADA AL PLENO DEL CONGRESO Y VOTADA POR MAYORÍA

LA RESOLUCIÓN PROPUESTA POR LA COMISIÓN DE TRANSPORTE, CON RAZONAMIENTOS QUE, EN SU CONCLUSIÓN, AFIRMABAN QUE EL CONGRESO NO ES COMPETENTE PARA CONOCER SOBRE EL ASUNTO, POR EXTRALIMITAR SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES. EN ESTE SENTIDO, EXPRESA QUE EN NINGÚN MOMENTO HA PROPUESTO AL CONGRESO LA VIOLACIÓN DEL ORDEN LEGAL EN LAS PETICIONES QUE HA REALIZADO, Y SEÑALA QUE “*EN LA LECTURA DEL DICTAMEN QUE FUE PRESENTADO ANTE EL PLENO DEL CONGRESO, LA MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN PLASMADA EN DICHO DOCUMENTO NO SON COHERENTES CON LA PETICIÓN REALIZADA*”. EN SU CONSIDERACIÓN, EL FONDO DE LO RAZONADO POR LA COMISIÓN DE TRANSPORTE EVADE SOBRE EL PUNTO MEDULAR DE LO QUE SE PLASMÓ EN EL DOCUMENTO QUE DIO ORIGEN A LA CAUSA QUE LE OCUPA, EN EL SENTIDO DE QUE ESTE CONGRESO DEL ESTADO DIERA SEGUIMIENTO SOBRE LA CAUSA QUE SE HA INICIADO EN CONTRA DEL CIUDADANO ING. LEOPOLDO ESPINOSA BENAVIDES, Y EN NINGÚN MOMENTO SOLICITÓ QUE FUERA JUZGADO POR ESTE PODER LEGISLATIVO. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, PRESENTA UNA NUEVA PETICIÓN CON FUNDAMENTO EN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EL CUAL ESTABLECE QUE CORRESPONDE A ESTE CONGRESO “*VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES, ESPECIALMENTE DE LAS QUE GARANTICEN LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS Y SUS PROPIEDADES*”, EN ATENCIÓN A LO CUAL CONCLUYE QUE ES COMPETENCIA DE ESTA SOBERANÍA DAR

SEGUIMIENTO Y CAUCE LEGAL A LA PETICIÓN REALIZADA, “*EN ARAS DE QUE NUESTRO PATRIMONIO SE HA VISTO AFECTADO CON LA ACTUACIÓN IRREGULAR DEL DENUNCIADO*”. A SU VEZ, REFIERE QUE LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS Y SUS PROPIEDADES ES UN PRINCIPIO RECTOR PARA EL EJERCICIO DE LA AUTORIDAD EN CUALQUIER NIVEL, CONSAGRADO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA FEDERAL, POR LO QUE EN SU CONSIDERACIÓN, AL AFECTARSE EL PATRIMONIO DE UN IMPORTANTE GRUPO DE CIUDADANOS QUE SE DEDICAN AL SERVICIO DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN SU MODALIDAD DE TAXI, ES FACULTAD DE ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR “*NO EL RESOLVER UNA LITIS O DEMANDA EN PARTICULAR, SINO VELAR POR QUE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS OBSERVEN EL MARCO LEGAL EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES. POR LO QUE EXISTE FUNDAMENTO Y ES DE APLICARSE ESTE PRECEPTO PARA ATENDER LA SOLICITUD QUE SE PRESENTA*”.

POR OTRA PARTE, SEÑALA QUE EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XXXV DE NUESTRA CARTA MAGNA LOCAL DETERMINA QUE EL CONGRESO PODRÁ “EJERCER LAS FACULTADES PROPIAS DE UN CUERPO LEGISLATIVO EN TODO AQUELLO QUE NO LE PROHÍBAN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL O LA DEL ESTADO”, POR LO QUE CONSIDERA QUE AL SOLICITAR QUE ESTE PODER LEGISLATIVO REQUIERA A UNA AUTORIDAD DISTINTA, INFORMACIÓN SOBRE EL STATUS QUE GUARDA EL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA EN CONTRA DE UN CIUDADANO QUE EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES COMO SERVIDOR PÚBLICO REALIZÓ ACTOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES, “*NO ES UNA ACCIÓN PROHIBIDA Y SÍ UNA*

ACCIÓN QUE POR SU PROPIA NATURALEZA TODO CUERPO LEGISLATIVO TIENE COMO ÓRGANO DE CONTROL". ASIMISMO, CONSIDERA OPORTUNO PUNTUALIZAR QUE LA CONDUCTA PRESUNTAMENTE IRREGULAR PIERDE TODA DIMENSIÓN DE PROPIA VOZ DEL INICLUPADO, YA QUE DICHA PRESUNCIÓN QUEDA SIN EFECTOS AL EXISTIR UNA CONFESIÓN PÚBLICA REALIZADA POR EL CIUDADANO ING. LEOPOLDO ESPINOSA BENAVIDES, AL ACEPTAR QUE EN SU PERIODO COMO DIRECTOR DE LA AGENCIA ESTATAL DE TRANSPORTE EXISTIERON IRREGULARIDADES EN SU DESEMPEÑO. POR ÚLTIMO, Y EN ATENCIÓN A LO ANTERIORMENTE MANIFESTADO, SOLICITA ATENTAMENTE QUE DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 50 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE GIREN LOS OFICIOS CORRESPONDIENTES A LA CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA SOLICITAR INFORMACIÓN SOBRE EL ESTADO QUE GUARDA LA SOLICITUD DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA EN CONTRA DEL CIUDADANO ING. LEOPOLDO ESPINOSA BENAVIDES, POR SER DE INTERÉS POPULAR, PARA QUE EN CASO DE QUE DICHO ÓRGANO DE CONTROL GUBERNAMENTAL TENGA ELEMENTOS PARA DECLARAR VIABLE Dicha PETICIÓN, ESTE CONGRESO TENGA PLENO Y OPORTUNO CONOCIMIENTO DE SU RESOLUCIÓN. CONSIDERACIONES: ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 70 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO Y EL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN IX INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL

GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, EN VIRTUD DE LO CUAL HEMOS PROCEDIDO A SU ESTUDIO Y A CONTINUACIÓN PRESENTAMOS AL PLENO DE ESTA SOBERANÍA LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES: SI BIEN ES CIERTO QUE LA CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DEBE SER ACORDE A LA NORMATIVIDAD EN VIGOR, TAMBIÉN ES CIERTO QUE LA ACTUACIÓN DE ESTE PODER LEGISLATIVO DEBE ENCONTRARSE EN ARMONÍA CON LA LEGISLACIÓN VIGENTE, EN ESTE CASO LA RELATIVA A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN LA ENTIDAD. EN ESTE SENTIDO, EL ARTÍCULO 6º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTABLECE QUE EL DERECHO A LA INFORMACIÓN SERÁ GARANTIZADO POR EL ESTADO, Y EN SU FRACCIÓN III ASÍ COMO EN EL ARTÍCULO 6º FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN SE PRECEPTÚA QUE TODA PERSONA, SIN NECESIDAD DE ACREDITAR INTERÉS JURÍDICO ALGUNO O JUSTIFICAR SU UTILIZACIÓN, TENDRÁ ACCESO GRATUITO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. EN NUESTRO ESTADO, LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EN FECHA 19 DE JULIO DE 2008, ES LA NORMA QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 6º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ES DE ORDEN PÚBLICO E INTERÉS SOCIAL, Y REGULA EL DERECHO FUNDAMENTAL DE ACCESO DE CUALQUIER PERSONA A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE CUALQUIER AUTORIDAD, DEPENDENCIA, UNIDADES

ADMINISTRATIVAS, ENTIDAD, ÓRGANO U ORGANISMO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. DICHA LEY ESTABLECE LOS PROCEDIMIENTOS PARA OBTENER LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Y LA INSTANCIA QUE DETERMINARÁ, EN CASO DE DUDA, CUÁNDO UNA INFORMACIÓN DEBA CONSIDERARSE COMO PÚBLICA, Y EN SU CASO, ORDENAR A LA AUTORIDAD LA ENTREGA DE DICHA INFORMACIÓN. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, LOS INTEGRANTES DE ESTE ÓRGANO DE TRABAJO LEGISLATIVO CONSIDERAMOS QUE NO HA LUGAR A LA APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DEL CIUDADANO FERNANDO FLORES DOMÍNGUEZ, TODA VEZ QUE NUESTRO MARCO NORMATIVO CONTEMPLA LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS EN CUYAS MANOS RECAE EL ASUNTO MATERIA DE LA SOLICITUD DEL PROMOVENTE, Y LA INSTANCIA QUE GARANTIZARÁ EL PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD; QUEDANDO SALVAGUARDADA SU GARANTÍA A LA INFORMACIÓN, MISMA QUE PUEDE HACER VALER ANTE LAS JURISDICCIONES CORRESPONDIENTES EN EL MOMENTO QUE CONSIDERE OPORTUNO. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE TRANSPORTE SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR EL SIGUIENTE PROYECTO DE ACUERDO:

PRIMERO. NO HA LUGAR A LA APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DEL CIUDADANO FERNANDO FLORES DOMÍNGUEZ, EN VIRTUD DE LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN.

SEGUNDO. COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL PROMOVENTE, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 124 DEL

REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTE.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN SOBRE EL PARTICULAR, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. LA COMISIÓN DE DICTAMEN DETERMINÓ RESOLVER EL PRESENTE EXPEDIENTE COMO NO HA LUGAR, PUES LA INFORMACIÓN ESPECÍFICA QUE EL PROMOVENTE SOLICITA A ESTE CONGRESO LE PUEDE HACER VALER POR VÍA DE TRANSPARENCIA EN LOS TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA LEY. POR LO ANTERIOR PIDO SU VOTO A FAVOR DEL DICTAMEN. ES CUANTO DIPUTADO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 23 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NUMERO 4935 DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTE.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE, Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ**, QUIEN DIO LECTURA AL RESOLUTIVO DEL SIGUIENTE DICTAMEN:

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**, LE FUE TURNADO PARA SU ANÁLISIS, ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 25 DE ENERO DE 2008, **EL EXPEDIENTE NÚMERO 5173**, QUE CONTIENE UN ESCRITO PRESENTADO POR LOS CC. DIPUTADOS PERTENECIENTES AL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, INTEGRANTES DE LA LXXI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CUAL PRESENTAN DENUNCIA DE JUICIO POLÍTICO EN CONTRA DEL C. ZEFERINO SALGADO ALMAGUER, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, POR DAÑAR GRAVEMENTE LOS INTERESES PÚBLICOS FUNDAMENTALES, ASÍ COMO LAS

GARANTÍAS INDIVIDUALES DE DICHA MUNICIPALIDAD. DE IGUAL FORMA, EN FECHA 26 DE MAYO DE 2008, NOS FUE TURNADO EL ANEXO PRESENTADO POR EL C. HÉCTOR MORALES RIVERA, QUIEN EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL OCURRE A PRESENTAR JUICIO POLÍTICO EN CONTRA DEL C. ZEFERINO SALGADO ALMAGUER, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN POR ACCIONES Y OMISIONES QUE ATACAN A LAS INSTITUCIONES DEMOCRÁTICAS Y ADEMÁS VIOLACIONES GRAVES Y SISTEMÁTICAS A LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES DE LOS CIUDADANOS EN DICHO MUNICIPIO. EN CONSECUENCIA Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 65, 66 FRACCIÓN I, INCISO A) Y 70 FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EN LOS DIVERSOS 37 Y 39, FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA SOMETEMOS AL PLENO DE ESTE HONORABLE CONGRESO, EL PRESENTE DICTAMEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES: MANIFIESTAN LOS PROMOVENTES, QUE EL C. ZEFERINO SALGADO ALMAGUER, FUE ELECTO EN EL PASADO PROCEDIMIENTO COMICIAL DEL MES DE JULIO DE 2006, COMO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, EN CUMPLIMIENTO AL MANDATO CONSTITUCIONAL, ASUMIÓ SUS FUNCIONES COMO ALCALDE EL 31 DE

OCTUBRE DE 2006. EXPONEN QUE EL ARTÍCULO 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, PREVÉ LA OBLIGACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE CONDUCIRSE DENTRO DE LO DISPUESTO POR LAS LEYES. EL DÍA 20 DE MAYO DE 2008, VECINOS DE LA COLONIA PEDREGAL DE SANTO DOMINGO, SE MANIFESTARON EN FORMA PACÍFICA EN DICHA MUNICIPALIDAD, POR LA DECISIÓN POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, DE LA INSTALACIÓN DE UNA MALLA CICLÓNICA QUE SE PRETENDE INSTALAR EN LA COLONIA PRADOS DE SANTO DOMINGO. ARGUMENTAN QUE ANTE ESTOS HECHOS ES DE SEÑALARSE QUE LOS VECINOS MANIFESTARON SU INCONFORMIDAD, ESTOS APEGADOS A DERECHO QUE TIENE TODO CIUDADANO DE MANIFESTARSE DE MANERA PACÍFICAMENTE, SEGÚN LO CONTEMPLAN LAS GARANTÍAS CONSTITUCIONALES CONSAGRADAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADO UNIDOS MEXICANOS EN LOS ARTÍCULOS: “*ARTÍCULO 60.- LA MANIFESTACIÓN DE LAS IDEAS NO SERÁ OBJETO DE NINGUNA INQUISICIÓN JUDICIAL O ADMINISTRATIVA* ...*ARTÍCULO 90.- NO SE PODRÁ COARTAR EL DERECHO DE ASOCIARSE O REUNIRSE PACÍFICAMENTE CON CUALQUIER OBJETO LÍCITO. NO SE CONSIDERARA ILEGAL, Y NO PODRÁ SER DISUELTA UNA ASAMBLEA O REUNIÓN QUE TENGA POR OBJETO HACER UNA PETICIÓN O PRESENTAR UNA PROTESTA POR ALGÚN ACTO A UNA AUTORIDAD*”. EXPONEN LOS PROMOVENTES QUE SIN EMBARGO ANTE LA CLARA JUSTIFICACIÓN DE LOS CIUDADANOS DE ESTAR EN SU DERECHO DE MANIFESTARSE, LA AUTORIDAD MUNICIPAL DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN,

EN EL LUGAR DE TENER UNA ACTITUD RECEPТИVA DE LOS RECLAMOS QUE HACÍAN LOS CIUDADANOS NICOLAÍTAS, SOLO SE LIMITARON A DAR ÓRDENES PARA QUE A TRAVÉS DE MÁS DE 50 ELEMENTOS DE LA POLICÍA MUNICIPAL A CARGO DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA EL C. CAMILO RAMÍREZ PUENTE, DISOLVIERAN LA PROTESTA “PERO A TRAVÉS DE GOLPES” Y TOMANDO LA DECISIÓN SIN UNA ORDEN O MANDAMIENTO JUDICIAL LA DETENCIÓN DE LOS MANIFESTANTES LOS CUALES FUERON OBLIGADOS A SUBIR A DIVERSAS GRANADERAS DE DICHA CORPORACIÓN PARA POSTERIORMENTE SER TRASLADADOS A LAS INSTALACIONES DEL CEDECO MUNICIPAL. ANTE ESTOS HECHOS EL C. ZEFERINO SALGADO ALMAGUER, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, TIENE COMO OBLIGACIÓN EL CUMPLIR Y HACER CUMPLIR EN EL MUNICIPIO LAS LEYES Y NORMAS DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL. ARGUMENTAN QUE DICHOS HECHOS ANTES NARRADOS SON ACTOS Y OMISIONES QUE DAÑAN GRAVEMENTE LOS INTERESES PÚBLICOS FUNDAMÉNTELES DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, Y QUE SON CAUSALES DE JUICIO POLÍTICO, DE ACUERDO A LO CONTEMPLADO EN LOS ARTÍCULOS 105, 109 Y 110 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 9, 10, 11, FRACCIÓN III Y VII, 13, Y 15 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIO DE NUEVO LEÓN.

CONSIDERACIONES: CORRESPONDE AL CONGRESO DEL ESTADO CONOCER DE LA PRESENTE SOLICITUD DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIONES IV, XII, XXIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ESTA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR LAS DENUNCIAS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO PRECEPTUADO EN EL NUMERAL 70 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO POR EL ARTÍCULO 39, FRACCIÓN III, INCISO G), 47 Y 48 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LOS PROMOVENTES SOLICITAN DE ESTA SOBERANÍA, SE INICIE JUICIO POLÍTICO EN CONTRA DEL C. ALCALDE ZEFERINO SALGADO ALMAGUER, QUIEN FUNGE COMO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, DERECHO QUE TIENEN LOS PROMOVENTES EN BASE AL ARTÍCULO 109 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y LOS DIVERSOS 13 PRIMER PÁRRAGO Y 15 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS. DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, SE CONCEDE ACCIÓN POPULAR PARA FORMULAR POR ESCRITO DENUNCIAS ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO, RESPECTO DE LAS CONDUCTAS A QUE REFIERE EL ARTÍCULO 11 DE LA MISMA LEY, LAS CUALES DEBERÁN **PRESENTARSE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y FUNDARSE EN ELEMENTOS DE**

**PRUEBA QUE HAGAN PRESUMIR DE MANERA FEHACIENTE LA ILCITUD
DE LA CONDUCTA DEL SERVIDOR PÚBLICO DENUNCIADO.** LUEGO
ENTONCES, A ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO, LE CORRESPONDE
INSTRUIR EL PROCEDIMIENTO RESPECTO AL JUICIO POLÍTICO, POR LO
QUE DEBERÁ DETERMINAR CONFORME A LA LEY EN COMENTO, SI ES
PROCEDENTE LA SOLICITUD; Y AL EFECTO TENEMOS QUE LAS MISMAS -
EN AMBOS CASOS-, NO REFIEREN LA OBLIGATORIA PROTESTA DE LEY,
ASÍ COMO NO ESTÁN APOYADAS CON ALGÚN ELEMENTO DE PRUEBA
FIDEIDIGNO QUE CORROBORE EL DICHO DE LOS DENUNCIANTES. LO
ANTERIOR SE ADVIERTE DE LA SIMPLE REVISIÓN DE LAS PROPIAS
DENUNCIAS INTERPUESTAS Y DE SUS ANEXOS, YA QUE DEL CONTENIDO
DE LAS NOTAS DE PRENSA QUE ACOMPAÑAN, NO SE ACREDITAN, A
JUICIO DE ESTA COMISIÓN, NI SIQUIERA DE MANERA INDICIARIA, EL
SUPUESTO POR EL QUE SE CONSTITUYE NORMATIVAMENTE LA
PROCEDENCIA DE LA ACCIÓN, Y EN ESA TESISURA, SE ADVIERTE QUE NO
CUMPLEN CON LOS MÍNIMOS Y ESENCIALES REQUISITOS DE
PROCEDIBILIDAD PREVISTOS EN EL NUMERAL ANTES INVOCADO, Y POR
ENDE, EN LA ESPECIE NO SE CONFIGURAN LOS SUPUESTOS DE DAÑO
GRAVE A LOS INTERESES FUNDAMENTALES A QUE SE REFIERE EL
ARTÍCULO 11 DE LA COMENTADA LEY, Y EN ESE TENOR, ES
INCUESTIONABLE QUE UN PROCEDIMIENTO DE ESTE TIPO, SÓLO PUEDE
VINCULARSE CON LOS HECHOS PROBADOS QUE SE DENUNCIARON A
TRAVÉS DE LA MENCIONADA ACCIÓN POPULAR. POR TANTO, LOS
INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA

DECLARAMOS COMO IMPROCEDENTE LA DENUNCIA EN CUESTIÓN, SIN PERJUICIO A LOS PROCESOS INTERPUESTOS O QUE SE INTERPONGAN EN OTRAS INSTANCIAS, PARA QUE CONTINÚEN SU LEGAL CAUSE, SI LOS HUBIERE. POR ENDE SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL SIGUIENTE: PROYECTO DE ACUERDO. **PRIMERO.-** LA LXXI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, ACUERDA QUE LAS SOLICITUDES DE JUICIO POLÍTICO PLANTEADAS POR LOS PROMOVENTES, SON IMPROCEDENTES POR LAS RAZONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN. **SEGUNDO.-** NOTIFÍQUESE AL PROMOVENTE DEL EXPEDIENTE ANEXO, DE CONFORMIDAD POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERO.-** ARCHÍVESE Y EN SU MOMENTO TÉNGASE COMO TOTALMENTE CONCLUIDO EL PRESENTE ASUNTO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN SOBRE EL PARTICULAR, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSEFINA CANTÚ BENAVIDES**, QUIEN EXPRESO: “CON SU PERMISO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA: HAGO USO DE ESTA TRIBUNA A FIN DE MANIFESTAR MI VOTO A FAVOR DEL DICTAMEN

QUE ACABA DE SER LEÍDO POR LA COMPAÑERA DIPUTADA, RELATIVO AL EXPEDIENTE 5173 PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, MEDIANTE EL CUAL RESUELVE LA SOLICITUD DE JUICIO POLÍTICO EN CONTRA DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, Y EN VIRTUD DE QUE EL DICTAMEN SUJETO A APROBACIÓN SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO, ATENTAMENTE SOLICITO SU VOTO EN SENTIDO AFIRMATIVO. ES CUANTO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 22 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 5173 DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. MARTÍN ABRAHAM ALANÍS VILLALÓN, QUIEN DIO LECTURA AL RESOLUTIVO DEL SIGUIENTE DICTAMEN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 5059) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, LE FUE TURNADO PARA SU ANÁLISIS, ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 18 DE FEBRERO DE 2008, EL EXPEDIENTE NÚMERO 5059, QUE CONTIENE UN ESCRITO SIGNADO POR LOS CIUDADANOS GREGORIO VANEGAS GARZA, JACOBO AUGUSTO VANEGAS MENCHACA, LEONOR RUIZ HUERTA, RICARDA MENDOZA DE LA CRUZ Y YURI S. VANEGAS MENCHACA, EN EL CUAL SOLICITAN DE ESTA SOBERANÍA, JUICIO POLÍTICO EN CONTRA DEL C. ZEFERINO SALGADO ALMAGUER, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, POR LO PRESUNTOS DELITOS DE ABUSO DE AUTORIDAD, USURPACIÓN DE FUNCIONES ASÍ COMO POR LA VIOLACIÓN DE LIBERTAD DE TRANSITO DE LOS CIUDADANOS. EN CONSECUENCIA Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 65, 66, FRACCIÓN I INCISO A) Y 70 FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EN LOS DIVERSOS 37 Y 39 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA SOMETEMOS AL PLENO DE ESTE HONORABLE CONGRESO, EL PRESENTE DICTAMEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. A MANERA DE ANTECEDENTES, MANIFIESTAN LOS PROMOVENTES QUE PARA INICIAR EL AÑO DE 2007, EN EL MES DE ENERO, EL DENUNCIADO DISPUSO IMPONER UN AUMENTO**

ANTICONSTITUCIONAL EN UN 100% DEL IMPUESTO PREDIAL, MOSTRÁNDOSE UN AUTORITARISMO RECAUDADOR, Y CONVIRTIÉNDOSE EN UN HAMBREADOR SOCIAL, EN PERJUICIO DE LOS CIUDADANOS MÁS VULNERABLES COMO LO SON LOS DE LA TERCERA EDAD Y DESEMPLEADOS. EXPONEN QUE OTRA DE LAS SITUACIONES ES EL TOQUE DE QUEDA, ESTABLECIDO EN FECHA 09 DE JULIO DEL 2007, Y REFIEREN UNA CONSULTA EN LA CUAL SE INFORMÓ QUE PARTICIPARON 11 MIL 249 CIUDADANOS, DE LAS COLONIAS “POPIS” SIC. (FAVORECIDAS?) CONTRA LAS COLONIAS “PIPIS” SIC. (DESFAVORECIDAS?) DEDUCIENDO QUE DEL ÚLTIMO CENSO REALIZADO POR EL INEGI RESPECTO DE POBLACIÓN DE DICHO MUNICIPIO, EN EL 2000 ARROJO UN TOTAL DE 570,000 HABITANTES APROXIMADAMENTE Y LA CONSULTA FUE MENOR DEL 1% POR LO QUE EL ALCALDE INEPTO REFLEJA UN PERFIL REPRESOR Y AUTORITARIO, Y SENTENCIAN QUE ESTO REFLEJA CLARAMENTE SU FALTA DE CAPACIDAD PARA IMPULSAR PROGRAMAS DE INTEGRACIÓN Y FORMACIÓN PARA LA GRAN CANTIDAD DE JÓVENES DEL MUNICIPIO, QUE CARECEN DE OPORTUNIDADES PARA LA EDUCACIÓN Y EL EMPLEO, ANEXANDO COPIA FOTOSTÁTICA DE UN ESCRITO QUE DICE FUE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL CON EL TÍTULO DE *HUMAN RIGHTS & WOMEN'S ISSUES*. EXPONEN QUE EL BOLETÍN PUBLICADO POR LA ASOCIACIÓN CIVIL QUE DICEN, LOS PROMOVENTES REPRESENTAN Y DENUNCIARON EN SU MOMENTO, QUE EL ALCALDE PODRÍA CONSTRUIR UN MURO EN LOS LIMITES CON APODACA, ESCOBEDO, GUADALUPE Y AHORA EN FECHA 12 DE FEBRERO DEL 2008, RETOMA LA HIPÓTESIS AL TOMAR MEDIDAS DESCABELLADAS

QUE PODRÍA IMPONER UN PASAPORTE MUNICIPAL, PARA QUE SE RESTRINGA LA ENTRADA DE PERSONAS QUE NO SEAN DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA. MANIFIESTAN QUE URGE QUE LOS ALCALDES DEL ÁREA METROPOLITANA SE REÚNAN EN EL CONSEJO CIUDADANO DE SEGURIDAD DE LOS MUNICIPIOS (METROPOL) PARA QUE ANALICEN DICHA SITUACIÓN. LO ANTERIOR MANIFIESTAN QUE LO HA LLEVADO A COMETER DELITOS COMO SON ABUSO DE AUTORIDAD, USURPACIÓN DE FUNCIONES, AL SUSPENDER LA GARANTÍAS INDIVIDUALES, QUE SOLO LO PUDE REALIZAR EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, A INSTANCIA DEL CONGRESO DE LA UNIÓN. EXPONEN QUE LA CREACIÓN DEL MURO QUE PRETENDE CONSTRUIR DE 7-SIETE KILÓMETROS EL ALCALDE ZEFERINO SALGADO, EN LAS COLINDANCIAS CON EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, CON ESTO SE PRETENDE AISLAR AL MUNICIPIO DE LOS PANDILLEROS DE OTROS MUNICIPIOS, POR LO QUE EN ESTAS CONDICIONES SOLICITAN EL JUICIO POLÍTICO EN CONTRA DEL ALCALDE DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN. **CONSIDERACIONES:** LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, EJERCE SUS FACULTADES DE ÓRGANO DICTAMINADOR PARA CONOCER DEL PRESENTE ASUNTO, DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN LOS NUMERALES 39 FRACCIONES III, 47 Y 48 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LOS SUSCRITOS PROMOVENTES SOLICITAN DE ESTA SOBERANÍA, SE INICIE JUICIO POLÍTICO EN CONTRA DEL C. ALCALDE ZEFERINO SALGADO ALMAGUER, QUIEN ES FUNGE COMO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN,

DERECHO QUE TIENEN LOS PROMOVENTES EN BASE AL ARTÍCULO 109 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN EL CUAL A LA LETRA DICE: *ARTÍCULO 109.- SE CONCEDE ACCIÓN POPULAR PARA FORMULAR DENUNCIAS ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO, RESPECTO DE LAS CONDUCTAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO QUE ANTECEDE, DEBIENDO PRESENTARSE POR ESCRITO Y FUNDARSE CON ELEMENTOS DE PRUEBA QUE HAGAN PRESUMIR LA ILICITUD DE LA CONDUCTA DEL SERVIDOR PÚBLICO.* DE LA ANTERIOR TRANSCRIPCIÓN SE COLIGE COMO NECESARIO QUE EL PROMOVENTE ACOMPAÑE MEDIOS DE PRUEBA IDÓNEOS QUE HAGAN PRESUMIR LA EXISTENCIA DEL ACTO POR MEDIO DEL CUAL FUNDA SU ACCIÓN, DE TAL SUERTE QUE EN LE ESPECIE, LO QUE FUE ANEXADO AL DOCUMENTO CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS DE UNA PUBLICACIÓN PERIODÍSTICA, LAS CUALES CARECEN DE VALOR ALGUNO, ASÍ COMO UN SUPUESTO REPORTE EN UN IDIOMA EXTRANJERO EL CUAL NO PRESENTA SU DEBIDA TRADUCCIÓN AL IDIOMA OFICIAL DEL PAÍS COMO LO ES EL ESPAÑOL O CASTELLANO, DE TAL SUERTE QUE SU ANÁLISIS RESULTA INTELIGIBLE. A SU VEZ, PARA EFECTO DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y DE LA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EL ARTÍCULO 105 ESTABLECE LAS SIGUIENTES BASES: *ARTICULO 105.- PARA LOS EFECTOS DE LO PRECEPTUADO EN ESTE TÍTULO, SE REPUTARÁN COMO SERVIDORES PÚBLICOS A LOS REPRESENTANTES DE ELECCIÓN POPULAR, A LOS MIEMBROS DEL PODER JUDICIAL, A LOS SERVIDORES O EMPLEADOS Y EN GENERAL, A TODA PERSONA QUE*

DESEMPEÑE UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN DE CUALQUIER NATURALEZA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, YA SEA DEL ESTADO O LOS MUNICIPIOS; QUIENES SERÁN RESPONSABLES POR LOS ACTOS U OMISIONES EN QUE INCURRAN EN EL DESEMPEÑO DE SUS RESPECTIVAS FUNCIONES. POR LO QUE OBSERVANDO LO ANTERIOR, ES DE MENCIONAR TAMBIÉN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 107 DE NUESTRA CONSTITUCIÓN ESTATAL EL CUAL MANIFIESTA LO SIGUIENTE: ARTICULO 107.- EL CONGRESO DEL ESTADO EXPEDIRÁ LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y PATRIMONIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y LAS DEMÁS NORMAS CONDUCENTES PARA SANCIÓN A QUIENES, TENIENDO ÉSTE CARÁCTER, INCURRAN EN RESPONSABILIDAD, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES PREVENCIONES: I.- NO PROcede EL JUICIO POLÍTICO POR LA MERA EXPRESIÓN DE IDEAS; ... AL RESPECTO CABE PRECISAR QUE LA INSTITUCIÓN DE “JUICIO POLÍTICO” EQUIVALE AL PROCEDIMIENTO QUE DESDE LOS ORDENAMIENTOS CONSTITUCIONALES DEL SIGLO XIV Y EL TEXTO ORIGINAL DE LA CONSTITUCIÓN DE 1917 SE SEGUÍA PARA LOS CASOS DE LOS LLAMADOS DELITOS OFICIALES EN QUE INCURRÍAN CIERTOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS, TÉRMINO QUE TAMBIÉN SE MODIFICÓ POR REFORMA CONSTITUCIONAL A SERVIDORES PÚBLICOS, DE ALTA JERARQUÍA CUANDO VIOLABAN LOS INTERESES PÚBLICOS FUNDAMENTALES Y SU BUEN DESPACHO. CONSECUENTEMENTE SE COLIGE A TRAVÉS DEL JUICIO POLÍTICO, SE FINCA UNA RESPONSABILIDAD POLÍTICA A CIERTOS SERVIDORES PÚBLICOS DE ALTA JERARQUÍA POR HABER COMETIDO INFRACCIONES DE CARÁCTER

POLÍTICO, EN CUYO CASO SE APLICA UNA SANCIÓN EMINENTEMENTE POLÍTICA POR CONDUCTO DEL ÓRGANO TAMBIÉN POLÍTICO. DICHAS INFRACCIONES Y SANCIONES POLÍTICAS CORRESPONDIENTES SE ENCUENTRAN PREVISTAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y EN LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN; AL EFECTO ESTA ULTIMA ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 10, QUE ES PROCEDENTE EL JUICIO POLÍTICO CUANDO LOS ACTOS U OMISIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DAÑEN GRAVEMENTE LOS INTERESES PÚBLICOS FUNDAMENTALES, MISMO QUE EN LA ESPECIE EN ESTE CASO NO SE DAN, EN VIRTUD DE HABER REALIZADO UNA CONSULTA CIUDADANA Y LA MISMA FUE APROBADA POR LOS MISMOS HABITANTES DE DICHO MUNICIPIO. POR LO TANTO, EL JUICIO POLÍTICO IMPLICA EL EJERCICIO DE UNA FUNCIÓN JURISDICCIONAL LLEVADA A CABO POR UN ÓRGANO POLÍTICO, PARA REMOVER O INHABILITAR A CIERTO SERVIDOR PÚBLICO DE ALTA JERARQUÍA, AL EFECTO EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, REFIERE QUE AL CONGRESO DEL ESTADO INSTRUIR EL PROCEDIMIENTO RELATIVO AL JUICIO POLÍTICO ACTUANDO COMO ÓRGANO INVESTIGADOR Y DE ACUSACIÓN Y AL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, FUNGIR COMO JURADO DE SENTENCIA. POR LO QUE LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN; DE DICTAMEN LEGISLATIVO CONSIDERAMOS QUE NO EXISTEN ELEMENTOS QUE AFECTEN EL INTERÉS PÚBLICO FUNDAMENTAL; Y ANALIZADOS LOS

ARGUMENTOS VERTIDOS POR LOS PROMOVENTES EN SU EXPOSICIÓN DE MOTIVOS QUE NOS OCUPA, SE LLEGA A LA CONCLUSIÓN QUE LA SOLICITUD PLANTEADA ES IMPROCEDENTE POR LAS CAUSALES ANTES EXPUESTAS. POR ENDE SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL SIGUIENTE: PROYECTO DE ACUERDO. **PRIMERO.-** LA LXXI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, ACUERDA QUE LA SOLICITUD PLANTEADA POR LOS PROMOVENTES LOS CC. GREGORIO VANEGAS GARZA, JACOB AUGUSTO VANEGAS MENCHACA, LEONOR RUIZ HUERTA, RICARDA MENDOZA DE LA CRUZ Y YURI S. VANEGAS MENCHACA, ES IMPROCEDENTE POR LAS RAZONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN. **SEGUNDO.-** NOTIFÍQUESE A LOS PROMOVENTES DE CONFORMIDAD POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERO.-** ARCHÍVESE Y TÉNGASE COMO TOTALMENTE CONCLUIDO EL PRESENTE ASUNTO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN SOBRE EL PARTICULAR, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. GREGORIO HURTADO LEIJA, QUIEN EXPRESO: "CON

SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑEROS DIPUTADOS: EL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA RESPECTO AL EXPEDIENTE 5059, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE DE MANERA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD PLANTEADA, ES AJUSTADA A DERECHO EN LOS TÉRMINOS QUE FUERON PLANTEADOS EN EL PROYECTO CORRESPONDIENTE. POR LO TANTO MANIFIESTO A USTEDES MI INTENCIÓN DE VOTO A FAVOR Y SOLICITO EN ESE MISMO SENTIDO QUE SU VOTO SEA A FAVOR EN EL SENTIDO APROBATORIO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 24 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 5059 DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MARTÍN MEDINA DE LUNA**, QUIEN DIO LECTURA AL RESOLUTIVO DEL SIGUIENTE DICTAMEN:

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, LE FUE TURNADO PARA SU ANÁLISIS, ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA TREINTA-30 DE JUNIO DE DOS MIL OCHO- 2008, EL EXPEDIENTE NÚMERO 5241 QUE CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR EL C. GREGORIO VANEGAS GARZA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA DENUNCIA DE JUICIO POLÍTICO EN CONTRA DEL C. JULIÁN HERNÁNDEZ SANTILLÁN, POR LAS PRESUNTAS VIOLACIONES A LAS GARANTÍAS CONSTITUCIONALES DE LOS GOBERNADOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN CONSECUENCIA Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 65, 66 FRACCIÓN I INCISO A), Y 70 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EN LOS DIVERSOS 37 Y 39 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA SOMETEMOS AL PLENO DE ESTE HONORABLE CONGRESO, EL PRESENTE DICTAMEN, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. EN SU ESCRITO DE DENUNCIA, MANIFIESTA EL PROMOVENTE QUE EN NOMBRE DE LOS CIUDADANOS DE NUEVO LEÓN, DE GUADALUPE Y DE LA COMUNIDAD QUE DESCONOCE LAS LEYES DE NUESTRO PAÍS Y DEL SILENCIO DE MILES DE CIUDADANOS INOCENTES, PACÍFICOS AFECTADOS Y DE LOS QUE PUEDAN SERLO EN EL FUTURO, COMPARECE A PRESENTAR FORMAL DENUNCIA DE JUICIO POLÍTICO EN CONTRA DEL C. JULIÁN HERNÁNDEZ SANTILLÁN, POR LAS**

VIOLACIONES A LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 14 Y 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. ARTS.- 108 FR. III, 109. FR. III, 110 FR. II, 111, 112, 113, Y 114 DE LA LEY DE RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. POR ACTOS DELICTUOSOS COMO SON EL DE ABUSO DE AUTORIDAD, ART, 209 FR. IV Y XIII. EJERCICIO ABUSIVO DE FUNCIONES ART.- 216 BIS. TRAFICO DE INFLUENCIAS ART.- 219 BIS, DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SOLICITA QUE SEAN REVISADOS LOS ACTOS DE ABUSO DE AUTORIDAD, EJERCICIO ABUSIVO DE FUNCIONES Y TRAFICO DE INFLUENCIAS, EN RELACIÓN A LAS PERSONAS QUE APARECEN ENLISTADAS EN EL PERIÓDICO “ EL NORTE” DE FECHAS 14 Y 15 DEL MES DE JUNIO DEL 2008, Y SOLICITAMOS ADEMÁS SE ANEXE LA QUERELLA NECESARIA INTERPUESTA ANTE LA AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO ESPECIALIZADA DEL FUERO COMÚN PARA DELITOS ELECTORALES Y SERVIDORES PÚBLICOS, EN CONTRA DEL C. JULIÁN HERNÁNDEZ SANTILLÁN, POR LOS HECHOS DELICTUOSOS QUE SE PLANTEAN. ASIMISMO SE TRANSCRIBE LA LISTA:-

- JAVIER EDGAR LÓPEZ RIVERA / DIRECTOR ADMINISTRATIVO.
- JORGE CAMACHO MATA / AUDITOR ESPECIAL DE MUNICIPIOS.
- ISABEL MARGARITA GUERRA VILLARREAL / JEFA DE RECURSOS HUMANOS.
- GERARDO RIVERA RIVERA / AUDITOR / MILITANTE DEL PAN Y GENTE DE JULIÁN.
- YESSICA FRANCISCA CASTILLO ALMANZA / JURÍDICO AUDITORIA SUPERIOR.
- GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES / DIRECTOR JURÍDICO.

- ADALBERTO PAREDES RUIZ / AUDITOR.
- EFRAÍN MORALES REYES / AUDITOR.
- JULIO CESAR RAMÍREZ CEPEDA / AUDITOR.
- JUAN JOSÉ ROSALES SÁNCHEZ / AUDITOR.
- COSBY JESÚS AGUILAR HERNÁNDEZ / AUDITOR.
- ENRIQUE GONZÁLEZ HERNÁNDEZ / AUDITOR.
- ADRIANA VIRGINIA LUNA GRACIA / EMPLEO NO JUSTIFICADO.
- MÓNICA ELIZABETH BERUMEN MARTÍNEZ / EMPLEO NO JUSTIFICADO.
- FRANCIA ALEJANDRA HARO SÁNCHEZ / TRABAJO NO JUSTIFICADO.
- JUAN DANIEL ALEJANDRO DE LEÓN / TRABAJO NO ESPECIFICADO.

DESTACA QUE A TRAVÉS DE LA QUERELLA, SE SOLICITO AL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CON SEDE EN GUADALUPE, N.L. PARA QUE SE LES PROPORCIONE INFORMACIÓN DE TODAS ESTAS PERSONAS EN CUANTO A SU DOMICILIO, EDAD, NOMBRES, ETC. Y QUE ES DE FAMA PUBLICA LA RELACIÓN QUE GUARDAN ESTAS PERSONAS DE MILITANCIA PANISTA (PARTIDO ACCIÓN NACIONAL) Y QUE EL CUERPO QUE SUSTENTA EL ÓRGANO REVISOR Y FISCALIZADOR DE LAS CUENTAS PUBLICAS DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS, COMO LO ES LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO, DEBE SER INTEGRADO POR FUNCIONARIOS, AJENOS A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO, PARA QUE SUS DECISIONES SEAN NEUTRALES Y QUE NO VAYAN CARGADAS DE FAVORES O PREDISPOSICIONES A FAVOR O EN CONTRA DE ALGUIEN, POR LO QUE SOLICITA TENER A BIEN REALIZAR UNA REVISIÓN COMPLETA Y TOTAL, DE CADA UNA DE LAS PERSONAS QUE TIENEN ALGUNA RELACIÓN

EN LA CAMPAÑA DEL 2003 DEL DENUNCIADO Y SEAN REMOVIDAS DE SUS CARGOS CON CARÁCTER INMEDIATO TODA VEZ QUE ESTÁN SIENDO INCONDICIONALES EN SU LABOR PARA QUIÉN LOS ACOMODO EN LA FUNCIÓN, QUE DEBE DE SER LA MÁS TRANSPARENTE, COMO LO SEÑALA EN SU PROPUESTA DE CAMPAÑA JULIÁN HERNÁNDEZ SANTILLÁN. SOLICITAN SE DE VISTA DE PARTE DE ESTE CONGRESO DEL ESTADO A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA, PARA QUE REVISE TODAS ESTAS PERSONAS, SU MILITANCIA Y SU PARENTESCO O LAZOS AFECTIVOS, REFIRIENDO EL SUSCRITO TENER UNA SERIE DE DATOS DE LA RELACIÓN QUE GUARDAN CON EL DENUNCIADO, PERO UNA VEZ QUE EL ÓRGANO COMPETE EN LA TRANSPARENCIA, PROPORCIONE LOS DATOS. **CONSIDERACIONES.** CORRESPONDE AL CONGRESO DEL ESTADO CONOCER DE LA PRESENTE SOLICITUD DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIONES IV, XII, XXIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, EJERCIENDO SUS FACULTADES DE ÓRGANO DICTAMINADOR PARA CONOCER DE LA PRESENTE INICIATIVA, DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN LOS NUMERALES 39 FRACCIÓN III INCISO G), 47, 48, 106, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROCEDE A EMITIR SU DICTAMEN EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: ESTA COMISIÓN, AL ANALIZAR EL CONTENIDO DE LA DENUNCIA DE MÉRITO, EN EL SENTIDO DE DENUNCIAR Y SOLICITAR JUICIO POLÍTICO EN CONTRA DEL C. JULIÁN HERNÁNDEZ

SANTILLÁN, POR LAS VIOLACIONES A LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 14 Y 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTS.- 108 FR. III, 109. FR. III, 110 FR. II, 111, 112, 113, Y 114 DE LA LEY DE RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y POR ACTOS DELICTUOSOS COMO SON EL DE ABUSO DE AUTORIDAD, ART., 209 FR. IV Y XIII EJERCICIO ABUSIVO DE FUNCIONES ART.- 216 BIS, TRAFICO DE INFLUENCIAS ART.- 219 BIS, DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONSIDERAMOS OPORTUNO FINCAR NUESTRA POSTURA FINAL, EN BASE A LOS SIGUIENTES RAZONAMIENTOS. DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, SE CONCEDE ACCIÓN POPULAR PARA FORMULAR POR ESCRITO DENUNCIAS ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO, RESPECTO DE LAS CONDUCTAS A QUE REFIERE EL ARTÍCULO 11 DE LA MISMA LEY, LAS CUALES DEBERÁN PRESENTARSE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y FUNDARSE EN ELEMENTOS DE PRUEBA QUE HAGAN PRESUMIR DE MANERA FEHACIENTE LA ILICITUD DE LA CONDUCTA DEL SERVIDOR PÚBLICO DENUNCIADO. LUEGO ENTONCES, ESTE CONGRESO DEL ESTADO ACTUANDO COMO ÓRGANO INVESTIGADOR, LE CORRESPONDE INSTRUIR EL PROCEDIMIENTO RESPECTO AL JUICIO POLÍTICO, POR LO QUE DEBERÁ DETERMINAR CONFORME AL ARTÍCULO 17 DE LA LEY EN CITA, SI ES PROCEDENTE ADMITIR LA SOLICITUD; AL EFECTO TENEMOS QUE LA PRESENTE NO CUMPLE CON LOS MÍNIMOS REQUISITOS DE PROCEDIBILIDAD PREVISTOS

EN EL NUMERAL ANTES INVOCADO, TODA VEZ QUE DICHA DENUNCIA, NO REFIERE LA OBLIGATORIA PROTESTA DE LEY, ASÍ COMO POR NO ESTAR APOYADA CON ALGÚN ELEMENTO DE PRUEBA QUE CORROBORE, AÚN DE MANERA INDICIARIA, EL DICHO DEL DENUNCIANTE, POR TANTO, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA DECLARAMOS COMO IMPROCEDENTE LA DENUNCIA EN CUESTIÓN, SIN PERJUICIO A QUE LOS PROCESOS INTERPUESTOS EN OTRAS INSTANCIAS CONTINÚEN SU LEGAL CAUSE, SI LOS HUBIERE. POR TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, ESTA COMISIÓN PROPONE AL PLENO LA APROBACIÓN DEL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO.**

PRIMERO.- ES IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DE JUICIO POLÍTICO EN CONTRA DEL C. JULIÁN HERNÁNDEZ SANTILLÁN, PROMOVIDA POR EL C. GREGORIO VANEGAS GARZA, POR LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN. **SEGUNDO.-** COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL INTERESADO EN CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO. **TERCERO.-** ARCHÍVESE EL PRESENTE ASUNTO Y TÉNGASE COMO TOTALMENTE CONCLUIDO.

FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS

QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN SOBRE EL PARTICULAR,
LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑEROS, SI BIEN EN CUANTO A LA FACULTAD A CARGO DEL CONGRESO Y COMO COMPROMISO SOCIAL Y POLÍTICO FRENTE A LA CIUDADANÍA, DEBE EL PODER LEGISLATIVO RECIBIR Y BRINDAR EL MÁS SEVERO Y CERTERO TRÁMITE A LAS DENUNCIAS QUE RECIBE, NO ES MENOS CIERTO QUE LA OBEDIENCIA A LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD RECOGIDOS EN NUESTRA CONSTITUCIÓN CONSTRIÑEN DE MANERA INELUDIBLE NUESTRA LABOR COMO ÓRGANO JURISDICCIONAL Y NOS IMPELEN A LA GARANTÍA DE LAS LIBERTADES INDIVIDUALES DEL DENUNCIADO. EN LA ESPECIE, ESTIMAMOS QUE EL PROMOVENTE CIUDADANO GREGORIO VANEGAS NO CUMPLE CON EL ESCRITO DE DENUNCIA CON LOS REQUISITOS PROCEDIMENTALES ELEMENTALES POR LO CUAL ES ATINADO EL CRITERIO CITADO POR LA COMISIÓN DICTAMINADORA, POR LO QUE LES PIDO SU VOTO A FAVOR. ES CUANTO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 25 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 5241 DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL PRESIDENTE SOLICITO AL SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE, Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES, QUIEN DIO LECTURA AL RESOLUTIVO DEL SIGUIENTE DICTAMEN:

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**, LE FUE TURNADO PARA SU ANÁLISIS, ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA TRES-03 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL OCHO- 2008, **EL EXPEDIENTE NÚMERO 5296 QUE CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR EL C. DAVID OCAMPO JAIMES**, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA DENUNCIA EN CONTRA DE LA C. CLAUDIA ELIZABETH MARTÍNEZ GONZÁLEZ QUIEN ACTUALMENTE SE DESEMPEÑA COMO REGIDORA EN EL MUNICIPIO DE LINARES, NUEVO LEÓN, TODA VEZ QUE SE LE ACUSA DE HABER INCURRIDO EN UN ACTO EL CUAL CONSIDERA VIOLENTA UN SUPUESTO DE LOS ENUMERADOS EN LA LEY ORGÁNICA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL

ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN CONSECUENCIA Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 65, 66 FRACCIÓN I INCISO A), Y 70 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EN LOS DIVERSOS 37 Y 39 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA SOMETEMOS AL PLENO DE ESTE HONORABLE CONGRESO, EL PRESENTE DICTAMEN, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES.- COMO ADUCE ACREDITAR MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE COPIA CERTIFICADA DE LA DENUNCIA INTERPUESTA POR LA C. MYRTHALA ELENA CANDANOSA RODRÍGUEZ ANTE EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE LINARES, N.L. LA CUAL ANEXA A SU ESCRITO, REFIERE EL PROMOVENTE QUE LA C. CLAUDIA ELIZABETH MARTÍNEZ GONZÁLEZ EL DÍA 19 DE AGOSTO DEL AÑO 2008, ALREDEDOR DE LAS 10:50 HORAS, ENTRÓ A LA OFICINA DE LA C. MYRTHALA ELENA CANDANOSA RODRÍGUEZ QUIEN SE DESEMPEÑA COMO SECRETARIA PARTICULAR DEL ALCALDE DE DICHO MUNICIPIO, PROFESOR JESÚS MACÍAS TREVIÑO, EN FORMA MUY AMENAZANTE LE DIJO A LA C. CANDANOSA RODRÍGUEZ, “YA LLEGO LA PROSTITUTA, NO SABES COMO TE VA A IR CON MI ESPOSO”, AL TIEMPO QUE LA GOLPEÓ EN LA CARA CON SU MANO, LO ANTERIOR REFIERE, SUCEDIÓ EN EL RECINTO QUE OCUPA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, Y QUE EN ESENCIA ES PARTE DE LO ACONTECIDO EN PRESENCIA DE LOS TESTIGOS QUE EN LA DENUNCIA

ESTÁN ASENTADOS Y QUE ESTÁN DISPUESTOS A SER ESCUCHADOS ANTE CUALQUIER AUTORIDAD CON LA FINALIDAD DE QUE SE ESCLAREZCAN LOS HECHOS. FUNDA LA PRESENTE, EN LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO X, ARTÍCULO 55, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES. Y SOLICITA POR SU CONDUCTO A ESE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, LA SUSPENSIÓN DEL MANDATO DE LA COLEGA CLAUDIA ELIZABETH MARTÍNEZ GONZÁLEZ, REGIDORA DEL R. AYUNTAMIENTO DE LINARES, NUEVO LEÓN, POR HABER AGREDIDO FÍSICAMENTE A LA C. MYRTHALA ELENA CANDANOSA RODRÍGUEZ ALTERANDO EL ORDEN Y ENCUADRÁNDOSE EN EL SUPUESTO DEL ARTÍCULO 55 FRACCIÓN IV QUE A LA LETRA DICE: EL H. CONGRESO DEL ESTADO POR ACUERDO DE CUANDO MENOS DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE SUS INTEGRANTES PODRÁ DECLARAR LA SUSPENSIÓN, HASTA POR UN MÁXIMO DE SEIS MESES DE ACUERDO CON LA GRAVEDAD DE LA CAUSA, DE ALGUNO O ALGUNOS DE LOS MIEMBROS DE UN AYUNTAMIENTO, POR CUALQUIER DE LAS SIGUIENTES CAUSAS: FRACCIÓN IV POR ABUSO DE AUTORIDAD O REALIZACIÓN DE ACTOS QUE ALTEREN EL ORDEN, LA TRANQUILIDAD O LA SEGURIDAD DE LA COMUNIDAD O DE ALGUNO DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO. MANIFIESTA EL PROMOVENTE QUE COMO MIEMBRO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO, SOLICITA LA APLICACIÓN DE LA LEY EN FORMA PRONTA Y EXPEDITA, REFIRIENDO QUE NO PODEMOS PERMITIR ACTOS DE ESTA NATURALEZA POR QUIEN AL TOMAR POSESIÓN

DE SU CARGO, JURÓ RESPETAR Y HACER RESPETAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS LEYES Y REGLAMENTOS QUE DE ELLAS EMANEN. ASÍ COMO LO ASENTADO EN EL NUMERAL TÍTULO IV, ARTÍCULO 63, FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE A LA LETRA DICE: CORRESPONDE AL CONGRESO: FRACCIÓN IV VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LA CONSTITUCIÓN Y DE LAS LEYES, ESPECIALMENTE DE LAS QUE GARANTICEN LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS Y PROPIEDADES. **CONSIDERACIONES.** CORRESPONDE AL CONGRESO DEL ESTADO CONOCER DE LA PRESENTE SOLICITUD DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIONES IV, XII, XXIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, EJERCIENDO SUS FACULTADES DE ÓRGANO DICTAMINADOR PARA CONOCER DE LA PRESENTE INICIATIVA, DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN LOS NUMERALES 39 FRACCIÓN III INCISO G), 47, 48, 106, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROCEDE A EMITIR SU DICTAMEN EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: ESTA COMISIÓN, AL ANALIZAR EL CONTENIDO DE LA DENUNCIA DE MÉRITO, EN EL SENTIDO DE DENUNCIAR Y SOLICITAR LA SUSPENSIÓN DEL MANDATO CONFERIDO EN CONTRA DE LA C. CLAUDIA ELIZABETH MARTÍNEZ GONZÁLEZ, FUNDANDO LA PRESENTE EN LO ESTABLECIDO EN EL

CAPÍTULO X, ARTÍCULO 55, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES CONSIDERAMOS OPORTUNO FINCAR NUESTRA POSTURA FINAL, EN BASE A LOS SIGUIENTES RAZONAMIENTOS. DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LA LEY EN CITA SE PODRÁ DECLARAR LA SUSPENSIÓN DEL FUNCIONARIO MUNICIPAL, SI INCURREN, ENTRE VARIOS SUPUESTOS, LOS DE ABUSO DE AUTORIDAD, O REALIZACIÓN DE ACTOS QUE ALTEREN EL ORDEN, LA TRANQUILIDAD O LA SEGURIDAD DE LA COMUNIDAD O DE ALGUNO DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO. AHORA BIEN, NO OBSTANTE LO ANTERIOR, CONSIDERAMOS QUE EN LA PRESENTE NO SE ACTUALIZA NINGUNA DE LAS CAUSAS CONTENIDAS EN EL NUMERAL 55 DE LA LEY EN LA MATERIA, PUES EL PROMOVENTE OMITE SEÑALAR EL NOMBRE DE LOS TESTIGOS QUE PRESENCIARON LOS SUPUESTOS HECHOS, Y AUN Y CUANDO EL PROMOVENTE ACOMPAÑÓ A SU DENUNCIA COPIA DE UNA DENUNCIA DE HECHOS PRESENTADA ANTE UN AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, ESTA SÓLO ES UNA COPIA SIMPLE, INSUFICIENTE PARA ADMITIR A TRAMITE UN PROCEDIMIENTO DE ESTE TIPO, TRASCENDENTAL POR SU OBJETO, ADEMÁS QUE EL OFRECIMIENTO DE LOS TESTIGOS SE DEBE REALIZAR EN EL ESCRITO INICIAL DE DENUNCIA Y NO MEDIANTE ANEXOS, DE MANERA INDIRECTA O REFRACTARIA. POR LO TANTO, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA DECLARAMOS COMO IMPROCEDENTE LA DENUNCIA EN CUESTIÓN, SIN PERJUICIO A QUE LOS PROCESOS INTERPUESTOS EN OTRAS INSTANCIAS CONTINÚEN SU LEGAL CAUSE, SI

LOS HUBIERE. POR TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, ESTA COMISIÓN PROPONE AL PLENO LA APROBACIÓN DEL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.-** ES IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DE DENUNCIA DE SUSPENSIÓN DE MANDATO, INTERPUESTA POR EL C. DAVID OCAMPO JAIMES, EN CONTRA DE LA C. CLAUDIA ELIZABETH MARTÍNEZ GONZÁLEZ, LO ANTERIOR POR LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN. **SEGUNDO.-** ARCHÍVESE EL PRESENTE ASUNTO Y TÉNGASE COMO TOTALMENTE CONCLUIDO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN SOBRE EL PARTICULAR, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FERNANDO KURI GUIRADO**, QUIEN EXPRESO: "CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. COMO ES SABIDO, EL PROMOVIENTE EN LAS DENUNCIAS TRAMITADAS ANTE ESTA SOBERANÍA DEBE ACOMPAÑAR EN SU ESCRITO NATURAL LAS PRUEBAS IDÓNEAS QUE SUSTENTEN LA VERACIDAD DE SU DICHO, Y DEBE LA JUZGADORA VALORARLAS Y ANALIZARLAS DE MANERA SUSTENTABLE PARA LAS PRETENSIONES Y AFIRMACIONES. EN LA ESPECIE, EL PROMOVERTE NO ACOMPAÑA LAS PRUEBAS QUE SUSTENTEN SUS AFIRMACIONES, POR LO

QUE A TODAS LUCES RESULTA IMPROCEDENTE SU DENUNCIA, SIENDO
POR LO TANTO ATINADO EL CRITERIO DE ESTA COMISIÓN PONENTE, POR
LO CUAL LES PEDIMOS EL VOTO A FAVOR DE LA MISMA. ES CUANTO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO
SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC.
DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN
POR UNANIMIDAD DE 23 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 5296
DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C.
SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS
AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE
CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FERNANDO KURI
GUIRADO**, DIO LECTURA AL RESOLUTIVO DEL SIGUIENTE DICTAMEN:

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO
QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 4028) HONORABLE ASAMBLEA: A**
LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PUBLICA SE TURNÓ PARA SU
ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA TREINTA Y UNO DE JULIO DE DOS MIL
SEIS, EL EXPEDIENTE NÚMERO 4028, QUE LO CONFORMAN: I.-
DENUNCIA DE JUICIO POLÍTICO EN CONTRA DEL ENTONCES

PRESIDENTE MUNICIPAL DE GALEANA, NUEVO LEÓN, EL C. ALEJANDRO JAVIER PEDROZA FLORES, INTERPUESTA POR EL C. SEVERO ARREOLA DÍAZ, Y UN GRUPO DE CIUDADANOS DE DICHA MUNICIPALIDAD, Y II.- ESCRITO QUE SIGNAN LOS QUE FUERAN CANDIDATOS POSTULADOS POR EL INSTITUTO POLÍTICO ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA Y CAMPESINA A LA RENOVACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LA LOCALIDAD EN COMENTO, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN ESCRITO DE DENUNCIA POR SUPUESTAS IRREGULARIDADES DETECTADAS EN SU MUNICIPALIDAD EL DÍA DE LA ELECCIÓN DEL PASADO MES DE JULIO DEL AÑO PRÓXIMO PASADO. ANTECEDENTES: I. EXP. 4028. LOS PROMOVENTES MANIFIESTAN SU INCONFORMIDAD POR EL APARENTE DESVÍO DE RECURSOS DEL ERARIO MUNICIPAL. DE IGUAL FORMA, DENUNCIAN UN ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO DEL C. ALEJANDRO PEDROZA FLORES Y “ALGUNOS DE SUS COLABORADORES” YA QUE DICEN HACER OSTENTACIÓN DE CONSTRUCCIONES NUEVAS Y VEHÍCULOS DE MODELO RECIENTE, ASÍ COMO SU INTERVENCIÓN DIRECTA EN EL PROCESO ELECTORAL DEL PASADO 2 DE JULIO, MEDIANTE LA SUPUESTA PRESIÓN A TRABAJADORES DE LA PRESIDENCIA MEDIANTE DESPIDOS APARENTEMENTE INJUSTIFICADOS. CONTINÚAN SEÑALANDO DIFERENTES DESVÍOS DE RECURSOS, ENTRE ELLOS DE LOS PROGRAMAS FEDERALES Y ESTATALES DE OPORTUNIDADES, BECAS A LAS PERSONAS DE LA TERCERA EDAD, BECAS ESCOLARES DEL DIF MUNICIPAL, PROGRAMAS DE DESPENSA, DE PROYECTOS PRODUCTIVOS, ETC., CON

FINES POLÍTICOS, CONCLUYEN. II. ANEXO. LOS PROMOVENTES EN SU ESCRITO DE MERITO SE DIRIGEN A ESTA SOBERANÍA A FIN DE PONER DE NUESTRO COCIMIENTO QUE PRESENTARON ANTE EL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL UNA DEMANDA, MEDIANTE LA CUAL PROMUEVEN JUICIO DE INCONFORMIDAD, SIENDO EL ACTO QUE SE IMPUGNA POR DICHO MEDIO “EL CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN MUNICIPAL Y LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE GALEANA EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y EL OTORGAMIENTO DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA RESPECTIVA. LOS ANTERIORES ACTOS, AFIRMAN, FUERON EFECTUADOS DURANTE EL DÍA CINCO DE JULIO DEL AÑO 2006.-DOS MIL SEIS, Y CONCLUIDOS EL SEIS DE JULIO DEL 2006 A LAS 19:30 DIECINUEVE CON TREINTA MINUTOS EN LA SEDE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL ELECTORAL DEL MUNICIPIO, EN LA SESIÓN PERMANENTE DE COMPUTO PARA LA RENOVACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GALEANA, NUEVO LEÓN, AFIRMANDO QUE EN TALES ACTOS LA COMISIÓN MUNICIPAL ELECTORAL, CONVALIDÓ LAS SUPUESTAS IRREGULARIDADES QUE SE MANIFESTARON DURANTE LA JORNADA ELECTORAL CELEBRADA EL PASADO 2 DE JULIO DEL 2006. SOSTIENEN QUE ADEMÁS DE LAS IRREGULARIDADES APRECIADAS DE LA SIMPLE LECTURA DE LA DIVERSAS ACTAS LEVANTADAS POR LOS FUNCIONARIOS DE CASILLAS, ENTRE ELLAS EN LA CASILLA 311 CONTIGUA 1 Y 2 Y QUE SE DIO FE NOTARIAL DE QUE VARIOS CIUDADANOS EMITIERON EN DOS OCASIONES SU SUFRAGIO, VIOLACIÓN, SUSTENTAN, TAN GRAVE QUE LOA DICE DEJAR EN UN ESTADO DE INCERTIDUMBRE PUES DE TAL VIOLACIÓN

SE PERCATÓ LA COMISIÓN MUNICIPAL ELECTORAL, SIN HACER NINGÚN PRONUNCIAMIENTO AL RESPECTO. REFIEREN QUE ESTA ES QUIZÁ, LA MÁS OBVIA IRREGULARIDAD ACONTECIDA EN DICHA JORNADA, PERO AFIRMAN QUE NO FUE LA ÚNICA, DE TAL SUERTE QUE LOS SIGNANTES HACEN UN RECUENTO DE 36 DE ELLAS SUCEDIDAS –SEGÚN SU Dicho- EN DIFERENTES CASILLAS INSTALADAS EN SU MUNICIPALIDAD, POR LO CUAL PRESENTAN UNA SERIE DE TABLAS DETALLANDO LAS SUPUESTAS IRREGULARIDADES EN CADA UNA DE LAS CASILLAS CONSIGNADAS EN LAS MISMAS, Y QUE EN OBVIO DE REPETICIONES INNECESARIAS, OMITIMOS SU TRASCRIPCIÓN EN EL CAPITULO DE ANTECEDENTES DEL PRESENTE DICTAMEN. MANIFIESTAN QUE ASÍ LAS COSAS, EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO ACTUALMENTE CONOCE DEL PRESENTE ASUNTO, EL CUAL SE LE ASIGNÓ EL NUMERO DE EXPEDIENTE JI-027/2006, SIENDO EL CASO QUE SE HA DESAHOGADO LA AUDIENCIA DE LEY, QUEDANDO PENDIENTE LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA, Y QUE ES EL MOTIVO POR EL CUAL ACUDEN A PEDIR LA COLABORACIÓN DE ESTA SOBERANÍA A FIN DE QUE SE GARANTICE QUE LA MENCIONADA RESOLUCIÓN SE RESUELVA CONFORME A DERECHO, ES DECIR, QUE DICHO TRIBUNAL RESUELVA DE MANERA AUTÓNOMA, ATENDIENDO A CADA UNA DE LAS MANIFESTACIONES, PRUEBAS Y DEMÁS CONSTANCIAS QUE CONFORMAN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO, ES DECIR ALEJADO DE CUALQUIER CIRCUNSTANCIA POLÍTICA QUE PUDIERA INFLUENCIAR SU FALLO, **CONSIDERACIONES**. CORRESPONDE AL CONGRESO DEL ESTADO CONOCER DE LA PRESENTE SOLICITUD DE CONFORMIDAD CON LO

DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIONES XXIX Y L, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. ESTA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, CONSIDERA QUE ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL EXPEDIENTE DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO PRECEPTUADO EN EL NUMERAL 70 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO POR EL ARTÍCULO 39, FRACCIÓN III, INCISOS G) Y J) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, AL ANALIZAR EL CONTENIDO DE LA DENUNCIA DE MÉRITO, EN EL SENTIDO DE SEÑALAR AL C. ALEJANDRO JAVIER PEDROZA FLORES COMO RESPONSABLE DE JUICIO POLÍTICO POR SUPUESTOS DESVÍOS DE RECURSOS DEL ERARIO MUNICIPAL DE GALEANA, NUEVO LEÓN, CONSIDERAMOS ANALIZAR CON PUNTUALIDAD LAS SIGUIENTES PARTICULARIDADES: EN RELACIÓN A LOS SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDA LA NORMA, DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULO 9º, SON SUJETOS DE JUICIO POLÍTICO LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE SEÑALAN EN EL ARTÍCULO 110 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO. A SU VEZ EL CITADO ORDINAL CONSTITUCIONAL SEÑALA QUE PODRÁN SER SUJETOS A JUICIO POLÍTICO, ENTRE OTROS, LOS REGIDORES Y SÍNDICOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL; POR LO QUE EN LO CONCERNIENTE A LA CALIDAD DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS DENUNCIADOS

CONTEMPLADOS EN LA NORMA PARA SER SUJETOS DE JUICIO POLÍTICO, ESTA SE ENCUENTRA SATISFECHA. EN LO RELATIVO AL ESTUDIO DE LA LEGITIMIDAD DEL PROMOVENTE PARA IMPULSAR LA ACCIÓN QUE PRETENDE, ENCONTRAMOS QUE EL TÍTULO VII DE LA CARTA MAGNA ESTATAL, INTITULADO “DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y DE LA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA” EN SU NUMERAL 109 PRECEPTÚA LO SIGUIENTE: *SE CONCEDE ACCIÓN POPULAR PARA FORMULAR DENUNCIAS ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO, RESPECTO DE LAS CONDUCTAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO QUE ANTECEDE, DEBIENDO PRESENTARSE POR ESCRITO Y FUNDARSE CON ELEMENTOS DE PRUEBA QUE HAGAN PRESUMIR LA ILICITUD DE LA CONDUCTA DEL SERVIDOR PÚBLICO.* EN TAL ORDEN DE IDEAS, EL CAPÍTULO II DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, INTITULADO “DEL PROCEDIMIENTO Y SANCIONES EN EL JUICIO POLÍTICO” EN SU ARTÍCULO 13 INDICA: *SE CONCEDE ACCIÓN POPULAR PARA FORMULAR POR ESCRITO DENUNCIAS ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO, RESPECTO DE LAS CONDUCTAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 11º DE ESTA LEY, LAS CUALES DEBERÁN PRESENTARSE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y FUNDARSE EN ELEMENTOS DE PRUEBA QUE HAGAN PRESUMIR FEHACIENTEMENTE LA ILICITUD DE LA CONDUCTA DEL SERVIDOR PÚBLICO. EL CIUDADANO QUE PRESENTE UNA DENUNCIA QUE SE SENTENCIE COMO INFUNDADA Y/O QUE SE HUBIERE FORMULADO CON FALSEDAD ESTARÁ SUJETO A RESPONSABILIDAD CIVIL O PENAL EN LOS*

TÉRMINOS DE LAS LEYES RESPECTIVAS. CUANDO EL DENUNCIA FUERE SERVIDOR PÚBLICO E INCURRIESE EN RESPONSABILIDAD PENAL, SE LE IMPONDRÁ ADEMÁS DE LA SANCIÓN SEÑALADA, LA INHABILITACIÓN POR UN TÉRMINO IGUAL A LA PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD QUE LE CORRESPONDA. LAS DENUNCIAS ANÓNIMAS NO PRODUCIRÁN EFECTO ALGUNO. DE LO ANTERIOR, ES DE ADVERTIRSE EL INTERÉS PALMARIO QUE MOSTRÓ EL CONSTITUYENTE Y EL LEGISLADOR LOCAL POR OTORGAR AL CIUDADANO COMÚN UN MEDIO EFICIENTE DE DAR NOTICIA AL CONGRESO, PARA PREVENIR, SUJETAR A PROCESO, ASÍ COMO SANCIONAR ABUSOS Y EXCESOS DE SERVIDORES PÚBLICOS QUE CON SU MAL PROCEDER SE DESVÍAN DE SU OBLIGACIÓN LEGAL DE PROCURAR EL BIEN COMÚN, POR INTERESES, ACTITUDES O NEGLIGENCIAS SUFICIENTES TENDIENTES A PONER EN DAÑO GRAVE LOS INTERESES PÚBLICOS FUNDAMENTALES, DE AHÍ DEL NOMBRE ASIGNADO DE ACCIÓN POPULAR, PUESTO QUE SE ENCUENTRA LEGITIMADO PARA INICIAR DICHO PROCEDIMIENTO, CUALQUIER CIUDADANO QUE SE ENTERE DE ALGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE CONTEMPLA LA LEY ESPECIAL. EN EL PRESENTE CASO, ES DE ADVERTIRSE QUE LOS PROMOVENTE EN SU ESCRITO DE DENUNCIA, REFIEREN SER CIUDADANOS, DE TAL SUERTE QUE CONSIDERAMOS LA LEGITIMIDAD PRETENDIDA, PARA ACTUAR EN LA PRESENTE CAUSA, DE IGUAL FORMA SE ENCUENTRA CUMPLIDA. SIN ÓBICE DE LA ANTERIOR CONSIDERACIÓN, TENEMOS QUE COMO YA SE SEÑALABA, SE CONCEDE ACCIÓN POPULAR PARA FORMULAR POR ESCRITO DENUNCIAS ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO, RESPECTO DE

LAS CONDUCTAS A QUE REFIERE EL ARTÍCULO 11 DE LA MISMA LEY ESPECIAL, LAS CUALES DEBERÁN PRESENTARSE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y FUNDARSE EN ELEMENTOS DE PRUEBA QUE HAGAN PRESUMIR DE MANERA FEHACIENTE LA ILICITUD DE LA CONDUCTA DEL SERVIDOR PÚBLICO DENUNCIADO. LUEGO ENTONCES, ESTE CONGRESO DEL ESTADO, LE CORRESPONDE INSTRUIR EL PROCEDIMIENTO RESPECTO AL JUICIO POLÍTICO, POR LO QUE DEBERÁ DETERMINAR CONFORME AL ARTÍCULO 17 DE LA LEY EN CITA, SI ES PROCEDENTE ADMITIR LA SOLICITUD; AL EFECTO TENEMOS QUE LA PRESENTE NO CUMPLE CON LOS MÍNIMOS REQUISITOS DE PROCEDIBILIDAD PREVISTOS EN EL NUMERAL ANTES INVOCADO, TODA VEZ QUE DICHA DENUNCIA, NO REFIERE LA OBLIGATORIA PROTESTA DE LEY, ASÍ COMO POR NO ESTAR APOYADA CON ALGÚN ELEMENTO DE PRUEBA QUE CORROBORE, AÚN DE MANERA INDICIARIA, EL DICHO DE LOS DENUNCIANTES, POR TANTO, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA DECLARAMOS COMO IMPROCEDENTE LA DENUNCIA EN CUESTIÓN, SIN PERJUICIO A LOS PROCESOS INTERPUESTOS O QUE SE INTERPONGAN EN OTRAS INSTANCIAS, CONTINÚEN SU LEGAL CAUSE, SI LOS HUBIERE. **III. ANEXO.** EN LO CONCERNIENTE A LA PETICIÓN DE SEGUIMIENTO QUE A ESTA SOBERANÍA LE SOLICITAN LOS PROMOVENTES DENTRO DEL JUICIO DE INCONFORMIDAD RADICADO EN EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE JI-027/2006, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, ESTIMAMOS QUE LA MISMA A QUEDADO CUMPLIMENTADA, Y POR ENDE, SE DA POR ATENDIDA, ESTO EN VIRTUD

QUE DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA AL TRIBUNAL ELECTORAL, SE NOS HA CONFIRMADO QUE EL CITADO JUICIO FUE RESUELTO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE MEDIANTE RESOLUCIÓN DE FECHA DOS DE AGOSTO DE 2006, EN LA CUAL SE SOBRESEYÓ EL JUICIO DE INCONFORMIDAD PROMOVIDO POR LOS PROMOVENTES, LO ANTERIOR POR ACTUALIZARSE LA CAUSAL DE IMPROCEDENCIA PREVISTA EN LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 271, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 244 DE LA MISMA LEGISLACIÓN, ELLO EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 272 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO; Y POR CONSECUENCIA, LA CITADA AUTORIDAD ELECTORAL JURISDICCIONAL, EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES COMPETENCIALES, EJERCió, FUNDANDO Y MOTIVANDO EL SENTIDO DE SU FALLO, Y POR ENDE, LA ACTUAL FORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE GALEANA, NUEVO LEÓN, ES LEGÍTIMA, APARTADO DE TODA DUDA EN CUANTO A SU ORIGEN Y LEGALIDAD. POR TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, ESTA COMISIÓN PROPONE AL PLENO LA APROBACIÓN DEL SIGUIENTE: PROYECTO DE **ACUERDO. PRIMERO.-** SE DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DE INICIO DE PROCEDIMIENTO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 110 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN CONTRA DEL ENTONCES PRESIDENTE MUNICIPAL DE GALEANA, NUEVO LEÓN, EL C. ALEJANDRO JAVIER PEDROZA FLORES, INTERPUESTA POR EL C. SEVERO ARREOLA DíAZ, Y UN GRUPO DE CIUDADANOS DE DICHA MUNICIPALIDAD, LO ANTERIOR POR LAS RAZONES EXPRESADAS EN EL CUERPO DEL DICTAMEN. **SEGUNDO.-** SE DECLARA COMO POR

ATENIDA, LA SOLICITUD DE LOS CIUDADANOS QUE FUERAN CANDIDATOS POSTULADOS POR EL INSTITUTO POLÍTICO ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA Y CAMPESINA A LA RENOVACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE GALEANA, N.L. MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN ESCRITO DE DENUNCIA POR SUPUESTAS IRREGULARIDADES DETECTADAS EN SU MUNICIPALIDAD EL DÍA DE LA ELECCIÓN DEL PASADO MES DE JULIO DEL AÑO PRÓXIMO PASADO. LO ANTERIOR POR LAS RAZONES EXPRESADAS EN EL CUERPO DEL DICTAMEN. **TERCERO.-** COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO ADMINISTRATIVO A LOS PROMOVENTES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **CUARTO.** ARCHÍVESE Y EN SU MOMENTO TÉNGASE POR CONCLUIDO EL PRESENTE ASUNTO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN SOBRE EL PARTICULAR, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES**, QUIEN EXPRESO: “GRACIAS. HONORABLE ASAMBLEA, UNA DE LAS FUNCIONES DE ESTE PODER LEGISLATIVO, QUE MATERIALMENTE NO SE TRADUCE EN

UN ACTO LEGISLATIVO, ES LA PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS CIUDADANAS Y SOLICITUDES DE JUICIOS POLÍTICOS EN CONTRA DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS. EL CONSTITUYENTE NUEVOLEONÉS HA TENIDO A BIEN CONFERIR A ESTA COLEGIALIDAD, LA POTESTAD DE INTERVENIR EN LOS ASUNTOS QUE GRAVEMENTE DAÑEN LOS INTERESES PÚBLICOS FUNDAMENTALES, CONOCIENDO JURISDICCIONALMENTE DE LAS CONDUCTAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EN LOS TÉRMINOS DEL TÍTULO VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE ESTA MANERA Y COMO EXPRESAMENTE ES PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 130. DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, ES CONCEDIDA ACCIÓN POPULAR PARA FORMULAR POR ESCRITO, Y DE MANERA RESPETUOSA LAS DENUNCIAS DE JUICIO POLÍTICO, FUNDÁNDOSE EN ELEMENTOS DE CONVICCIÓN QUE HAGAN PRESUMIBLE LA ILLICITUD EN LA CONDUCTA DEL DENUNCIADO. LA ADMISIÓN PUES DE LA DENUNCIA QUE NOS OCUPA, SUPONE UN IMPERATIVO CONSTITUCIONAL, AL AMPARO DEL ARTÍCULO 107 DE LA CITADA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIN EMBARGO EN LO PROCEDENTE, COMO BIEN HA CONSIDERADO LA PONENTE COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, SE ESTÁ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE RESPONSABILIDADES, PARA LA INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO. EN LA ESPECIE, NO SE APORTAN LAS PRUEBAS IDÓNEAS PARA DEMOSTRAR LA FALTA DE APEGO DEL FUNCIONARIO DENUNCIADO, POR LO CUAL DEVIENE IMPROCEDENTE LA SOLICITUD QUE

NOS OCUPA, DEBIÉNDOSE ACORDAR SU IMPROCEDENCIA, INCLUSO SIN ENTRAR AL ESTUDIO DE LOS CONCEPTOS DE ILEGALIDAD QUE EL PROMOVENTE ADUCE EN SU ESCRITO DE DENUNCIA. POR LO ANTERIOR, LOS INVITO A VOTAR FAVORABLEMENTE EL DICTAMEN QUE ES PUESTO A NUESTRA CONSIDERACIÓN. MUY AMABLES”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 23 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 4028 DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MARTÍN MEDINA DE LUNA**, QUIEN DIO LECTURA AL RESOLUTIVO DEL SIGUIENTE DICTAMEN:

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: (**EXPEDIENTE 4282**) **HONORABLE ASAMBLEA:** EN FECHA VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SEIS, A **LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA** NOS FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO

Y DICTAMEN EL EXPEDIENTE 4282, QUE CONTIENE ESCRITO DE DENUNCIA PRESENTADO POR EL C. RODOLFO RUIZ NÁPOLES EN CONTRA DE DIVERSOS FUNCIONARIOS DE LA SECRETARIA DE SALUD POR PRESUNTOS ACTOS DE CORRUPCIÓN EN PERJUICIO DE LA CIUDADANÍA, ASÍ COMO SOLICITA LA COMPARECENCIA ANTE ESTA SOBERANÍA DEL C. SECRETARIO DE SALUD EN EL ESTADO, DR. GILBERTO MONTIEL AMOROSO. ANTECEDENTES. EN LA ESCRITO DE MÉRITO, EL PROMOVENTE SOLICITA NUESTRA ATENCIÓN CON EL FIN DE QUE SE ATIENDA LA SITUACIÓN POR LA QUE REFIERE ATRAVIESAN UN GRUPO DE TRABAJADORES (VERIFICADORES Y DEMÁS PERSONAL) DE REGULACIÓN SANITARIA DE LA SECRETARÍA DE SALUD, TALES COMO PRESIONES DE SUS JEFES, INTIMIDACIÓN, AMENAZAS, TRÁFICO DE INFLUENCIAS, ETC. EJERCIDAS POR UN GRUPO DE FUNCIONARIOS ENCABEZADOS POR LIC. JOSÉ LUIS MONROY FLORES, DIRECTOR ADMINISTRATIVO; LIC. CALDERÓN Y FIDEL MOCTEZUMA CARRILLO; LIC. HÉCTOR A. GALVÁN ANCIRA, DIRECTOR JURÍDICO DEL DEPARTAMENTO DE REGULACIÓN SANITARIA; EL SR. ALFREDO TIJERINA CASTORENA (VERIFICADOR SANITARIO), EL DOCTOR VÍCTOR DIEREK, SECRETARIO PARTICULAR DEL DR. GILBERTO MONTIEL AMOROSO, SECRETARIO DE SALUD EN NUEVO LEÓN. MANIFIESTA QUE CON EL PRESENTE ESCRITO HACE UNA DENUNCIA PÚBLICA EN CONTRA DE LOS ARRIBA MENCIONADOS, INDICANDO QUE SU ÚNICO DELITO ES DEMANDAR LABORALMENTE ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE, SUS DERECHOS COMO TRABAJADORES “(DIFERENCIA DE SUELDO DE LA PLAZA 56 QUE

CORRESPONDE A VERIFICADOR Y/O DICTAMINADOR SANITARIO A LA PLAZA 65, YA QUE LOS PRINCIPIOS GENERALES DE DERECHO LABORAL ES TRABAJO IGUAL, SALARIO IGUAL Y POR EL HECHO DE DEMANDAR ESTOS DERECHOS, HEMOS SIDO OBJETO DE PERSECUCIÓN, AMENAZAS E INTIMIDACIÓN (LOS JEFES NOS MANIFIESTAN QUE EL PERSONAL QUE HAYA REALIZADO DEMANDAS LABORALES ANTE CONCILIACIÓN SERÁN REMOVIDOS A OTROS CENTROS DE ADSCRIPCIÓN O CESADOS POR EL HECHO DE SER EMPLEADOS DE CONFIANZA". INDICA QUE HACE UNA DENUNCIA PÚBLICA Y ENÉRGICA YA QUE NUNCA SE HABÍA VIVIDO ESTA SITUACIÓN DE MANERA TAN VORAZ CON LA QUE MANEJAN EL PRESUPUESTO FEDERAL Y ESTATAL, CALIFICANDO A ESTE GRUPO COMO DE CORRUPTOS FUNCIONARIOS; Y AGREGA QUE EXISTE UN GRUPO DE COMPAÑEROS LOS CUALES DEMANDAN EN CONCILIACIÓN UNA DEFERENCIA DE SUELDO Y TAN PRONTO COMO LES NOTIFICAN LA DEMANDA A LA SECRETARÍA DE SALUD, EL LIC. JOSÉ LUIS MONROY MANDA EL CHEQUE RESPECTIVO SIN HABER NI SIQUIERA UNA AUDIENCIA Y MUCHO MENOS UN ACUERDO (PRONTO PAGO) CON EL RESPECTO MOCHE DE UN 30% DE LO QUE RECIBEN, ADEMÁS OTRO 30% DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EL CUAL ES CUBIERTO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, SIN DARLES A CAMBIO UN RECIBO DE RETENCIÓN DE IMPUESTO Y QUE EN ESTE MODUS OPERANDI HAN ARREGLADO 4 O 5 GRUPOS DE 10 A 15 VERIFICADORES SIN DAR LA PLAZA DEMANDADA. EXPONE QUE ESTO REPRESENTA UN ROBO A LOS TRABAJADORES AFECTANDO LA PARTIDA PRESUPUESTAL

DESTINADA A PROVEER DE UNIFORMES DE TRABAJO (CUATRO UNIFORMES POR AÑO) CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, ART. 126 FRACCIÓN VII. ADEMÁS AFIRMA QUE HUBO DESVIACIÓN DE RECURSOS FEDERALES POR LA CANTIDAD DE \$600,000,000.00 (SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS) PARA COMPRA DEL SEGURO POPULAR, ESTO, REFIERE HACE 2 AÑOS, SE DESCONOCEN LAS LICITACIONES (PARA COMPRAS Y OBRAS, HAY UNA SOLA EMPRESA QUE REALIZA LAS REMODELACIONES EN TODOS LOS HOSPITALES, CLÍNICAS Y CENTROS DE SALUD DE NUEVO LEÓN, ESTA EMPRESA, DENUNCIA ES DEL SR. ALFREDO TIJERINA CASTORENA (VERIFICADOR SANITARIO) Y SU HIJO ALAN TIJERINA Y EL LIC. JOSÉ LUIS MONROY FLORES. SOLICITAN DE MANERA URGENTE QUE EL SR. SECRETARIO DE SALUD COMPAREZCA ANTE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA QUE EXPLIQUE ANTE ESTE CONGRESO Y LA CIUDADANÍA EN FORMA TRANSPARENTE EN QUE SE HAN APLICADO LOS RECURSOS PARA QUE CON DOCUMENTACIÓN, NÓMINAS, CUENTAS DE CHEQUES, ÓRDENES DE PAGO, LICITACIONES DE PROVEEDORES, ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL, LOS LEGISLADORES Y LA CIUDADANÍA CONOZCAMOS CON ABSOLUTA TRANSPARENCIA COMO Y EN QUE RENGLONES SE GASTA EL PRESUPUESTO. TAMBIÉN INDICA QUE DICHO FUNCIONARIO DEBERÁ ACLARAR LA VENTA EN \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) POR PLAZA (TRÁFICO DE INFLUENCIAS) DEBERÁ RESPONDER A CUANTO ASCIENDEN LAS CANTIDADES OBTENIDAS ILEGALMENTE Y A QUE EMPRESAS ESTÁ PAGANDO POR LOS UNIFORMES QUE ESTÁN OBLIGADOS A DAR A LOS TRABAJADORES Y LA CANTIDAD

QUE SE PAGÓ Y HACE CUANTO FUERON ENTREGADOS, YA QUE AFIRMA, SE HAN ENTREGADO DOS UNIFORMES EN TRES AÑOS. REFIERE QUE DENUNCIAN ANTE NOSOTROS LA DESMEDIDA VORACIDAD Y MALOS MANEJOS DE QUE ES OBJETO, LOS SERVICIOS DE SALUD EN NUEVO LEÓN, Y QUE DE LOS RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES DEL 100% DEL PRESUPUESTO ASIGNADO NADA MAS LLEGA UN 30% PARA LOS PROGRAMAS DE SALUD MÁS NECESITADOS Y MARGINADOS, ESTO SE MANIFIESTA CON EL AUMENTO DE ENFERMEDADES; TALES COMO EL “DENGUE”, “SIDA”, “TIFOIDEA”, “GASTROENTERITIS”, ETC. EXPONE QUE ESTE GRUPO MANEJA LA DIRECCIÓN DE REGULACIÓN SANITARIA COMO UN NEGOCIO PARTICULAR LOS CUALES SE DEDICAN A SOBORRAR AL COMERCIO ORGANIZADO, SE ANEXA COPIA DE DENUNCIA AL GOBERNADOR NATIVIDAD EN FECHA 10 DE NOVIEMBRE DEL 2005 ANTE CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO, TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO Y ANTE EL SECRETARIO DE SALUD. MENCIONA QUE LOS ESTABLECIMIENTOS ESTÁN COTIZADOS CON CUOTAS MENSUALES Y EL NEGOCIO QUE SE RESISTE LO CLAUSURAN INMEDIATAMENTE Y LEVANTAN LA MEDIDA DE SEGURIDAD CON CANTIDADES, QUE VAN DESDE LOS \$50,000, HASTA LOS \$200,000 PESOS (“SEGÚN ES EL SAPO ES LA PEDRADA”), AFIRMANDO EXISTIR MUCHOS NEGOCIOS QUE NO SE VERIFICAN POR ESTAR PROTEGIDOS CON CUOTAS MENSUALES QUE VAN DE 10 A 50 MIL PESOS. NOS EXHORTAN A INVESTIGAR A ESTOS FUNCIONARIOS QUE INDICAN SE HAN ENRIQUECIDO ILÍCITAMENTE A BASE DE TRANZAS Y DÁNDOSE LUJOS QUE NO VAN DE ACUERDO A SU

SALARIO DEJANDO A UN LADO EL INTERÉS DE LA SALUD DE LA POBLACIÓN MÁS DESPROTEGIDA DE NUEVO LEÓN. DENUNCIAN QUE DADAS LAS CIRCUNSTANCIAS DE CORRUPCIÓN QUE PREVALEcen EN ESTA SECRETARÍA NO HAY INGRESOS POR CONCEPTO DE MULTAS YA QUE SON CONDONADAS PREVIO ARREGLO ECONÓMICO CON EL LIC. HÉCTOR A. GALVÁN, ESQUILMANDO EL 30% DE ESTAS MULTAS QUE LE CORRESPONDEN A LOS TRABAJADORES DE ACUERDO AL CONVENIO ESTABLECIDO Y TRASTOCANDO LA ECONOMÍA DEL ESTADO YA QUE EN AÑOS ANTERIORES ENTRABAN A LAS ARCAS DE LA TESORERÍA 5,000,000 (CINCO MILLONES DE PESOS MENSUALES APROXIMADAMENTE).

CONSIDERACIONES. CORRESPONDE AL CONGRESO DEL ESTADO CONOCER DE LA PRESENTE SOLICITUD DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIONES IV, XII, XXIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ESTA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR LA DENUNCIA DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO PRECEPTUADO EN EL NUMERAL 70 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO POR EL ARTÍCULO 39, FRACCIÓN III, INCISO G) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN, AL ANALIZAR EL CONTENIDO DE LA DENUNCIA DE MÉRITO, EN EL SENTIDO DE DENUNCIAR PÚBLICAMENTE A LOS CC. LIC. JOSÉ LUIS MONROY FLORES, DIRECTOR ADMINISTRATIVO; LIC. CALDERÓN Y FIDEL MOCTEZUMA CARRILLO; LIC. HÉCTOR A.

GALVÁN ANCIRA, DIRECTOR JURÍDICO DEL DEPARTAMENTO DE REGULACIÓN SANITARIA; EL SR. ALFREDO TIJERINA CASTORENA (VERIFICADOR SANITARIO), EL DOCTOR VÍCTOR DIEREK, ASÍ COMO LA COMPARCENCIA ANTE ESTA SOBERANÍA DEL DR. GILBERTO MONTIEL AMOROSO, SECRETARIO DE SALUD EN NUEVO LEÓN CONSIDERA DECRETAR COMO NO PROCEDENTES SUS PROPUESTAS, RAZONANDO NUESTRA POSTURA EN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES. DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, SE CONCEDE ACCIÓN POPULAR PARA FORMULAR POR ESCRITO DENUNCIAS ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO, RESPECTO DE LAS CONDUCTAS A QUE REFIERE EL ARTÍCULO 11 DE LA MISMA LEY, LAS CUALES DEBERÁN PRESENTARSE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y FUNDARSE EN ELEMENTOS DE PRUEBA QUE HAGAN PRESUMIR DE MANERA FEHACIENTE LA ILLICITUD DE LA CONDUCTA DEL SERVIDOR PÚBLICO DENUNCIADO. LUEGO ENTONCES, EL CONGRESO DEL ESTADO ACTUANDO COMO ÓRGANO INVESTIGADOR, LE CORRESPONDE INSTRUIR EL PROCEDIMIENTO RESPECTO AL JUICIO POLÍTICO, POR LO QUE DEBERÁ DETERMINAR CONFORME AL ARTÍCULO 17 DE LA LEY EN CITA, SI ES PROCEDENTE ADMITIR LA SOLICITUD; Y AL EFECTO TENEMOS QUE LA PRESENTE NO CUMPLE CON LOS MÍNIMOS REQUISITOS DE PROCEDIBILIDAD PREVISTOS EN EL NUMERAL ANTES INVOCADO, TODA VEZ QUE DICHA DENUNCIA, NO CONTIENE EL ESENCIAL REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD COMO LO ES LA PROTESTA DE LEY, ASÍ COMO POR NO

ESTAR APOYADA CON ALGÚN ELEMENTO DE PRUEBA QUE CORROBORE, AÚN DE MANERA INDICIARIA, EL DICHO DEL DENUNCIANTE, POR TANTO, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA DECLARA COMO IMPROCEDENTE LA DENUNCIA EN CUESTIÓN, SIN PREJUZGAR SOBRE LA VERACIDAD O NO DE LOS HECHOS AHÍ NARRADOS Y SIN PERJUICIO DEL CAUSE LEGAL DE LOS PROCESOS QUE SE HUBIEREN INTERPUESTO EN OTRAS INSTANCIAS Y ANTE DISTINTAS AUTORIDADES. AHORA BIEN, EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE COMPARRECENCIA ANTE ESTA H. SOBERANÍA DEL SECRETARIO DE SALUD EN EL ESTADO CABE HACER MENCIÓN, QUE LA SEGUNDA SEMANA DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2007, Y CON MOTIVO DE LA GLOSA DEL CUARTO INFORME DE GOBIERNO, SE CONTÓ CON LA PRESENCIA DEL SECRETARIO DE SALUD, DR. GILBERTO MONTIEL AMOROSO Y AL CUAL SE LES CUESTIONÓ ENTRE OTRAS MATERIAS, RESPECTO A LOS PROBLEMAS DE SALUD QUE EXISTEN EN EL ESTADO, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE ESTÁN IMPLEMENTANDO PARA MEJORAR DICHA SITUACIÓN. ES POR LO ANTERIOR QUE, QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, CONSIDERAMOS QUE ESTA ÚLTIMA PETICIÓN A QUEDADO SATISFECHA, POR LO QUE SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA H. ASAMBLEA LA APROBACIÓN DEL SIGUIENTE:

ACUERDO. PRIMERO.- NO HA LUGAR A LA DENUNCIA PRESENTADA POR EL C. RODOLFO RUIZ NÁPOLES EN CONTRA DE DIVERSOS FUNCIONARIOS DE LA SECRETARIA DE SALUD POR PRESUNTOS ACTOS DE CORRUPCIÓN EN PERJUICIO DE LA CIUDADANÍA, LO ANTERIOR POR

LAS RAZONES EXPRESADAS EN EL CUERPO DEL DICTAMEN. SEGUNDO.-

POR LAS RAZONES YA EXPUESTAS, SE DA POR ATENDIDA LA SOLICITUD DE COMPARCENCIA DEL DR. GILBERTO MONTIEL AMOROSO, SECRETARIO DE SALUD EN EL ESTADO. **TERCERO.-** COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL PROMOVENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **CUARTO.-** ARCHÍVESE Y EN SU MOMENTO TÉNGASE POR CONCLUIDO EL PRESENTE ASUNTO. FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN SOBRE EL PARTICULAR, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **RICARDO VÁZQUEZ SILVA**, QUIEN EXPRESO: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. EN VIRTUD DE LAS CONSIDERACIONES Y LA MANIFESTACIÓN QUE HIZO MI COMPAÑERO DIPUTADO MARTÍN MEDINA, LES SOLICITO EL VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. GRACIAS”

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 22 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 4282 DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ, QUIEN DIO LECTURA AL RESOLUTIVO DEL SIGUIENTE DICTAMEN:

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 5106) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, LE FUE TURNADO PARA SU ANÁLISIS, ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA SIETE-7 DE ABRIL DE DOS MIL OCHO- 2008, OFICIO SUSCRITO POR LOS CC. LICENCIADOS JOSÉ NATIVIDAD GONZÁLEZ PARAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO, LUIS CARLOS TREVINO BERCHELMANN,**

**PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA Y LIC. ALDO FASCI ZUAZUA,
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, MEDIANTE EL CUAL
PRESENTAN INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA POR
MODIFICACIÓN EL ARTÍCULO 16 BIS Y POR ADICIÓN DE UN ARTÍCULO
365 BIS 1, DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN
CONSECUENCIA Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS
ARTÍCULOS 65, 66 FRACCIÓN I INCISO A), Y 70 FRACCIÓN III DE LA LEY
ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN,
ASÍ COMO EN LOS DIVERSOS 37 Y 39 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO
PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE
NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN
DICTAMINADORA SOMETEMOS AL PLENO DE ESTE HONORABLE
CONGRESO, EL PRESENTE DICTAMEN, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:
ANTECEDENTES. SEÑALAN LOS PROMOVENTES QUE EN LAS ÚLTIMAS
FECHAS SE HAN INCREMENTADO LAS CONDUCTAS ILÍCITAS DE ROBO DE
DIVERSOS MATERIALES COMO CABLE DE COBRE O BRONCE, TUBOS,
CONDUCTORES, TAPAS DE ALCANTARILLAS O DE REGISTROS,
CONECTORES, FIERRO, ALUMINIO, ACERO, NÍQUEL, FIBRA ÓPTICA O
DIVERSOS MATERIALES CUYA UTILIZACIÓN U ORIGEN ES EL SUMINISTRO
DE ALGÚN SERVICIO PÚBLICO, COMO EL ALUMBRADO PÚBLICO, LA
ENERGÍA ELÉCTRICA, EL GAS O EL AGUA. MANIFIESTAN QUE DE
ACUERDO CON NUESTRA LEGISLACIÓN PENAL ACTUAL LA COMISIÓN DE
TALES ILÍCITOS ES SANCIONADA AL ACTUALIZARSE LA HIPÓTESIS DEL
DELITO DE ROBO, SIN EMBARGO LA SANCIÓN CORRESPONDIENTE**

RESULTA ÚNICAMENTE EN PROPORCIÓN CON EL VALOR INTRÍNSECO DE LOS SUSTRAÍDO, EL CUAL REGULARMENTE ES MÍNIMO, SIN EMBARGO LAS REPERCUSIONES DE DICHAS ACCIONES VAN MUCHO MÁS ALLÁ QUE EL VALOR DE LA COSA ROBADA, AL OCASIONAR SERIOS TRASTORNOS A LA COMUNIDAD POR LA AUSENCIA O DISMINUCIÓN TOTAL O PARCIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VITAL IMPORTANCIA COMO LOS YA SEÑALADOS Y SU NECESARIA REGULARIZACIÓN. REFIEREN EN VIRTUD DE LO ANTES SEÑALADO, PROponen INCORPORAR UN ARTÍCULO 365 BIS 1 AL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO PARA QUE DE MANERA ESPECÍFICA TIPIQUE COMO EQUIPARABLE AL ROBO, EL APODERAMIENTO O SUSTRACCIÓN ILEGÍTIMA DE CABLE COBRE O DE CUALQUIER OTRO MATERIAL, TUBOS, CONDUCTORES, CONECTORES O TAPAS DE ALCANTARILLAS O DE REGISTROS; INCLUYÉNDOSE EN ESTA NUEVA FIGURA JURÍDICA TAMBIÉN LA COMERCIALIZACIÓN, ENAJENACIÓN, DETENTACIÓN, POSESIÓN O CUSTODIA DE LOS MISMOS DE MANERA ILEGAL. LAS ANTERIORES CONDUCTAS PROponen SEAN SANCIONADAS DE TRES A OCHO AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA DE QUINIENTAS A CUATRO MIL CUOTAS, CON INDEPENDENCIA DE LAS PENAS QUE LES CORRESPONDAN POR LA COMISIÓN DE OTROS DELITOS. INDICAN QUE A SU VEZ EN ESE MISMO ARTÍCULO SE AUMENTE LA PENA HASTA EN UNA MITAD A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE TENIENDO A SU CARGO EL RESGUARDO, MANEJO O CUSTODIA DE LOS BIENES SEÑALADOS ANTERIORMENTE, PARTICIPEN DE ALGUNA FORMA EN LA COMISIÓN DE ÉSTE DELITO. ALUDEN QUE POR OTRA PARTE PROponen SANCIONAR A QUIEN APORTE

RECURSOS ECONÓMICOS O DE CUALQUIER ÍNDOLE PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DESCritAS EN EL NUEVO ARTÍCULO PROPUESTO Y SE LE CONSIDERARÁ COPARTÍCIPE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 39 DEL ORDENAMIENTO SUSTANTIVO PENAL. EXPRESAN QUE DE IGUAL MANERA, PLANTEAN QUE ESTA NUEVA FIGURA DELICTIVA DE EQUIPARABLE AL ROBO SEA CONSIDERADA GRAVE, Y POR TANTO SE MODIFICA EN ESE SENTIDO EL ARTÍCULO 16 BIS DEL CÓDIGO PENAL.

CONSIDERACIONES. LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, EJERCiendo SUS FACULTADES DE ÓRGANO DICTAMINADOR PARA CONOCER DE LA PRESENTE INICIATIVA, DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN LOS NUMERALES 39 FRACCIÓN III INCISO A), 47, 48, 106, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROCEDE A EMITIR SU DICTAMEN EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: ES SABIDO QUE LA CONDUCTA DE ROBO DE COBRE Y OTROS MATERIALES DESTINADOS PARA SUMINISTRO DE UN SERVICIO A LA COMUNIDAD SE HA CONSTITUIDO COMO UNO DE LOS DELITOS MÁS FRECUENTES EN NUESTRA ENTIDAD REPERCUTIENDO EN GRAN MEDIDA EN EL USO Y DISFRUTE DE SATISFACTORES BÁSICOS PARA LAS FAMILIAS NUEVOLEONESAS, COMO EN UN DEMÉRITO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, YA QUE TANTO SE COMETE ESTE ILÍCITO EN CASAS HABITACIÓN COMO EN COMERCIOS ORGANIZADOS. DEL MISMO MODO ES VICTIMA DE ESTE ILÍCITO LA SOCIEDAD AL PERPETRARSE EN BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL DESTINADOS A LA

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS. LOS CIUDADANOS DIPUTADOS QUE INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN, COINCIDIMOS CON LOS PROMOVENTES EN EL SENTIDO DE QUE ES DE SUMA IMPORTANCIA BUSCAR POR UNA PARTE DESALENTAR ESTE TIPO DE CONDUCTAS, AL ESTABLECER PENAS MÁS SEVERAS QUIENES COMETEN DICHOS ILÍCITOS Y QUE EL DELITO DE ROBO DE MATERIALES EN LA VÍA PUBLICA O EN BIENES INMUEBLES PÚBLICOS, SEA CONSIDERADO COMO DELITO GRAVE EN NUESTRA LEGISLACIÓN, BUSCANDO CON ELLO DISMINUIR LOS ÍNDICES DELICTIVOS Y LOS DAÑOS QUE CAUSAN EL ROBO DE MATERIALES A LA SOCIEDAD. SIN EMBARGO, HABIENDO ANALIZADO DETENIDAMENTE LA PRESENTE INICIATIVA SE ARRIBÓ A LA SIGUIENTE CONCLUSIÓN: NO OBSTANTE LA PROPUESTA PRESENTADA, ES DE MENCIONARSE QUE EL DÍA OCHO-8 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, LA SEPTUAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA APROBÓ EL DECRETO NÚMERO 232 MEDIANTE EL CUAL SE REFORMÓ EL ARTÍCULO 16 BIS FRACCIÓN I Y LA ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 374 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MISMAS QUE REGULAN COMO UN DELITO GRAVE LA ILEGÍTIMA SUSTRACCIÓN, APODERAMIENTO, COMERCIALIZACIÓN, DETENTACIÓN, O POSESIÓN DE CUALQUIER COMPONENTE, UTILIZADO EN LA PRESTACIÓN DE ALGÚN SERVICIO TAL COMO ALUMBRADO PÚBLICO, ENERGÍA ELÉCTRICA, AGUA POTABLE, DRENAJE SANITARIO, DRENAJE PLUVIAL, TELECOMUNICACIONES, GAS NATURAL, O SEÑALIZACIÓN VIAL; DE IGUAL MANERA SE CONSIDERA COMO COMPONENTE CUALQUIER ALCANTARILLA O TAPA DE REGISTRO

DE ALGUNO DE LOS SERVICIOS ANTES SEÑALADOS. COMO PUEDE ADVERTIRSE, LA REFORMA APROBADA YA CONTEmpla EL TIPO PENAL PROPUESTO POR LOS PROMOVENTES EN SU INICIATIVA, POR LO QUE EN TAL VIRTUD LA INICIATIVA DEL PRESENTE ASUNTO HA QUEDADO POR ATENDIDA. EN CONSECUENCIA, LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA SOMETE A CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA, LA APROBACIÓN DEL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.**- SE TIENE POR ATENDIDA LA INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CIUDADANOS LIC. JOSÉ NATIVIDAD GONZÁLEZ PARAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LIC. RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO, LIC. CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN, PROCURADOR DE JUSTICIA Y LIC. ALDO FASCI ZUAZUA, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, POR LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN. **SEGUNDO.**- COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LOS INTERESADOS EN CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO. **TERCERO.**- ARCHÍVESE EL PRESENTE ASUNTO Y EN SU MOMENTO TÉNGASE COMO TOTALMENTE CONCLUIDO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS

QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN SOBRE EL PARTICULAR,
LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MARTÍN MEDINA DE LUNA**, QUIEN EXPRESO: “CON SU PERMISO. LA FACULTAD PURAMENTE LEGISLATIVA SE TRADUCE EN LA EXPEDICIÓN Y REFORMA DEL ORDENAMIENTO, TAREA DE POR SI BASTANTE PESADA, ENCOMENDADA A NOSOTROS COMO DIPUTADOS. EN SU EJECUCIÓN ES OBLIGACIÓN DEL LEGISLADOR ANALIZAR DETENIDAMENTE LAS CONDUCTAS SOCIALES, NATURALMENTE MUTANTES Y DEL CONOCIMIENTO PROFUNDO DE LA NORMATIVIDAD, CORREGIR SI RESPONDE O NO A LA LEY DE LAS NUEVAS NECESIDADES SOCIALES QUE ACTÚAN EN CONSECUENCIA. EN ESE SENTIDO, EN FECHA 8 DE ABRIL DEL AÑO PRÓXIMO PASADO ESTA LEGISLATURA TUVO A BIEN LA APROBACIÓN DEL DECRETO NÚMERO 232, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 16 BIS FRACCIÓN I, Y SE DISUELVE UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 374 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE LO CUAL SE TIPIFICA COMO DELITO GRAVE EL ILEGÍTIMO APoderamiento, COMERCIALIZACIÓN DE TENTACIÓN O POSESIÓN DE COMPONENTES ÚTILES EN LA PRESTACIÓN DE ALGUNO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ALUMBRADO, AGUA Y DRENAJE, ENTRE OTROS, LO ANTERIOR EN RESPUESTA AL NOTABLE INCREMENTO EN LA INCIDENCIA EN LA COMISIÓN DE ROBO RECAÍDO EN ESTOS ELEMENTOS. AHORA BIEN, EN EL DICTAMEN QUE NOS OCUPA SE ANALIZA LA

PROPUESTA DE REFORMA AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO EN UN SENTIDO SIMILAR, MODIFICÁNDOSE EL ARTÍCULO 16 BIS, Y ADICIONÁNDOSE UN NUMERAL 365 BIS I AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN CON FINES IDÉNTICOS A LOS QUE EN SU MOMENTO MOTIVARON LA EXPEDICIÓN DEL DICTAMEN CITADO. ES POR ELLO QUE COINCIDO CON EL SENTIDO DEL DICTAMEN PROPUESTO POR LA COMISIÓN DICTAMINADORA DE ORIGEN, EN EL SENTIDO DE DAR POR ATENDIDA LA INQUIETUD DE LOS PROMOVENTES PLASMADA EN SU INICIATIVA DE REFORMA TANTO QUE CONTAMOS YA CON DISPOSICIONES NORMATIVAS ENCAMINADAS A LOGRAR EL OBJETIVO QUE LOS INICIANTES PERSIGUEN. ES CUANTO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 23 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 5106 DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

NO HABIENDO MÁS DICTÁMENES QUE PRESENTAR, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDIENTE A CONCEDER EL USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR **ASUNTOS EN GENERAL.**

NO HUBO INTERVENCIONES EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

NO HABIENDO INTERVENCIONES EN ESTE PUNTO, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO SE SIRVA DAR LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- APERTURA DE LA SESIÓN.
- 3.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN
- 4.- LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 5 DE MAYO DE 2009.
- 5.- ASUNTOS EN CARTERA.
- 6.- INICIATIVAS DE LEY O DECRETO PRESENTADAS POR LOS CC. DIPUTADOS.
- 7.- INFORME DE COMISIONES
- 8.- USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN GENERAL.
- 9.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.
- 10.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

TERMINADA LA LECTURA DEL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, ***EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE 23 VOTOS.***

APROBADO POR UNANIMIDAD EL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE PROCEDIÓ A CLAUSURAR LA SESIÓN, SIENDO LAS CATORCE HORAS CON CATORCE MINUTOS, CITANDO PARA LA PRÓXIMA SESIÓN EL DÍA Y LA HORA QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO. ELABORÁNDOSE PARA CONSTANCIA EL PRESENTE DIARIO DE DEBATES.- DAMOS FE:

C. PRESIDENTE:

DIP. ÁNGEL VALLE DE LA O.

C. SECRETARIO:
Por M. de Ley

C. SECRETARIO:
Por M. de Ley

DIP. RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ.

DIP. NOÉ TORRES MATA.

**D.D # 313-S.0.LXX1-09.
MARTES 5 DE MAYO DE 2009.**